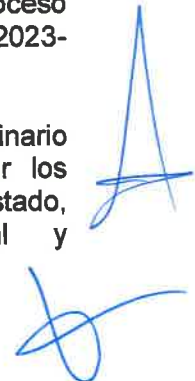


CG/AC-0008/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y SE APRUEBA EL MANUAL RESPECTIVO PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña del Instituto.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Lineamientos	Lineamientos para el registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular.
Manual	Manual para el registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular. Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gobernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.



CG/AC-0008/2024

ANTECEDENTES

- I. El cuatro de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG/AC-024/2022, aprobó los Lineamientos.
- II. El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Federal, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.
- III. En sesión ordinaria de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, aprobó el Acuerdo identificado con el número CG/AC-034/2023, por el que convoca a las y los aspirantes para ocupar los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales; y Secretarías o Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales, a instalarse en el Estado de Puebla para el Proceso Electoral y aprueba el método de selección correspondiente.
- IV. En la sesión ordinaria citada en el antecedente anterior, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con el número CG/AC-036/2023, en el que se aprobaron los Lineamientos para las y los aspirantes a las candidaturas independientes y se emite la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas y candidatos independientes para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral.
- V. En sesión especial de tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, aprobó el Acuerdo identificado con el número CG/AC-0047/2023, mediante el cual declaró el inicio del Proceso Electoral.
- VI. En sesión ordinaria llevada a cabo en la fecha citada en el punto anterior de este apartado, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número CG/AC-0048/2023, por el que emite la convocatoria dirigida a las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios, de los doscientos diecisiete Consejos Municipales Electorales a instalarse en el Estado de Puebla, para el Proceso Electoral y aprueba el método correspondiente.
- VII. En sesión ordinaria de once de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número CG/AC-0063/2023 por el que designa a las Consejerías Electorales, así como a las Secretarías de los veintiséis Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado de Puebla para el Proceso Electoral.
- VIII. El dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General mediante Acuerdo con clave alfanumérica CG/AC-0067/2023, determinó acciones afirmativas en favor de grupos sociales en situación de vulnerabilidad para el Proceso Electoral.



CG/AC-0008/2024

- IX. En el día citado en el numeral previo de este apartado, el Consejo General mediante el Acuerdo con clave alfanumérica CG/AC-0070/2023, emitió los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación y registro de candidaturas en los Procesos Electorales en Puebla, abrogando los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo CG/AC-011/2021.
- X. En el día referido en el numeral VIII de este apartado, el Consejo General mediante el Acuerdo con clave alfanumérica CG/AC-0071/2023, emitió los Lineamientos para el registro de los convenios de coalición de los partidos políticos, para los Procesos Electorales en el Estado de Puebla.
- XI. El Consejo General, en la fecha señala en el antecedente VIII de este apartado, a través del Acuerdo con clave alfanumérica CG/AC-0072/2023, aprobó el Reglamento para la reelección a cargos de elección popular en el Estado de Puebla.
- XII. Mediante Acuerdo CG/AC-0080/2023 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto, a través del cual, entre otras modificaciones, en su artículo 38 se determinó lo siguiente:
- “Con el fin de aprovechar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Reglamento, las sesiones del Consejo General, se podrán realizar de manera virtual, así como de forma híbrida.*
- Para tal efecto, la Presidencia del Consejo General determinará lo conducente, debiendo informar al respecto a las y los integrantes del mismo en la Convocatoria”.*
- XIII. A través del memorándum número IEE/DPPP-0188/2024, de fecha nueve de febrero del dos mil veinticuatro, el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas remitió al Consejero Electoral Presidente de la Comisión Permanente, la propuesta de reforma de los Lineamientos, así como el Manual.
- XIV. En la sesión especial del trece de febrero de la anualidad que transcurre, la Comisión Permanente, aprobó la reforma a los Lineamientos, así como el Manual y se facultó al Consejero Electoral Presidente de dicho Órgano Auxiliar, remitiera a la Consejera Presidenta del Consejo General, los citados documentos, solicitando que por su conducto se sometieran a la consideración del Órgano Máximo de Dirección de este Instituto.
- XV. En el día señalado en el numeral anterior, la Secretaría Ejecutiva mediante los Memorándums identificados con las claves alfanuméricas IEE/SE-0543/2024 e IEE/SE-0544/2024, remitió a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, la propuesta de reforma a los Lineamientos, así como la propuesta del Manual. Lo anterior, para que sea sometido a consideración de las y los integrantes del Consejo General.

CG/AC-0008/2024

- XVI.** En el día señalado en el numeral XIV de este apartado, la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo del Instituto, remitió para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, a las y los integrantes del Consejo General el presente instrumento.
- XVII.** El día quince de febrero de dos mil veinticuatro, durante el desarrollo de la mesa de trabajo llevada a cabo de manera virtual, las y los integrantes del Consejo General discutieron el asunto materia de este Acuerdo.

CONSIDERANDOS

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 41 párrafo tercero Base V apartado C de la Constitución Federal, señala que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, y que la organización de dichas elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales.

Así, la normativa en consulta establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los mencionados Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución Federal, y que estos ejercerán funciones en diversas materias no relacionadas con las reservadas al INE.

Por otra parte, el artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el artículo 3, fracción II de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores de la función electoral.

También, los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al mencionado ordenamiento.

CG/AC-0008/2024

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracciones I, II, III, IV y VII del Código, son fines del Instituto:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; y
- Garantizar la paridad de género.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89, fracciones I, II, III, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LX del Código, establece que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Expedir los Reglamentos, Circulares y Lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Organizar el Proceso Electoral;
- Registrar supletoriamente las fórmulas de candidaturas a Diputaciones al Congreso Local por el principio de mayoría relativa;
- Registrar las candidaturas para Gobernador del Estado;
- Registrar las Listas de candidaturas a Diputaciones, por el principio de representación proporcional;
- Registrar supletoriamente las candidaturas a miembros de Ayuntamientos;
- Dictar los Acuerdos necesarios para cumplir con sus atribuciones; y
- Las demás que le confiere el Código.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

2.1. CONSTITUCIÓN FEDERAL

El artículo 35, fracción II, establece que son derechos de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo

CG/AC-0008/2024

las calidades que establezca la ley. Además, señala que el derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las ciudadanas y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 38, en su fracción VII, señala que los derechos o prerrogativas de la ciudadanía podrán suspenderse por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos así como por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa y en el caso de que las personas se encuentren en alguno de los supuestos antes mencionados, las mismas no podrán ser registradas como candidatas para cualquier cargo de elección popular.

Por otra parte, el artículo 41, base I, primer párrafo, establece que los partidos políticos, como organizaciones ciudadanas tiene como fin, entre otros, hacer posible el acceso de aquellos al ejercicio del poder público, lo que se hace a través de la postulación de candidaturas.

2.2 CONSTITUCIÓN LOCAL

Conforme lo dispuesto por el artículo 3, párrafos segundo y tercero, dispone que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, se realizará por medio de elecciones libres, auténticas y periódicas que se celebrarán el mismo día y año que las elecciones federales, con la participación corresponsable de la ciudadanía y de los partidos políticos, siendo la organización de las elecciones una función estatal que se realiza a través del Instituto, de conformidad con la Constitución Federal y de la legislación electoral aplicable.

Continuando, la fracción I del artículo citado en el párrafo que antecede, establece que la elección de la Gobernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como de integrantes de Ayuntamientos en el Estado de Puebla, se efectuará conforme a lo previsto en la Constitución Local y el Código.

A su vez, la fracción II, párrafo primero, del numeral en mención, señala que el Instituto, es el Organismo Público de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones a nivel Estatal, para la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos y en el ejercicio de estas funciones son principios rectores la legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad.

CG/AC-0008/2024

Por otra parte, el artículo 20, fracción II, señala como una prerrogativa de la ciudadanía poder ser votada. En esa misma fracción se establece que el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

2.3 CÓDIGO

El artículo 42, fracción V, dispone como uno de los derechos de los partidos políticos que participen en los procesos electorales del Estado, el de postular candidaturas en las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local por ambos principios y Ayuntamientos, previo cumplimiento de los requisitos que establece el Código.

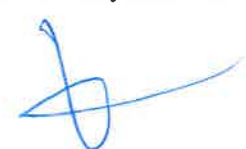
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 91, fracción XII, es atribución de la Consejera Presidenta del Instituto, recibir de los partidos políticos, las solicitudes de registro de las candidatas y los candidatos a la Gubernatura del Estado y someterlas a consideración del Consejo General para su registro.

Por otra parte, el artículo 93, fracción XV, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, recibir de los partidos políticos, las solicitudes de registro de candidaturas que le competen al Consejo General de manera supletoria.

El artículo 105, fracciones VIII, IX, X, XII y XIV, establece que la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Integrar los expedientes de registro de las y los candidatos a los cargos de elección popular;
- Elaborar la relación completa de candidatas y candidatos a los cargos de elección popular;
- Informar al Secretario Ejecutivo sobre el desarrollo de sus actividades, para que ésta lo haga del conocimiento del Consejo General;
- Apoyar en la verificación de la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada uno de las y los aspirantes a ser registrados bajo la figura de candidatura independiente a los distintos cargos de elección popular;
- Cerciorarse, previo a la sesión correspondiente del Consejo General, que las solicitudes de sustitución de candidatas y candidatos presentadas por los partidos o coaliciones, cumplan con los requisitos previstos en el Código; y
- Las demás que le confiera el Consejo General, la Junta Ejecutiva y el Secretario Ejecutivo, conforme al Código y las demás disposiciones aplicables.

El artículo 119, fracción VI, señala como una atribución de las Presidentas y los Presidentes de los Consejos Distritales, la de recibir las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones al Congreso Local, por el principio de mayoría relativa, correspondientes a su demarcación territorial.



CG/AC-0008/2024

Por otra parte, el artículo 136, fracción III, señala la atribución de las Presidentas y los Presidentes de los Consejos Municipales de recibir las solicitudes de registro de planillas de candidaturas de los Ayuntamientos.

Ahora bien, los artículos 201 y 201 Bis, indican que corresponde a los partidos políticos, a las coaliciones, en su caso, el derecho de solicitar el registro de las candidaturas a cargos de elección popular, indicando además que las ciudadanas y los ciudadanos podrán solicitar su registro de manera independiente para los cargos de elección popular, en los términos del Código. En lo referente a las candidaturas independientes, el artículo 201 Ter, señala el proceso de selección para las y los aspirantes a contender a un cargo de elección popular, bajo esta figura.

En lo referente a las candidaturas independientes, en el artículo 201 Ter, apartado D, señala que las y los aspirantes que contiendan bajo esta figura a la Gubernatura del Estado y Diputaciones al Congreso Local y que obtengan su registro, no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral. Asimismo, tratándose de la fórmula de Diputaciones el Congreso Local, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario. De igual manera, la ausencia del suplente no invalidará la fórmula. En lo que respecta las planillas de integrantes de Ayuntamiento de candidatos independientes, si por cualquier causa falta el candidato a Presidente Municipal propietario, se cancelará el registro completo de la planilla.

Respecto de la documentación que deberán presentar las y los aspirantes a candidaturas independientes, el artículo 201 Quater, señala que deberán acompañar a la solicitud de registro ante el Organismo Electoral respectivo, lo siguiente:

“...
I. Una relación que contenga el nombre, domicilio, clave de elector y firma autógrafa de cada uno de los ciudadanos que, contando con credencial para votar vigente, respalden dicha candidatura en la demarcación correspondiente. De acuerdo a lo siguiente:

“...
II. La relación de integrantes de su Asociación Civil, señalándose las funciones de cada uno y el respectivo domicilio oficial;

III. El emblema y colores con los que pretende contender, en caso de aprobarse el registro; mismos que no deberán ser análogos a los de los partidos políticos con registro ante el Instituto y de otros candidatos independientes;

IV. Presentar su respectiva plataforma política electoral, y

V. Deberá manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad:

a) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano.

b) No ser presidente del comité ejecutivo estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político conforme a lo establecido en este Código.

c) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente.”

CG/AC-0008/2024

El artículo 206, primer párrafo, establece que independientemente del tipo de elección de que se trate, el registro de las candidatas y los candidatos a cargos de elección popular en la Entidad se llevará a cabo en la cuarta semana previa al inicio de las campañas electorales, ante los órganos competentes siguientes:

- “ ...
- I. Ante el Consejo General, para Gobernador del Estado;
 - II. Ante los Consejos Distritales respectivos, o ante el Consejo General, para Diputados por el principio de mayoría relativa;
 - III. Ante el Consejo Municipal o Distrital respectivo, o ante el Consejo General, para miembros de los Ayuntamientos; y
 - IV. Ante el Consejo General, para Diputados por el principio de representación proporcional.

En los casos de las fracciones II y III de este artículo, cuando la solicitud de registro se presente de manera directa y supletoria, prevalecerá, en todo caso, el registro que acuerde el Consejo General.

Si un partido político no señala de manera completa el nombre y clave de la credencial para votar de cada candidato para el que solicita su registro durante el plazo referido en el primer párrafo de este artículo, perderá su derecho a participar en la elección que corresponda. Lo anterior sin menoscabo de poder realizar las sustituciones que considere en su oportunidad o, en su caso, presentar el Formato Único de Actualización y registro que emita la autoridad electoral respectiva, para acreditarlo/ trámite correspondiente.

En todo caso, el Consejo General podrá ajustar los plazos de registro con la finalidad de salvaguardar el periodo constitucional de las respectivas campañas electorales.”

En el caso de los partidos políticos que postulan candidaturas, el artículo 208 precisa que la solicitud de registro deberá señalar el partido político o coalición que los postula, indicándose además que las mismas deberán contener los requisitos que se insertan a continuación:

- “ ...
- I. Apellido paterno, materno y nombre completo;
 - II. Lugar y fecha de nacimiento;
 - III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - IV. Ocupación;
 - V. Clave de la credencial para votar;
 - VI. Cargo para el que se postula; y
 - VII. Firmas autógrafas de los funcionarios de los partidos políticos que los postulen.

La solicitud de registro de candidatos propietarios y suplentes deberá acompañarse de los documentos siguientes:

- a) Declaración de aceptación de la candidatura, que deberá ser firmada autógrafamente por el postulado;

CG/AC-0008/2024

- b) *Copia del acta de nacimiento;*
- c) *Copia de la credencial para votar;*
- d) *Constancia de residencia; y*
- e) *Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Local y el presente Código.*
- f) *Tratándose de candidatos a diputados, Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos que busquen reelegirse en sus cargos, además deberán acompañar una carta que especifique los periodos por los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución, en materia de reelección.*

Para poder ser registrado como candidato a Gobernador, el Instituto deberá verificar que el candidato postulado cumpla con los requisitos, que para dicho cargo establece el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. El partido político postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del propio partido político."

El numeral 215, dispone la forma y plazos en los cuales se llevará a cabo la sustitución de candidatas y candidatos, mismo que a la letra señala:

"...

Los partidos políticos, y las coaliciones solicitarán por escrito al Consejo General, en su caso, la sustitución de sus candidatas y candidatos, observando las disposiciones siguientes:

I.- Dentro de los plazos establecidos en el artículo 206 de este Código, procede la sustitución en cualquier momento;

II.- Vencidos los plazos a que se refiere la fracción anterior, sólo podrán sustituirlos por causas de renuncia, inhabilitación, incapacidad o fallecimiento. En el primer caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la jornada electoral. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a la posibilidad técnica y a lo que disponga este Código;

III.- Cuando por renuncia expresa del candidato o la negativa a aceptar la candidatura se haga del conocimiento del Consejo General, éste notificará de inmediato al partido político que solicitó el registro para que proceda a la sustitución, de encontrarse dentro de los plazos que así lo permitan. En caso contrario el Consejo General acordará la cancelación del registro."

3. DE LA REFORMA A LOS LINEAMIENTOS

El artículo 89 fracción I del Código, consigna la atribución reglamentaria que el Legislador Local otorgó a este Consejo General; así, en ejercicio de la mencionada facultad, este Órgano Superior de Dirección aprobó los Lineamientos mediante el Acuerdo número CG/AC-024/2022.

CG/AC-0008/2024

Ahora bien, de la atribución reglamentaria en mención, se tiene que este Órgano Superior de Dirección inequívocamente cuenta con la atribución de reformar los Lineamientos, tal como ahora acontece.

Los Lineamientos en cita tienen por objeto regular la postulación de candidaturas a los diversos cargos de elección popular; los procedimientos para la presentación y análisis de las solicitudes de registro; así como, las etapas del registro de candidaturas, que deberán observarse en los Procesos Electorales, el cual contiene disposiciones normativas complementarias al Código. El citado instrumento está dirigido a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, candidaturas comunes y candidaturas independientes.

Es importante hacer mención que, la Dirección de Prerrogativas, con fundamento en el artículo 105, fracción XIV del Código, elaboró los Lineamientos materia del Acuerdo CG/AC-024/2022, avocándose a realizar una revisión y la propuesta de reforma a los Lineamientos, con el objetivo de garantizar que su contenido se ajuste y guarde armonía y concordancia con las disposiciones establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código, el Reglamento de Elecciones del INE y demás normatividad aplicable, así como ser un instrumento actualizado que sirva como referente a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas en el presente Proceso Electoral.

De esta forma, la Dirección de Prerrogativas, elaboró la propuesta de reforma que se somete a consideración de este Consejo General por parte de la Consejera Presidenta del Instituto; propuesta que atiende a los siguientes elementos de Técnica Legislativa¹:

3.1. REDACCIÓN

3.1.1. GRAMATICAL: Consistió en adicionar y/o modificar palabras incluidas en el texto normativo de los Lineamientos, a efecto de establecer un mejor concepto, así como realizar ajustes en los estilos de redacción para una mejor comprensión y entendimiento.

3.1.2. ORDENAMIENTO TEMÁTICO. Consistió en la reasignación de títulos y capítulos que permitan facilitar la identificación de sus disposiciones y que guarde coherencia con el contenido íntegro de los Lineamientos.

3.2. LÓGICA DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS

3.2.1. ADECUACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN LOCAL, AL CÓDIGO, AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. Implicó, conforme al principio de racionalidad jurídico-formal, el modificar, adicionar y derogar

¹ CARBONELL, Miguel, PEDROZA DE LA LLAVE, Susana Thalia, (coords). *ELEMENTOS DE TÉCNICA LEGISLATIVA* [en línea]. Mexico, 2000. Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/21/tc.pdf>

CG/AC-0008/2024

disposiciones relacionadas o derivadas de las reformas a la referida Carta Magna y la armonía que debe de existir con las disposiciones legales aplicables.

Atendiendo lo anterior, este Consejo General estima pertinente mencionar que las reformas a los artículos 4, 20, fracción IV del artículo 21; 30, 44, 45, 48, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 62, 69, 72, 74, 75, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 88, obedecen a la necesidad de una mejora gramatical, así como la adecuación y armonía de los mismos con las disposiciones establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código, el Reglamento de Elecciones del INE y demás cuerpos normativos aplicables.

Es importante indicar que, el Capítulo Séptimo del Título Segundo, se denominará **"RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS"**; por otra parte, el Título Tercero se nombrará **"DE LA PARIDAD DE GÉNERO"**.

El Capítulo Segundo relativo a las acciones afirmativas en favor de las personas indígenas pasa a ser el Capítulo Primero; el Capítulo Tercero relativo a las acciones afirmativas en favor de las personas de la diversidad sexual pasa a ser Capítulo Segundo; y el Capítulo Cuarto relativo a las acciones afirmativas en favor de las personas con discapacidad pasa a ser Capítulo Tercero, todos ellos del Título IV referente a la implementación de acciones afirmativas.

Asimismo, el Título Cuarto relativo al tratamiento de datos personales, pasa a ser el Título Sexto de los Lineamientos reformados.

Por lo antes expuesto, el índice de los lineamientos pasa a ser el siguiente:

"TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO SEGUNDO

DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

CAPÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

CAPÍTULO SEGUNDO

ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

CAPÍTULO TERCERO

CANDIDATURAS COMUNES

CAPÍTULO CUARTO

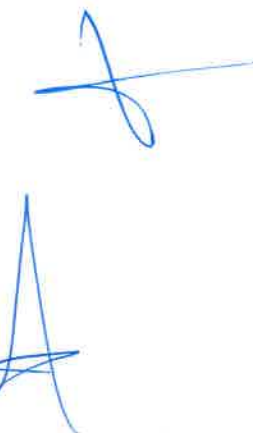
COALICIONES

CAPÍTULO QUINTO

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

CAPÍTULO SEXTO

REELECCIÓN



CG/AC-0008/2024

CAPÍTULO SÉPTIMO

RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

CAPÍTULO OCTAVO

ANÁLISIS Y SOLVENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO

CAPÍTULO NOVENO

DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS

(SNR)

CAPÍTULO DÉCIMO

SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

ELECCIONES EXTRAORDINARIAS

TÍTULO TERCERO

DE LA PARIDAD DE GÉNERO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA PARIDAD DE GÉNERO

TÍTULO CUARTO

DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO

ACCIÓN AFIRMATIVA EN FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS

CAPÍTULO SEGUNDO

ACCIÓN AFIRMATIVA EN FAVOR DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

CAPÍTULO TERCERO

ACCIÓN AFIRMATIVA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

TÍTULO QUINTO

DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

TÍTULO SEXTO

DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

TRANSITORIOS

ANEXOS"

Por otra parte, se adicionan a los Lineamientos las fracciones XVII y XXX del artículo 2; los artículos 53 Bis y 53 Ter; la fracción VII del artículo 62; el Título IV referente a las acciones afirmativas; el artículo 72 bis; el Título V, así como los artículos 84 Bis, 84 Ter, 84 Quater y 84 Quinquies, relativo a las notificaciones electrónicas. Dichas adiciones obedecen a que los Lineamientos tengan concordancia con la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código, el Reglamento de Elecciones del INE y demás disposiciones legales aplicables.

De igual manera, es puntual señalar que se derogan los artículos 39, 40, 41, 42 y 43, toda vez que las hipótesis establecidas en los mismos, se encuentran contemplados en los lineamientos para el registro de los convenios de coalición de los partidos

CG/AC-0008/2024

políticos, para los Procesos Electorales en el Estado de Puebla, aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica CG/AC-0071/2023. Por su parte, el artículo 61 se deroga en virtud de que el contenido del mismo se prevé en distinto Título de los Lineamientos y por lo que respecta a los artículos 76, 77 y 78 se suprimen, ya que el contenido de los mismos se encuentra previsto en los Lineamientos referente a paridad de género que este Órgano Superior de Dirección ha aprobado.

Por último, se hace mención que, en atención a la propuesta de reforma a los Lineamientos, se tuvo la necesidad de adecuar los anexos del documento referido, así como la generación de nuevos formatos, con el objeto de que se ajusten al presente Proceso Electoral.

4. DEL MANUAL

El artículo 75, fracciones I y IV del Código, establece que son fines del Instituto, entre otros, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de las ciudadanas y los ciudadanos, así como asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.

Ahora bien, derivado de la aprobación de los Lineamientos, y con el propósito de lograr una mayor comprensión de éstos, se estima oportuno generar un instrumento que funja como una guía práctica y didáctica para los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes, respecto de los requisitos que exige la ley para la postulación de las candidaturas, así como la forma en que deben solventarse los requerimientos ante este Instituto; lo anterior, con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a los institutos políticos e independientes que opten por esta forma de participación en el Proceso Electoral.

El presente Manual se compone de tres capítulos: el primero de ellos referente a los actos previos al registro; el segundo, relativo al procedimiento a emplear para dicho registro, con la finalidad de que en su ejecución se actúe de conformidad a la normatividad electoral respectiva y el tercero, correspondiente a las consideraciones relativas a la implementación de acciones afirmativas.

En ese contexto, el Manual se integra de la siguiente manera:

...

CAPÍTULO I ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
1.1 PLATAFORMAS ELECTORALES
1.2 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

CG/AC-0008/2024

- 1.2.1. DIPUTACIONES
- 1.2.2. MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS
- 1.2.3. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
- 1.2.4. DISPOSICIONES GENERALES
- 1.2.5. REELECCIÓN
- CAPITULO II PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR**
- 2.1. GENERALIDADES
 - 2.1.1. GUBERNATURA
 - 2.1.2. DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (RP)
 - 2.1.3. DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA:
 - 2.1.4. MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS:
- 2.2. SOLICITUD DE REGISTRO
 - 2.2.1. CONSEJO GENERAL
 - 2.2.2. CONSEJO DISTRITAL
 - 2.2.3. CONSEJO MUNICIPAL
- 2.3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
 - 2.3.1. PLAZO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
- 2.4. DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS
 - 2.4.1. SOLICITUD
 - 2.4.2. FORMATO 5 EN 1
 - 2.4.3. ACTA DE NACIMIENTO
 - 2.4.4. COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR
 - 2.4.5. DOCUMENTO PROBATORIO DE LA RESIDENCIA O VECINDAD
 - 2.4.6. CONSTANCIA DE ASISTENCIA AL CURSO
 - 2.4.7. INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA
 - 2.4.8. FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO DEL SNR DEL INE (FAR)
 - 2.4.9. REELECCIÓN
- 2.5. PLAZOS DE REVISIÓN Y REGISTRO
 - 2.5.1. ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS
- 2.6. ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES
- 2.7. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE
- 2.8. SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS
- CAPITULO III ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE GRUPOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**
- 3.1. GENERALIDADES
- 3.2. ACCIÓN AFIRMATIVA EN FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS
- 3.3. ACCIÓN AFIRMATIVA EN FAVOR DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL
- 3.4. ACCIÓN AFIRMATIVA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- ANEXOS**
- Listado de Documentación para el Registro de Candidaturas.
 - GUBERNATURA
 - DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA
 - DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
 - AYUNTAMIENTOS
 - SEPARACIÓN AL CARGO
 - ...

Como se puede observar, el referido Manual establece criterios que permitan otorgar certeza y seguridad jurídica tanto a los partidos políticos como a las candidaturas independientes, respecto de su participación en el Proceso Electoral; entendiendo la garantía de seguridad jurídica como la posibilidad de conocer la consecuencia de

CG/AC-0008/2024

nuestras acciones, incluso antes de desplegarlas; sólo así los actos de molestia, conforme a la exigencia del artículo 16 de la Constitución Federal, podrán estar debidamente fundados y motivados.

En ese orden de ideas, se concluye que el Manual tienen el objeto de hacer homogénea la interpretación que se debe dar a los Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables, así como de proveer una herramienta para que los partidos políticos, coaliciones, así como las y los aspirantes a candidatas y candidatos independientes registren candidaturas al cargo de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos que a través del presente Proceso Electoral serán renovados en esta Entidad Federativa.

5. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones, I, II, LIII y LX del Código, este Consejo General estima procedente:

- Tener por vista y aprobar, en todos sus términos, la propuesta por la que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos, la cual corre agregada al presente instrumento como **ANEXO UNO**, formando parte integral del mismo.
- Tener por visto y aprobar en todos sus términos el Manual, en virtud de que se constituye como una herramienta necesaria que se aplicará en lo que atañe al registro de las candidaturas. El Manual corre agregado al presente Acuerdo como **ANEXO DOS** formando parte integrante del mismo.
- Facultar a la Dirección de Prerrogativas para que remita los Lineamientos y el Manual, a la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto para su publicación en la página electrónica de este Instituto; ello, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 70, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lo anterior, con fundamento en los artículos 105, fracción XIV; y 109 Bis, Apartado B, fracción IX del Código.
- Del mismo modo deberá remitir un ejemplar de los mencionados Lineamientos y el Manual a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, para que obre en los archivos de este Consejo General.

CG/AC-0008/2024

6. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción LX y 91, fracción XXIX, del Código, este Consejo General faculta a la Consejera Presidenta de este Órgano Superior, a efecto de que notifique por el medio que se considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente Acuerdo a las instancias siguientes:

- a) A la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, para su conocimiento;
- b) Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en esta entidad federativa, para su conocimiento;
- c) Al Presidente de la Comisión Permanente, para su conocimiento;
- d) A las representaciones de los Partidos Políticos acreditados y registrados ante este Consejo General, para su conocimiento;
- e) Al Director del Registro Civil del Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar, y a su vez lo haga extensivo a todos los Jueces del Registro Civil del Estado el contenido del presente Acuerdo;
- f) Al Colegio de Notarios del Estado de Puebla, para hacerlo extensivo a todos sus integrantes para los efectos legales a que haya lugar;
- g) Al Presidente del Órgano Directivo Estatal, de cada uno de los partidos políticos acreditados y registrados ante este Instituto, para su conocimiento;
- h) A las y los aspirantes interesados en contender bajo la figura de candidatura independiente, para su conocimiento; y
- i) A la Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, para su observancia y conocimiento en el ámbito de su competencia.

Con fundamento en los artículos 89 fracción LX y 93 fracciones XXIV, XL y XLVI del Código, se faculta al Secretario Ejecutivo de este Instituto para notificar el contenido del presente Acuerdo:

- a) A las Presidentas y los Presidentes de los Consejos Distritales Electorales Uninominales y a las Presidentas y los Presidentes de los Consejos Municipales una vez instalados estos últimos, para su conocimiento y observancia en el ámbito de sus competencias; y
- b) Al Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.
- c) A la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, para su conocimiento en el ámbito de su competencia, en observancia al considerando 5 de este documento

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

CG/AC-0008/2024

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este Acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección aprueba las reformas a los Lineamientos para el registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular, según lo expuesto en los Considerandos 3 y 5 de este Acuerdo.

TERCERO. Este Cuerpo Colegiado aprueba el Manual para el registro de candidaturas a los diversos cargos de elección, así como los criterios que al respecto se incluyeron en el mismo, de conformidad con lo indicado en los considerandos 4 y 5 de este documento.

CUARTO. Este Consejo General faculta a la Unidad de Transparencia del Instituto para publicar en la página electrónica de este organismo, los Lineamientos para el registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular y el Manual para el registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular.; según lo narrado en el Considerando 5 del presente Acuerdo.

QUINTO. El Consejo General del Instituto, faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para realizar las notificaciones narradas en el considerando 6 del presente documento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mediante el formato que para tal efecto se aprobó mediante instrumento identificado con el número CG/AC-004/14. Respecto al **ANEXO UNO Y DOS** de este instrumento, publíquese de forma íntegra en el citado medio oficial de difusión.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión especial del quince de febrero de dos mil veinticuatro.

CONSEJERA PRESIDENTA



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

SECRETARIO EJECUTIVO



C. JORGE ORTEGA PINEDA



IEE

Instituto Electoral del Estado
Puebla



LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	5
DISPOSICIONES PRELIMINARES	5
CAPÍTULO ÚNICO	5
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	5
TÍTULO SEGUNDO	12
DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS	12
CAPÍTULO PRIMERO	13
GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	13
CAPÍTULO SEGUNDO	17
ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	17
CAPÍTULO TERCERO	24
CANDIDATURAS COMUNES	24
CAPÍTULO CUARTO	28
COALICIONES	28
CAPÍTULO QUINTO	29
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	29
CAPÍTULO SEXTO	33
REELECCIÓN	33
CAPÍTULO SÉPTIMO	34
RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS	34
CAPÍTULO OCTAVO	43

ANÁLISIS Y SOLVENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO	43
CAPÍTULO NOVENO	49
DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR)	49
CAPÍTULO DÉCIMO	51
SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS	51
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO	54
ELECCIONES EXTRAORDINARIAS	54
TÍTULO TERCERO	55
DE LA PARIDAD DE GÉNERO	55
CAPITULO PRIMERO	55
DE LA PARIDAD DE GÉNERO	55
TÍTULO CUARTO	56
DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS	56
CAPÍTULO PRIMERO	56
ACCIÓN AFIRMATIVA EN FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS	56
CAPÍTULO SEGUNDO	58
ACCIÓN AFIRMATIVA EN FAVOR DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL	58
CAPÍTULO TERCERO	59
ACCIÓN AFIRMATIVA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	59
TÍTULO QUINTO	60
DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	60
TÍTULO SEXTO	61

DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES	61
TRANSITORIOS	63
ANEXOS	65



TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación. Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Puebla, durante los Procesos Electorales Ordinarios y Extraordinarios que organice el Instituto Electoral del Estado de Puebla.

Artículo 2. Objeto de los Lineamientos. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la postulación de candidaturas a los diversos cargos de elección popular; los procedimientos para la presentación y análisis de las solicitudes de registro; así como las etapas del registro de candidaturas, que deberán observarse en los Procesos Electorales.

Lo anterior, de conformidad con los Tratados Internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los criterios emitidos por el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 3. Sujetos de aplicación. Son sujetos de aplicación de los presentes Lineamientos los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, candidaturas comunes y candidaturas independientes.

Artículo 4. Glosario. Para efecto de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- I. **Acción afirmativa:** Constituye una medida temporal, razonable, proporcional y objetiva compensatoria orientada a promover y garantizar la existencia de una democracia incluyente, integrando a personas que pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad en el acceso a cargos de elección popular y, por tanto,

compensar o remediar una situación de injusticia o desventaja, para alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada;

- II. **Alternancia de género:** Forma de lograr la paridad de género vertical, al presentarse las fórmulas en las listas para diputaciones por representación proporcional y planillas para los Ayuntamientos, integradas por el género femenino y masculino, de forma sucesiva e intercalada;
- III. **Candidatura:** Postulación de una ciudadana o ciudadano hecha por un partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente, para ocupar un cargo de elección popular y aprobada por la autoridad electoral correspondiente;
- IV. **Candidata o candidato independiente:** Ciudadana o ciudadano que habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto se establecen, obtenga dicha calidad por parte del Consejo General o, en su caso, por autoridad jurisdiccional respectiva;
- V. **Candidatura común:** Derecho de los partidos políticos para postular en unidad con otros partidos políticos, sin mediar convenio o coalición alguno, para los cargos a que se refiere el Código;
- VI. **Ciudadanía:** Personas que, teniendo la calidad de mexicanas, tengan un modo honesto de vivir y cuenten además con la mayoría de edad;
- VII. **Coalición:** Es el derecho que tienen los partidos políticos a postular candidaturas mediante convenios, para la elección de Gubernatura, Diputaciones de Mayoría Relativa y planillas de integrantes de Ayuntamientos;
- VIII. **Código:** Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla;
- IX. **Consejera (o) Presidente:** Consejera o Consejero Presidente del Consejo General;
- X. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado;

- XI. Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XII. Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- XIII. Dirección:** Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado;
- XIV. Elección Consecutiva o Reelección:** Derecho en expectativa de una persona ciudadana a ser electa para un periodo adicional consecutivo, de desempeño en un determinado cargo público de elección popular, sin importar la denominación de este o que lo ocupe por nombramiento o designación;
- XV. Elegibilidad:** Calidad que se obtiene al cumplir con los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios para ser elegida o elegido a ocupar un cargo de elección popular;
- XVI. Fórmulas:** Se componen de una candidatura propietaria y una suplente que registran los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes y candidaturas independientes, para contender por un cargo de elección popular para diputaciones por ambos principios, así como integrantes de los Ayuntamientos, con excepción de la elección de la persona Titular del Poder Ejecutivo en la Entidad;
- XVII. Instituto:** Instituto Electoral del Estado;
- XVIII. INE:** Instituto Nacional Electoral;
- XIX. Integrantes de los Ayuntamientos:** Presidencias Municipales, Regidurías y Sindicaturas de los Ayuntamientos del estado de Puebla¹;

¹ Se entiende por integrantes de los ayuntamientos, a los las y los miembros de los ayuntamientos que lo integran, conforme a lo dispuesto en los artículos 46 y 50 de la Ley Orgánica Municipal, mismos que a la letra refieren:

ARTÍCULO 46

Los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:

- XX. Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal;
- XXI. Lineamientos:** Lineamientos para el registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular;
- XXII. Lineamientos de Paridad:** Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación y registro de candidaturas del Instituto Electoral del Estado;
- XXIII. Lineamientos para candidaturas independientes:** Lineamientos dirigidos a la ciudadanía que desee contender como candidatas o candidatos independientes a los cargos de elección popular que correspondan en los procesos electorales del Estado de Puebla;
- XXIV. Manual:** Manual para la operación y funcionamiento del Sistema de Registro de Candidaturas;
- XXV. Órganos Transitorios:** Consejos Distritales y Municipales Electorales;
- XXVI. Paridad de género:** Principio constitucional por el que se promueve y garantiza la igualdad política, horizontal y vertical entre mujeres y hombres, a través de la asignación y designación del 50% de candidaturas a cargos de elección popular y de cargos públicos respectivamente, para cada género;
- XXVII. Paridad de género horizontal:** Fórmulas para lograr la paridad por parte de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes a través de la consecución del 50% del género femenino y 50% del género masculino, del total de las candidaturas que se presentan para el registro de los cargos de diputaciones de

...” (Énfasis añadido)

“ARTICULO 50

Los ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años, debiendo tomar posesión sus integrantes el día quince de octubre del año de las elecciones ordinarias.” (énfasis añadido)

- mayoría relativa y presidencias municipales, en los diversos distritos electorales o municipios;
- XXVIII. Paridad de género vertical:** Homogeneidad en las fórmulas con alternancia de género y en la misma proporción que se debe presentar en las listas de diputaciones por el principio de representación proporcional, así como en las planillas de Ayuntamientos, que presentan los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o las candidaturas independientes;
- XXIX. Partidos Políticos:** Son formas de organización política y entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio y que cuentan con acreditación y/o registro vigente en la Entidad;
- XXX. Prevención:** Plazo de 72 horas contadas a partir de que, el Partido político, coalición, candidatura, común y/o candidatura independiente, tiene conocimiento de las observaciones u omisiones señaladas por la dirección a la solicitud de registro de candidaturas o la documentación que la acompaña, y en el cual debe presentar solventar, sustituir o en su caso manifestar lo que a su derecho convenga;
- XXXI. Planilla:** Lista de personas postuladas como candidatas para los Ayuntamientos, conformadas por la candidatura a presidencia municipal y el número de integrantes que determine la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la Ley Orgánica Municipal;
- XXXII. Plataforma Electoral:** Conjunto de propuestas de carácter político, económico y social que, para cada elección, presentan los partidos políticos, coaliciones y candidaturas, con el objeto de que sean registradas por el Instituto y, en consecuencia, difundidas y contrastadas en el marco de las campañas electorales. Dichas propuestas se basan en la Declaración de Principios y Programa de Acción del partido político de que se trate;

- XXXIII. Registro en línea:** Procedimiento mediante el cual se llevará de manera electrónica la recepción, de las solicitudes de registro de candidaturas;
- XXXIV. Registro Nacional:** Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género;
- XXXV. Registro presencial:** Modalidad de presentación y recepción de solicitudes de registro de candidaturas, la cual se efectúa en forma física, dentro de las instalaciones del Instituto;
- XXXVI. Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
- XXXVII. Reglamento de Protección de Datos Personales:** Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Protección de Datos Personales;
- XXXVIII. Reglamento para la Reelección:** Reglamento para la reelección a cargos de elección popular en el Estado de Puebla;
- XXXIX. Secretaría Ejecutiva:** La Secretaria o el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado;
- XL. Sistema:** Sistema de Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Instituto Electoral del Estado;
- XLI. SNR:** Sistema Nacional de Registro de Precandidatos, Candidatos, Aspirantes y Candidatos Independientes el cual es administrado por el Instituto Nacional Electoral;
- XLII. Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral del estado de Puebla; y

XLIV. Violencia política contra las mujeres en razón de género: Acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de las personas, una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una persona, o una mujer por su condición de mujer; y les afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ellas.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la legislación aplicable en materia de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia y, puede ser perpetrada indistintamente por agentes federales, estatales y municipales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares²;

Artículo 5. Días y horas hábiles. Para la aplicación de los presentes Lineamientos todos los días y horas son hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 165, segundo párrafo del Código;

Artículo 6. Cómputo de los plazos. Forma prevista para contar los plazos, que se computarán de la forma siguiente:

- I. Años, de doce meses;

² Artículo 2, fracción XVI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

- II. Meses, de treinta días;
- III. Semanas, de siete días que se contarán de lunes a domingo;
- IV. Días, de veinticuatro horas; y
- V. Horas, que se contarán de momento a momento;

Artículo 7. De la interpretación de los presentes Lineamientos. La interpretación de las disposiciones de los presentes Lineamientos se hará por parte del Consejo General, conforme a los criterios gramaticales, sistemáticos y funcionales; observando lo dispuesto por el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal; además de vigilar el principio pro persona y convencionalidad de las leyes, conforme a lo establecido en sus dispositivos 1°, 2° y 4°;

Artículo 8. Casos no previstos. Aquellas situaciones de excepción que no encuadren en alguno de los supuestos establecidos en los presentes Lineamientos, serán resueltas por el Consejo General conforme a lo establecido en el artículo 89 fracción XLIII del Código, así como los criterios que se aprueben al respecto por el referido Órgano Máximo de Dirección de este Instituto;

Artículo 9. De la prevención a la discriminación. Es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular y ejercer sus derechos político - electorales libres de violencia política contra las personas, en razón de su género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades; teniendo el Instituto como fin vigilar el libre desarrollo del proceso electoral y garantizar el libre ejercicio de éstos derechos.

TÍTULO SEGUNDO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

CAPÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

Artículo 10. Recepción de las solicitudes de registro ante el Consejo General. El Instituto recibirá las solicitudes de registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular; dicha recepción se efectuará en línea preferentemente, o de manera presencial con el apoyo de la Dirección.

El Consejo General a través de su presidencia recibirá las solicitudes de las candidaturas a Diputaciones por el principio de Representación Proporcional (RP), así como las relativas a la Gubernatura del Estado; de igual forma, la Secretaría Ejecutiva recibirá de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, las solicitudes de las fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa (MR) a registrar en forma supletoria; así como, las solicitudes de registro de planillas para los Ayuntamientos también de forma supletoria.

Artículo 11. Recepción de las solicitudes de registro ante Consejos Distritales. Los Consejos Distritales correspondientes podrán registrar las fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, para lo cual, la Consejera o el Consejero Presidente del órgano transitorio correspondiente a su demarcación territorial recibirá las solicitudes de referencia. De igual forma, recibirá de manera supletoria las solicitudes de registro de planillas para los Ayuntamientos de su demarcación distrital. Cabe señalar que dichas solicitudes serán presentadas a través del Sistema de Registro de Candidaturas, preferentemente, o bien, de manera presencial ante el Consejo correspondiente.

Los Consejos Distritales, tienen la obligación de auxiliar en la captura y carga en el Sistema de todas aquellas solicitudes de registro que se reciban de manera directa o supletoria, comunicando de manera inmediata (dentro de las 24 horas siguientes según el artículo 13 de los presentes Lineamientos), su recepción y correspondiente carga a la Dirección.

Artículo 12. Recepción de las solicitudes de registro ante Consejos Municipales. Los Consejos Municipales correspondientes podrán registrar las planillas de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, para lo cual la Consejera o el Consejero Presidente del órgano transitorio correspondiente a su demarcación territorial recibirán las solicitudes de referencia. Cabe señalar que dichas solicitudes serán presentadas a través del Sistema de Registro de Candidaturas, preferentemente, o bien, de manera presencial ante el Consejo correspondiente.

Los Consejos Municipales, tienen la obligación de auxiliar en la captura y carga en el Sistema de todas aquellas solicitudes de registro que se reciban de manera directa, comunicando de manera inmediata (dentro de las 24 horas siguientes según artículo 13), su recepción y correspondiente carga a la Dirección.

Artículo 13. Disposiciones comunes a la recepción de solicitudes de registro de candidaturas. Cuando la solicitud de registro se presente de manera directa y supletoria, se hará de su conocimiento a la brevedad posible de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes a través de las representaciones acreditadas ante el Consejo General, para que se encuentren en posibilidad de determinar cuál es el registro que prevalecerá. En caso de que no se manifieste nada al respecto prevalecerá, en todo caso, el registro que acuerde el Consejo General.

Los órganos transitorios comunicarán al Consejo General, las solicitudes de registro de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos y Diputaciones que reciban en forma directa o supletoria, dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de su recepción, remitiendo para tal efecto, el acuse de recibo correspondiente. Dicho comunicado se realizará por conducto de la Dirección.

Por cada solicitud de registro de candidaturas se extenderá el acuse de recibo respectivo físico o electrónico, el cual indicará el nombre, modalidad de recepción y, en su caso, el nombre del Consejero o Consejera Presidente del Órgano que corresponda, constando de esta forma la recepción de la solicitud conducente.

Los órganos transitorios comunicarán al Consejo General, las solicitudes de registro de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos y Diputaciones que reciban en forma directa o supletoria, dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de su recepción, remitiendo para tal efecto, el acuse de recibo correspondiente. Dicho comunicado se realizará por conducto de la Dirección.

Por cada solicitud de registro de candidaturas se extenderá el acuse de recibo respectivo físico o electrónico, el cual indicará el nombre, modalidad de recepción y, en su caso, el nombre del Consejero o Consejera Presidente del Órgano que corresponda, constando de esta forma la recepción de la solicitud conducente.

Artículo 14. Candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional. Corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional para este cargo y por este principio, en ese sentido, no se podrán registrar candidaturas independientes.

Solo aquellos partidos que, hubieren registrado candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa en, por lo menos, las dos terceras partes de los distritos electorales uninominales, tendrán derecho a la postulación de candidaturas bajo el principio de representación proporcional, la cual estará sujeta a la verificación del cumplimiento en los dispuesto por los Lineamientos de paridad, así como en las acciones afirmativas que, en su caso, sean aprobadas por el Consejo General.

Artículo 15. Candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos. Cada municipio es gobernado y administrado por un Ayuntamiento emanado de una elección popular directa, integrado por la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, según el principio de mayoría relativa y por regidurías asignadas acorde al principio de representación proporcional, así como las disposiciones vigentes en materia de paridad o acciones afirmativas.

Para los ayuntamientos, las candidaturas se registrarán por planillas compuestas por personas propietarias y suplentes; conformándose por una Presidenta o Presidente Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución Local, así como la Ley Orgánica.

Artículo 16. Duplicidad de postulaciones. En el caso de que diferentes partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes soliciten el registro de una misma candidatura, sin que ya se hubiera obtenido el registro por alguno de los entes políticos, la Secretaría requerirá al último que presento la solicitud de registro, para que sustituya a la persona postulada en el periodo de prevención o, en su caso, aclare lo conducente; siempre y cuando no rebase el día en que deba celebrarse la sesión especial del Consejo General mediante la cual se aprueben las candidaturas.

Artículo 17. Duplicidad de postulaciones para un cargo de elección. En caso de que, para el mismo cargo de elección popular, sea solicitado el registro de diferentes candidaturas por un mismo partido político, candidatura común, coalición, o bien, de alguna persona que aspire a una candidatura independiente y que, a la vez, sea postulada por algún partido político o asociación política de las antes mencionadas; la Secretaría Ejecutiva requerirá al ente político o, a la persona aspirante a una candidatura independiente, según corresponda, a efecto de que informe al Consejo General cuál candidatura prevalece, en un término de 48 horas; siempre y cuando no rebase el día en que deba celebrarse la sesión especial del Consejo General mediante la cual se aprueben las candidaturas. En caso de no hacerlo, se tendrá por presentada únicamente la última solicitud.³

Artículo 18. Registros federales y locales simultáneos. Ninguna persona podrá registrarse como candidata o candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo Proceso Electoral; tampoco podrán ser postuladas candidaturas para un cargo federal de elección popular y, simultáneamente, para otro del estado o de los municipios. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la negación automática del registro respectivo en el ámbito local. Asimismo, las

³ Artículo 209 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

candidaturas independientes que hayan sido registradas no podrán ser postuladas por un partido político, candidatura común o coalición en el mismo proceso electoral.

Artículo 19. De la integración de expedientes. Será responsabilidad de la Dirección y de la Secretaría Ejecutiva la correcta integración de los expedientes. Las Consejeras y los Consejeros integrantes de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña, realizarán revisiones aleatorias a fin de verificar el correcto registro e integración de los expedientes de las candidaturas, así como de la validación de la información y la documentación. Las Consejeras y Consejeros Electorales que deseen realizar revisiones similares podrán hacerlo si hacen una solicitud por escrito a la Presidenta o Presidente de la Comisión.

CAPÍTULO SEGUNDO

ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

Artículo 20. Plataformas electorales. Para el registro de candidatos a cargos de elección popular, el partido político postulante deberá registrar la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán durante la campaña.

El partido político deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral ante el Consejo General, dentro del mes de febrero del año de la elección. Del registro se expedirá constancia.

Artículo 21. Requisitos de elegibilidad. Disposiciones generales. Son elegibles para los cargos a la Gubernatura del Estado de Puebla, Diputadas y Diputados al Congreso del Estado o Integrantes de los Ayuntamientos, las personas ciudadanas poblanas que, además de reunir los requisitos señalados en la Constitución Local, el Código, Ley Orgánica y demás normatividad de la materia, no estén impedidas por los propios ordenamientos constitucionales y legales y, cumplan con los siguientes:

Requisitos:

- I. Estar inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar vigente;
- II. No formar parte de los órganos electorales del Instituto en el Proceso Electoral en el que sean postuladas, salvo que se separen definitivamente un año antes del inicio de dicho proceso, con excepción de las representaciones de los partidos políticos y de las representaciones del Poder Legislativo que se acrediten por cada uno de los partidos políticos que integren el Honorable Congreso del Estado;
- III. No ser Magistrada o Magistrado, Secretaria o Secretario General, Secretaria o Secretario Instructor, o Secretaria o Secretario de estudio y cuenta del Poder Judicial de la Federación, ni del Tribunal Electoral, salvo que se separen definitivamente del cargo un año antes del inicio del Proceso Electoral en el que sean postuladas a una candidatura;
- IV. Acreditar el curso de paridad de género, derechos humanos, no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, que imparte el Instituto;
- V. No pertenecer al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo 3 años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate; y
- VI. No ser una persona condenada con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, así como el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual, o por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
- VII. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa;

- VIII. Las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, una vez concluido su encargo, no podrán postularse para un cargo de elección popular, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

Artículo 22. Requisitos de elegibilidad para la Gubernatura del estado de Puebla. Las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan registrarse a la Gubernatura del Estado de Puebla, deberán cumplir con:

Requisitos de elegibilidad:

- I. Ser mexicana o mexicano por nacimiento;
- II. Ser ciudadana o ciudadano del Estado en pleno goce de sus derechos políticos;
- III. Tener 30 años cumplidos el día de la elección;
- IV. No ser funcionaria o funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni militar en servicio activo o con mando de fuerzas dentro del Estado, a menos que se separe del cargo o servicio cuando menos 90 días antes de la elección; y
- V. No ser ministra o ministro de algún culto religioso.

No podrán elegirse para el periodo inmediato:

- I. La Gobernadora o el Gobernador provisional designado por la Comisión Permanente, o la Gobernadora o el Gobernador interino designado por el Congreso, para suplir las faltas temporales de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla;
- II. La Gobernadora o el Gobernador sustituto designado por el Congreso para concluir el periodo por falta absoluta de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.

Artículo 23. Requisitos de elegibilidad Diputadas y Diputados integrantes del Congreso del Estado. Las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan registrarse como candidatas y candidatos a Diputaciones al Congreso del Estado, deberán cumplir con:

A. Requisitos de elegibilidad:

- I. Ser ciudadana y ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos; y
- II. Saber leer y escribir.

B. No podrán ser electas o electos para diputaciones propietarias y suplentes:

- I. La Gobernadora o el Gobernador del Estado, aun cuando se separe definitivamente de su cargo;
- II. Las o los Magistrados en ejercicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, las o los Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, las o los Magistrados del Tribunal Electoral y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, las o los Secretarios de Despacho del Ejecutivo, las o los Subsecretarios, la o el Fiscal General del Estado, la Secretaria o el Secretario Particular del Gobernador, las o los Directores de las Dependencias del Ejecutivo, la Presidenta o el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y las o los Titulares de los cuerpos de Seguridad Pública del Estado;
- III. Las o los funcionarios del Gobierno Federal;
- IV. Las o los miembros de las fuerzas armadas del País;
- V. Las o los Presidentes Municipales, Jueces y Recaudadores de Rentas; y

VI. Las o los ministros de algún culto religioso⁴.

Artículo 24. Requisitos de elegibilidad. Integrantes de los Ayuntamientos. Las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan registrarse como candidatas y candidatos integrantes de los Ayuntamientos, deberán cumplir con:

A. Requisitos de elegibilidad:

- I. Ser ciudadana o ciudadano poblano en ejercicio de sus derechos;
- II. Ser vecina o vecino, durante seis meses o más del Municipio en que se hace la elección⁵; y
- III. Cumplir con los demás requisitos que establezcan los ordenamientos aplicables.

B. No pueden ser electas o electos a la presidencia municipal, regidurías o sindicaturas de un ayuntamiento:

- I. Las o los servidores públicos municipales, estatales o federales, a menos que se separen de su cargo 90 días antes de la jornada electoral;
- II. Las o los militares que no se hayan separado del servicio activo cuando menos 90 días antes de la jornada electoral;
- III. Las o los ministros de los cultos, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos 5 años antes de la jornada electoral;

⁴ Artículo 24, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos(...) "Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política". Artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Puebla. "No pueden ser electos diputados propietarios o suplentes: [...] VI. Los ministros de algún culto religioso".

⁵ Artículo 39 Ley Orgánica Municipal.

- IV. Quienes hayan perdido o tengan suspendidos sus derechos civiles o políticos, conforme a lo establecido en la Constitución Local;
- V. Las personas inhabilitadas por sentencia judicial o resolución administrativa firme;
- VI. Las personas declaradas legalmente incapaces por autoridad competente; y
- VII. Las o los que sean proveedores o prestadores de servicios directos o indirectos del Municipio de que se trate, a menos que dejen de serlo 90 días antes de la jornada electoral.

Artículo 25. Personas designadas como funcionarios o militares. Las funcionarias y los funcionarios, así como las y los miembros de las fuerzas armadas del país, podrán ser electas o electos al cargo de Diputaciones, si se separan definitivamente de su cargo o del servicio activo, 90 días antes de la elección.

Las servidoras y los servidores públicos municipales, estatales o federales, militares y personas proveedoras o prestadoras de servicios directos o indirectos del municipio de que se trate, podrán ser electas o electos como integrantes de los Ayuntamientos, cuando se separen de su cargo 90 días antes de la jornada electoral.

En el caso de las personas servidoras públicas, únicamente deberán separarse del cargo, 90 días de la elección, quienes en el ejercicio de sus funciones tengan dentro de su haber decisión, titularidad, poder de mando y representatividad y no a las personas empleadas que realizan una labor subordinada.⁶

Artículo 26. Ministros de culto religiosos. En el caso de las ministras y los ministros de cultos religiosos, necesitan haberse separado formal, material y definitivamente de su

⁶ Tesis LXVIII/98 "ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO. LOS CONCEPTOS DE "FUNCIONARIO "Y "EMPLEADO " PARA EFECTOS DE. (LEGISLACIÓN DE MICHOACÁN)", de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ministerio cuando menos 5 años antes de la jornada electoral para poder postularse a los diversos cargos de elección popular.

En este sentido, de conformidad con el principio de separación Iglesia - Estado, cuya finalidad es que en los Procesos Electorales no exista ninguna influencia ilegal sobre las y los electores, concretamente psicológica en la ciudadanía; es de gran importancia garantizar dicha separación para que las ministras y los ministros de culto puedan postularse a un cargo de elección popular.

Artículo 27. De la obligación de comunicar impedimentos. Los partidos políticos, candidaturas comunes, coaliciones y candidaturas independientes tendrán la obligación de hacer del conocimiento del Instituto, el o los impedimentos de la o las personas registradas como candidatas, de los que tuvieran conocimiento de forma superveniente.⁷

Asimismo, en caso de que el Consejo General tenga conocimiento de los impedimentos en referencia, antes de que sea informado por el partido político, candidatura común, coalición o candidatura independiente, la Secretaría Ejecutiva requerirá al ente político conducente o candidatura independiente a fin de que, dentro del periodo de prevención sustituya a la persona registrada en cuestión; siempre y cuando no rebase el día en que deba celebrarse la sesión especial del Consejo General mediante la cual se aprueben las candidaturas.

El Consejo General, por conducto de la Dirección, verificará si recae sentencia firme o ejecutoria sobre alguna de las personas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes, dentro de los plazos del registro de candidaturas del Proceso Electoral que corresponda, por su participación en la comisión del delito de delincuencia organizada, incumplimiento de la obligación alimentaria o delito de violencia en caso de que la responsabilidad sea imputable exclusivamente a aquellas, remitiendo para tal efecto, a las instancias que realizaron el registro la/s candidatura/s, el listado en que consten los nombres de las personas en cita.

⁷ Artículo 54 fracción XVI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Proceso.

Bajo este tenor , si se detecta que alguna persona postulada como candidata se encuentra en dicho supuesto, a fin de respetar la garantía de audiencia y ante la posibilidad de una homonimia, la Consejera o el Consejero Presidente a través del Órgano Superior de Dirección dará vista al instituto político en cuestión o a la candidatura independiente , para que dentro de las 72 horas siguientes aclare lo que a su derecho convenga y; de resultar procedente, el Consejo General negará el registro de la candidatura en comento y requerirá al partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente que corresponda para que realice la sustitución conducente , antes del día en que deba celebrarse la sesión especial del Consejo General mediante la cual se aprueben las candidaturas.

CAPÍTULO TERCERO

CANDIDATURAS COMUNES

Artículo 28. Requisitos de las candidaturas comunes. Para apoyar en común a una candidatura, deberán presentarse por escrito, independientemente de la documentación que acompañe la solicitud de registro, los requisitos siguientes:

- I. Consentimiento de la persona facultada por los estatutos de cada instituto político o, del convenio de coalición, para aprobar la candidatura en común, suscrito por las personas facultadas para ello y/o su representación ante el Consejo General.
- II. Consentimiento de ser postulado bajo la figura de candidatura común de la persona postulada, señalando el tipo de elección a la que contiene;
- III. La aceptación de los partidos postulantes, a través de sus órganos directivos competentes, para el caso de las coaliciones será la aprobación del Órgano de Gobierno respectivo, mediante la cual se manifiesten respecto de la participación de los otros partidos políticos o coaliciones interesadas en apoyar la candidatura común;

- IV. Constancia suscrita por la, o las personas facultadas para ello y/o su representación ante el Consejo General, de la cual se desprenda el origen partidario de la postulación; y
- V. Cada partido que otorgue su apoyo común deberá realizar de forma independiente y obligatoria, el registro de la candidatura que postulen, en el SNR del INE. Al realizar la captura de los datos de las candidaturas en el SNR, los partidos políticos están obligados a generar el Formulario de Aceptación del Registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica para presidencias municipales, con firma autógrafa de cada una de las personas que se presenta como postulante a una candidatura y presentarlo ante el Instituto.

La documentación respectiva a las candidaturas comunes, así como la información relativa al SNR, deberá ser presentada, previo al cierre del plazo de registro de candidaturas. No se admitirán apoyos en común que no sean presentados tanto de manera electrónica, a través del Sistema, como de manera física, en una sola solicitud de registro.

Artículo 29. Restricciones a las candidaturas comunes. Para la postulación de candidaturas comunes se observará lo siguiente:

- I. Los partidos políticos nacionales o locales que participen por primera ocasión en una elección local, no podrán postular candidaturas comunes;
- II. No podrán postularse candidaturas en común para cargos de representación proporcional;
- III. Corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidaturas comunes a los diversos cargos de elección popular, por lo que no podrán formar parte de una candidatura común las candidaturas independientes;

- IV. Los partidos políticos que postulen candidaturas comunes, no podrán postular en la demarcación donde así lo hagan, candidaturas propias, para la elección en la que acordaron la candidatura en común.

Artículo 30. Entrega de la documentación de las candidaturas comunes. La documentación señalada, deberá ser entregada de manera adjunta en el Sistema o de forma física. En caso de que el registro sea en el Sistema los documentos que requieran firmas autógrafas, también deberán entregarse físicamente durante el periodo correspondiente al registro de candidaturas, para los cargos a que se refiere el Código.

Artículo 31. Análisis y registro de las solicitudes de candidaturas comunes. La Dirección analizará la solicitud de registro de candidaturas, así como los documentos respectivos al apoyo en común y, en su caso, comunicará las observaciones u omisiones detectadas al partido político y/o coalición, para que estas sean solventadas en el periodo de prevención respectivo; una vez fenecido dicho plazo informará el resultado de lo anterior al Consejo General, quien resolverá o negará la aprobación de la candidatura común y su registro.

La Dirección registrará los consentimientos procedentes para efectos de conocimiento público, fijando en los estrados de la sede del Instituto la relación de registros de los partidos que apoyan a determinada candidatura común, una vez aprobada por el Consejo General⁸.

Artículo 32. Sustituciones de candidaturas comunes. Las sustituciones de las candidaturas comunes deberán ir acompañadas, además de los datos y documentos señalados en el artículo 208 del Código, por el consentimiento de las personas postuladas como sustitutas (propietaria y/o suplente) para ser apoyadas bajo dicha figura (Formato 5 en 1), la aceptación de los partidos políticos o coaliciones postulantes, en el que se manifieste sobre su participación y el escrito donde se señale el origen partidario de la postulación.

⁸ Artículo 58 bis, párrafo sexto del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Asimismo, por cada candidatura sustituida, propietaria o suplente, se deberá presentar ante este Instituto el Formulario de Aceptación de Registro y el Informe de Capacidad Económica⁹ que emita el SNR, impresos y con firma autógrafa, mediante el Sistema y de manera física.

Artículo 33. Derechos y prerrogativas de las candidaturas comunes. En términos de lo dispuesto en el artículo 58 bis, párrafos octavo y noveno del Código, los partidos y/o coaliciones que apoyen candidaturas comunes conservarán:

- I. Su monto de financiamiento público;
- II. El tiempo que corresponda de acceso a radio y televisión;
- III. Su representación en los órganos del Instituto y en las Mesas Directivas de Casilla;
- IV. En las boletas, el espacio de su emblema, con el nombre de la o las personas postuladas a la candidatura común que se apoye; los emblemas de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponda de acuerdo con la antigüedad de su registro nacional o estatal.

Artículo 34. Paridad de género de las candidaturas comunes. Las candidaturas comunes se sujetarán a lo dispuesto en los Lineamientos de Paridad, para el Proceso Electoral Estatal que corresponda.

Artículo 35. Conclusión de la candidatura común. La candidatura común se terminará automáticamente al concluir las sesiones de cómputo del Proceso Electoral para el cual fue conformada.

Artículo 36. Desistimientos de candidaturas comunes. Aquellos partidos políticos o coaliciones que hubiesen presentado una solicitud de registro apoyando una candidatura en común y, alguno de los integrantes que acompaña la postulación opte por retirar su apoyo, deberá comunicar por escrito, el desistimiento de su apoyo en común a la Dirección,

⁹ Solo aplica para el cargo de Presidencia Municipal.

por lo menos, 48 horas antes de la sesión en la que se aprueben las candidaturas respectivas.

En este sentido, la Dirección comunicará de dicho desistimiento a la brevedad posible, a las representaciones integrantes de la candidatura común ante el Consejo General, en un plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación correspondiente, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Asimismo, aquel partido político o coalición que presente dicho desistimiento, deberá realizar los ajustes y/o cancelaciones pertinentes en el SNR, remitiendo para tal efecto los acuses que emita el referido Sistema Nacional.

CAPÍTULO CUARTO

COALICIONES

Artículo 37. Celebración de convenios de coalición. Los partidos políticos podrán celebrar convenios de coalición para los cargos a que se refiere el Código, en sus diferentes modalidades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley de Partidos.

Artículo 38. De las reglas para la celebración de convenios de coalición. Aquellos partidos políticos que opten por suscribir convenios de Coaliciones deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para el Registro de los Convenios de Coalición de los Partidos Políticos, para los Procesos Electorales en el Estado de Puebla, en relación con la postulación de candidaturas.

Artículo 39. Se deroga.

Artículo 40. Se deroga.

Artículo 41. Se deroga.

Artículo 42. Se deroga.

Artículo 43. Se deroga.

CAPÍTULO QUINTO

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Artículo 44. Disposiciones generales para las candidaturas independientes. Para que una persona sea postulada bajo la figura de candidatura independiente, deberá cumplir los requisitos aplicables, según corresponda, previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código, la Ley Orgánica, los numerales 29 y 30 de los Lineamientos para Candidaturas Independientes, las bases conducentes de la respectiva Convocatoria, así como en los acuerdos o resoluciones del INE y del Instituto emitidos con motivo de este tipo de candidaturas.

No podrán postularse como candidata o candidato independiente las personas que, además de estar impedidas por una causal específica aplicable para el cargo público al que aspiran, actualicen algunos de los siguientes supuestos:

- I. Presidan o hayan presidido un comité ejecutivo nacional, estatal, municipal o equivalente de un partido político, salvo que, por lo que respecta al segundo supuesto, renuncien al o se separen del partido político, mínimo, un año antes de la fecha de presentación de la manifestación de intención ante el órgano administrativo electoral;
- II. Sean militantes o equivalente de un partido político, siendo pertinente que se desafilien al menos un día antes de la fecha de presentación de la manifestación de intención ante el órgano administrativo electoral;
- III. Hayan participado en un proceso de selección interna de candidaturas de algún partido político o coalición, en el mismo proceso electoral de que se trate.

- IV. Desempeñen un cargo de elección popular al cual hubieran accedido postuladas por un partido político, salvo que se desafilien al partido de que se trate, al menos un año antes del día de la jornada electoral, y
- V. Estén condenadas en sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, así como el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual, o por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
- VI. Hayan sido declaradas como personas deudoras alimentarias morosas.

Artículo 45. De los requisitos de la solicitud de registro de candidaturas independientes. Las solicitudes de registro de candidaturas independientes, que presenten las y los aspirantes, deberán exhibirse de manera electrónica y por escrito dentro de los plazos establecidos por el Instituto en la Convocatoria correspondiente, en los formatos establecidos en los Lineamientos para Candidaturas Independientes, conforme a lo siguiente:

- I. Se entregarán en las oficinas centrales del Instituto ante la Dirección. Solo serán analizadas si previamente la persona, fórmula o planilla aspirante de que se trate consiguió el número mínimo de apoyos de la ciudadanía. De no ser así, las solicitudes en cuestión serán desechadas de plano.
- II. Deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Nombre completo de la persona aspirante;
 - b) En su caso, sobrenombre;
 - c) Lugar y fecha de nacimiento;
 - d) Domicilio y tiempo de residencia;



- e) Ocupación;
- f) Cargo público de elección popular por el cual se pretende contender;
- g) Clave de elector;
- h) Designación de personas facultadas para nombrar representaciones de la candidatura independiente, ante los distintos órganos electorales;
- i) Domicilio social y relación de integrantes (señalando sus cargos o funciones) de la Asociación Civil;
- j) Homogeneidad de las fórmulas (persona propietaria del mismo género que la persona suplente), y
- k) Paridad de género vertical, lo cual incluye la alternancia entre los géneros de las fórmulas, en el caso de las planillas de candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos.

III. Estarán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Copia simple legible del acta de nacimiento;
- b) Copia simple legible de la credencial para votar;
- c) Original de la declaración de aceptación de candidatura, firmada autógrafamente;
- d) Original de documento idóneo que acredite la vecindad o residencia, según corresponda, durante el tiempo mínimo establecido por la ley;
- e) Plataforma electoral que se sostendrá en campaña, en modalidad impresa y digital;

- f) Emblema con su respectivo color o colores, que no deberá ser igual al de los partidos políticos ni a los de otras candidaturas independientes, en modalidad impresa y digital (Anexo C de estos Lineamientos), cumpliendo en este último caso con especificaciones técnicas, tales como resolución alta (300 puntos por pulgada), formato PNG, tamaño superior a 1 000 píxeles, peso del archivo máximo de 5 Megabytes y guía de colores Pantone utilizada;
- g) Original con firma autógrafa del Formato de Registro y del Informe de Capacidad Económica expedidos por el SNR, y
- h) Original con firma autógrafa de la declaración, bajo protesta de decir verdad, de:
1. No aceptar para campaña electoral ningún tipo de recurso proveniente del erario o de actividades ilícitas;
 2. No ser persona dirigente, militante o equivalente de un partido político;
 3. No tener ningún otro impedimento legal para contender electoralmente mediante una candidatura independiente, y
 4. Cumplir con todos los requisitos establecidos por la Constitución Federal, la Constitución Local y el Código.

Artículo 46. De la presentación de documentación original de las candidaturas independientes. Los documentos que por su naturaleza deban ser presentados en original, es decir, los que, invariablemente contienen la firma autógrafa de la o el aspirante que le respalda, salvo en los casos de copias certificadas en las que se indique que aquéllas son reflejo fiel de los originales que tuvo a la vista. De igual forma, el documento señalado no deberá contener ninguna tachadura o enmendadura.

Artículo 47. De la sesión del Consejo General para la aprobación del registro de candidaturas independientes. El Consejo General, en sesión pública, se pronunciará

respecto a las solicitudes de registro de candidaturas independientes conforme a lo que se establezca en la Convocatoria correspondiente, de Conformidad con el artículo 201 Quater del Código, así como el procedimiento establecido en los Lineamientos para candidatos Independientes, el Consejo General se pronunciará en sesión pública sobre las solicitudes de registro de candidaturas independientes.

CAPÍTULO SEXTO

REELECCIÓN

Artículo 48. Reelección disposiciones comunes. Aquellas personas que opten por ejercer su derecho a la reelección y que permanezcan en el respectivo cargo deberán presentar, a más tardar un día antes del inicio del periodo de precampaña, de la recolección del apoyo ciudadano o del registro de candidaturas, según corresponda, la documentación señalada en el artículo 21 del Reglamento de Reelección.

Las ciudadanas y los ciudadanos que ejerzan su derecho a la reelección podrán permanecer, durante las campañas electorales, en sus cargos públicos locales.

Artículo 49. Sujetos que ejercen el derecho a la reelección. Aquellos partidos políticos que opten por postular Candidaturas en reelección deberán sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Reelección.

Artículo 50. Reelección de candidaturas comunes. Para el caso de candidaturas comunes, aquellas postulaciones que opten por la elección consecutiva o reelección, sólo podrán ser postuladas por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la candidatura común que lo hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. De igual forma se deberá observar lo establecido en el Reglamento para la Reelección.

Artículo 51. Casos no contemplados como reelección. No se considerará que ejercen su derecho a la reelección aquellas personas que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 25 del Reglamento para la Reelección.

Artículo 52. Paridad de género y reelección. Las personas postulantes, en ningún momento podrán incumplir con el principio de paridad de género en ninguna de sus vertientes horizontal y vertical, bajo el argumento de postular a candidatas o candidatos que deseen reelegirse. En caso de presentarse alguna controversia, se privilegiará la paridad de género por encima de la reelección¹⁰.

Artículo 53. Medidas de neutralidad respecto de la reelección. Aquellas personas que opten por ejercer su derecho a la reelección, sin separarse de sus cargos públicos, deberán cumplir con todas las medidas de neutralidad establecidas en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento para la Reección.

CAPÍTULO SÉPTIMO

RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

Artículo 53 Bis. Plazos para el registro de Candidaturas. Para los comicios ordinarios, sin importar los tipos de cargos locales de elección popular en disputa, el registro de candidaturas se llevará a cabo durante la cuarta semana previa al inicio de las campañas electorales, ante los órganos competentes señalados en los artículos 10, 11 y 12 de los presentes Lineamientos. El Consejo General podrá ajustar los plazos de registro con la finalidad de salvaguardar el periodo constitucional de las campañas electorales, así como la equidad en la contienda.

El Consejo General hará pública la apertura del registro de candidaturas, los plazos y los órganos competentes para recibir y resolver respecto a las solicitudes, así como los casos de excepción en que procederá el registro supletorio.

Artículo 53 Ter. Del acuse de recepción. Presentada la solicitud de registro ante el Consejo respectivo, se contabilizarán las fojas que integran su cuerpo principal y anexos, expidiéndose el acuse de recibo correspondiente al partido político, coalición, candidatura

¹⁰Artículo 19, Reglamento para la Reección a Cargos de Elección Popular en el Estado de Puebla.

común o independiente.

Si se opta por el registro en línea de candidaturas, el correspondiente Sistema emitirá el respectivo acuse, no obstante, la documentación que requiera firma autógrafa se deberá presentar físicamente en las instalaciones del Instituto, entregándose respecto a ello un acuse que indicará el número de fojas recibidas, las cuales se cotejarán con la documentación alojada en el Sistema.

Una vez vencido el plazo establecido, independientemente de que se haya utilizado el registro presencial o en línea, a ningún contendiente o ente político se le recibirá documentación adicional alguna, por lo que no habrá prórrogas, salvo en los casos de fuerza mayor generalizados que el Consejo General declare.

Artículo 54. Sistema de Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Instituto Electoral del Estado. El Sistema es una herramienta informática que permitirá al personal del Instituto y, en su caso, a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, capturar o cargar los datos y documentos de inscripción, modificación y sustitución de las personas que postulen.

Para la operación, funcionamiento, gestión y resolución de incidencias del Sistema, se deberán observar los protocolos y procedimientos establecidos en el Manual.

Artículo 55. Captura en el Sistema. El personal asignado por el Instituto o por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes deberán capturar en el Sistema la información que se desprenda de la solicitud de registro y de los documentos que la acompañen.

Artículo 56. De las solicitudes de Registro de Candidaturas. Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, deberán presentar las solicitudes de registro con la siguiente información:

- I. Forma de postulación: de partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente;
- II. Cargo para el que se postula;
- III. Primer apellido, segundo apellido y nombre(s);
- IV. Sobrenombre, en su caso.
- V. Lugar y fecha de nacimiento;
- VI. Clave de elector;
- VII. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- VIII. Género;
- IX. Ocupación;
- X. Datos de localización de la persona postulada, especificando en todo caso domicilio para recibir notificaciones, un número telefónico y correo electrónico
- XI. Formatos con firmas autógrafas de las personas postuladas:
 - a) Declaración de aceptación de la candidatura individual, coaligada, comunitaria o independiente;
 - b) Manifestación de uso de sobrenombre;
 - c) Manifestación bajo protesta de decir verdad de que se cumplen los requisitos que exige la normatividad pertinente;

- d) **Manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser una persona:**
- Con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, así como el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual, o por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
 - Declarada como deudora alimentaria morosa, y
- e) **Consentimiento para el tratamiento de datos personales.**
- XII. **Manifestación por escrito de que las personas cuyo registro se pide fueron seleccionadas de conformidad con los correspondientes estatutos partidistas, o bien, según lo establecido en el respectivo convenio de coalición.**

Artículo 57. Documentos que acompañan la Solicitud de Registro. La solicitud de registro de candidaturas propietarias y suplentes deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- I. **De identidad de la persona postulada:**
- a) **Copia simple del acta de nacimiento;**
 - b) **Copia de la credencial para votar (anverso y reverso);**
 - c) **Documento probatorio de la residencia, precisando que la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en su caso, la cual deberá cumplir los siguientes requisitos:**

- Tener una vigencia máxima de 6 meses anteriores a la fecha de vencimiento del término legal del registro de candidaturas;
- Ser expedida por la persona titular de la Presidencia Municipal o de la Secretaría del Ayuntamiento. También podrá ser expedida por la persona titular de la Presidencia de la Junta Auxiliar correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 BIS, 78 fracciones I, IV y LIX, 138, fracción XIV, 230 fracción VII y 231 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- Si la constancia de residencia o vecindad que presenten contiene firma facsimilar, la Consejera o el Consejero Presidente del Consejo que reciba la solicitud de registro, podrá verificar mediante oficio dirigido a la Autoridad Municipal correspondiente, la autenticidad del documento.

d) Documento que acredite la Ciudadanía Poblana, en su caso;

II. Derivados del registro de las candidaturas en el SNR:

- a) Formulario de Aceptación de Registro de Candidatura (FAR- SNR);
- b) En su caso, Formulario de Actualización de Aceptación (FAA- SNR), e
- c) Informe de capacidad Económica, solo para los cargos fiscalizables.

III. Adicionales genéricos:

- a) Haber acreditado el curso virtual de paridad de género, derechos humanos y no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- b) Para las mujeres que así lo determinen, original firmado autógrafamente de la Manifestación de Adhesión a la Red de Candidatas, y

c) En el caso de las candidaturas a la Gobernatura del Estado, así como a las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, cada una deberá entregar digitalmente, para incluirse en las boletas electorales, una fotografía que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Tamaño: Infantil (2.5 cm de ancho x 3 cm de alto).
2. Formato: JPG o JPEG.
3. Resolución mínima de 300 puntos por pulgada (dpi).
4. Color: Blanco y negro.
5. Fondo: Liso en color blanco.
6. Ropa: Color negra u oscura.
7. Postura: Cabeza y hombros rectos, mirando hacia delante o tres cuartos.
8. Cabeza y Rostro: Descubierta, sin retoques ni accesorios.
9. Calidad de imagen: Nítida, suficiente contraste y detallada, sin escanear.
10. Iluminación: Sin sombras o reflejos en el rostro ni en el fondo.
11. El nombre del archivo debe ser la clave de elector de la persona candidata.
12. Acompañada de un escrito libre con su respectiva impresión física, firmado autógrafamente, bajo protesta de decir verdad, que corresponde a la persona postulada.

IV. Específicos para las postulaciones de candidaturas independientes:

- a) Emblema a colores;
- b) Plataforma Electoral, y
- c) Escrito original firmado autógrafamente, bajo protesta de decir verdad, de que la persona candidata:
 1. No aceptará para campaña electoral ningún tipo de recurso proveniente del erario o de actividades ilícitas;

2. No es dirigente, militante o equivalente de un partido político;
 3. No tiene ningún otro impedimento legal para contender electoralmente mediante una candidatura independiente, y
 4. Cumple con todos los requisitos establecidos por la Constitución Federal, la Constitución Local y el Código.
- V. Específicos en materia de reelección:
- a) Carta para dar cumplimiento al artículo 208, inciso f) del Código, que deberá señalar:
 1. Nombre de la persona ciudadana;
 2. El número de periodos de desempeño en el cargo de que se trate;
 3. La manifestación de estar cumpliendo los límites que, en materia de reelección, establecen la Constitución Local, así como las demás disposiciones legales aplicables.
 - b) En el caso de las candidaturas suplentes, carta bajo protesta de decir verdad, firmada autógrafamente, de que durante el periodo correspondiente a su elección primigenia no rindieron protesta ni ejercieron el cargo como propietarios;
 - c) De ser necesario, documento que acredite que, antes de la mitad del respectivo mandato, se suscitó la renuncia, pérdida de la militancia o desvinculación al partido político postulante en la elección inmediata anterior.
- VI. Específicos para las postulaciones de candidaturas comunes:

- a) Consentimiento de la persona facultada por los estatutos de cada instituto político para aprobar la candidatura en común, o en su defecto para aprobar coaliciones o fusiones, suscrito por la o las personas facultadas para ello y/o su representación ante el Consejo General.
- b) Consentimiento de la persona postulada a la candidatura, señalando el tipo de elección a la que contiene.
- c) La aceptación de los partidos postulantes, a través de sus órganos directivos competentes, para el caso de las coaliciones será la aprobación del Órgano de Gobierno respectivo, mediante la cual se manifiesten respecto de la participación de los otros partidos políticos o coaliciones interesadas en apoyar la candidatura común.
- d) Además, se deberá acompañar un documento de los partidos políticos suscrito por la o las personas facultadas para ello y/o su representación ante el Consejo General, así como por la candidatura, donde se señale el origen partidario de la postulación.
- e) Cada partido que otorgue su apoyo común deberá realizar de forma independiente y obligatoria, el registro de la candidatura que postulen, en el Sistema Nacional de Registro (SNR) del Instituto Nacional Electoral.

VII. Específicos en materia de acciones afirmativas:

- a) Carta original de autoadscripción, con firma autógrafa, mediante la cual la persona postulada exprese su pertenencia a algún grupo de personas en situación de vulnerabilidad, así como su autorización de publicitar ello en el Sistema Conóceles o en bases de datos equivalentes y, en su caso,

- b) Documentos probatorios de la adscripción calificada a algún grupo en situación de vulnerabilidad, en los términos establecidos por la normatividad aplicable, así como en el Título Cuarto de estos lineamientos.

Artículo 58. Prevenciones generales sobre la presentación de Solicitudes de Registro de Candidaturas. Si durante el plazo de presentación de solicitudes de registro o, en su caso, de desahogo de prevención, algún partido político, coalición, candidatura común o aspirante a candidatura independiente no señala de manera completa el nombre o la clave de elector de las personas candidatas, dichas personas perderán su derecho a participar en la elección que corresponda.

Si un partido político no presenta completa su lista de candidaturas a Diputaciones Locales de Representación Proporcional, perderá su derecho a participar en la elección por dicho principio.

Los datos señalados en la solicitud de registro deberán ser idénticos a los que se plasmen, física y electrónicamente, en el Formulario de Aceptación de Registro o, en su caso, en el Formulario de Actualización de Aceptación de la Candidatura del SNR.

Para solicitar el registro de candidaturas se podrá adjuntar al Sistema la documentación requerida, sin que la omisión de este tipo de carga documental invalide o impida la recepción, análisis, gestión y resolución de las correspondientes solicitudes.

Independientemente de la modalidad de registro que se seleccione, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes están obligados a presentar en forma física la documentación citada.

Todos los documentos que se presenten, ya sean en original, copia simple o certificada, deberán ser legibles y auténticos.

No se recibirá documentación alguna adicional a la establecida en estos lineamientos. En caso de que se encuentre ese tipo de documentación, no se contabilizarán sus fojas, ni se

integrará al respectivo expediente, por lo que no surtirán efectos legales. En ese sentido, dentro de la categoría de “Otros” u “Otra”, solo se incluirá la documentación que auténticamente acredite los casos excepcionales contemplados en este ordenamiento jurídico.

Artículo 59. Seguridad del Sistema y de las claves de acceso. Las claves de acceso y contraseñas, para el registro en el Sistema, deberán ser solicitadas por los partidos políticos y aspirantes a candidaturas independientes mediante escrito dirigido a la Presidenta o Presidente del Consejo General del Instituto, conforme al procedimiento que se establezca para este propósito en el Manual. En todo momento se deberá asegurar el buen uso de dichas claves. Será la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña quien determinará conforme a derecho, las acciones conducentes a realizar en caso de incidencias o mal uso de las claves de acceso al Sistema.

Artículo 60. Protocolo de incidencias del Sistema. En caso de presentarse una incidencia en el sistema, el partido político o aspirante a una candidatura independiente, deberá reportarlo a la Coordinación de Informática, o solicitar asistencia técnica de manera presencial en el Módulo de Atención para el Registro (MAR) o, de manera remota, en la cuenta de correo electrónico creada para tal fin, así como también al número telefónico que se señale en el procedimiento establecido en el manual de personas usuarias del Sistema. En caso de requerirse la apertura del Sistema para modificar algún registro fuera del esquema contemplado de personas usuarias autorizadas, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña tendrá que solicitarlo a la Coordinación de Informática por escrito, con la firma de, por lo menos, dos personas consejeras electorales integrantes de la Comisión.

CAPÍTULO OCTAVO

ANÁLISIS Y SOLVENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO

Artículo 61. Se deroga

Artículo 62. Análisis de Solicitudes de registro de candidaturas. Para el análisis de los

documentos presentados, se seguirán los pasos de verificación siguientes:

- I. **Nombre de la persona postulada:** Se verificará que el nombre de la persona postulada en la solicitud de registro coincida con el del acta de nacimiento y la credencial para votar. En el supuesto de que el nombre señalado en la solicitud, presente diferencias sustanciales con el asentado en el acta de nacimiento y/o credencial para votar, se deberá anexar la información testimonial respecto al nombre, la cual podrá ser expedida por la persona titular de la Presidencia Municipal, de la Secretaría del Ayuntamiento, Agentes del Ministerio Público, Jueces de Paz, Jueces Civiles, Jueces Municipales, Jueces Menores y Notarías Públicas.

Cuando el nombre que se señale en la solicitud, acta de nacimiento y/o credencial para votar se encuentre abreviado, deberá prevalecer el asentado en la credencial para votar.

- II. **Lugar y fecha de nacimiento:** Se cotejará el lugar y fecha de nacimiento asentados en la solicitud de registro con los señalados en el acta de nacimiento y la credencial para votar. En caso de discrepancia, prevalecerán los indicados en el acta de nacimiento.
- III. **Domicilio:** Se cotejará el plasmado en la solicitud de registro con el de la credencial para votar o, en su defecto, con el de la constancia de residencia o documento equivalente. En caso de discrepancia, prevalecerá el indicado en la solicitud de registro o en la constancia de residencia.
- IV. **Tiempo de residencia:** Se revisará con base en la credencial para votar o, en su defecto, de la constancia de residencia o documento equivalente. Dicho dato deberá coincidir con lo señalado en el Formulario de Aceptación de Registro o, en su caso, en el Formulario de Actualización de Aceptación de la Candidatura del SNR.

En caso de discrepancia, prevalecerá el tiempo de residencia indicado en la solicitud

- de registro o en la constancia de residencia.
- V. **Ocupación:** Se desprende de lo señalado en la solicitud de registro. Dicho dato deberá coincidir con lo señalado en el Formulario de Aceptación de Registro o, en su caso, en el Formulario de Actualización de Aceptación de la Candidatura del SNR.
- VI. **Clave de elector:** Se revisará que la asentada en la solicitud de registro coincida con la de la credencial para votar. En caso de discrepancia, prevalecerá la indicada en la credencial referida.
- VII. **Número telefónico y correo electrónico de contacto:** Tendrán que ser idénticos los asentados en la solicitud de registro a los anotados en el Formulario de Aceptación de Registro o, en su caso, en el Formulario de Actualización de Aceptación de la Candidatura del SNR.
- VIII. **Cargo:** El cargo para el que se postula debe ser corroborado mediante la revisión de la solicitud del registro de candidaturas, respecto al escrito de declaración de aceptación de la candidatura, tratándose de las personas postuladas por partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes.
- IX. **Nombres y firmas de las personas autorizadas:** La solicitud de registro de candidaturas deberá contener o estar acompañada de las documentales con los nombres y firmas de las personas facultadas por los partidos políticos, estatutariamente o mediante los respectivos convenios de coalición, para la presentación de dichas solicitudes y la postulación de candidaturas en sus distintas modalidades.
- X. **Formatos:** Se revisará que se presenten en original firmados autógrafamente, según corresponda, la declaración de aceptación de la candidatura (individual o simple, coaligada o comunitaria); la manifestación de uso de sobrenombre; el escrito bajo protesta de decir verdad de que se cumplen todos los requisitos que

exige la normatividad pertinente; las cartas de autoadscripción a un grupo en situación de vulnerabilidad; los certificados médicos que acrediten una discapacidad permanente; los documentos de comprobación de un vínculo efectivo con algún pueblo o comunidad indígena; los escritos en materia de reelección; la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser una persona sancionada con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, así como el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual, por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa y/o el consentimiento para el tratamiento de datos personales.

- XI. **Selección conforme a los estatutos:** Se constatará que el partido político, coalición o candidatura común postulante manifieste por escrito, con las correspondientes firmas autógrafas de las personas debidamente facultadas, que las candidaturas cuyo registro se solicita fueron seleccionadas de conformidad con los estatutos partidistas o, en su caso, del correspondiente convenio aliancista.
- XII. **Curso:** Se corroborará con las bases de datos de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto la validez de las constancias que, de manera fehaciente, acrediten la asistencia al curso virtual de paridad de género, derechos humanos y no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, impartido por el Instituto u otra institución reconocida previamente autorizada por el Instituto.
- XIII. **Verificación de personas sancionadas con sentencia firme:** Con el apoyo de la Dirección de Igualdad y no Discriminación del Instituto, se verificará en el Registro Nacional del INE y/o en otros equivalentes, que quien aspire a una candidatura no haya sido sancionado mediante sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, así como el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual, por violencia política contra

las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En el caso de detectarse que una candidatura actualiza uno de los supuestos contemplados en esta fracción, la Secretaría Ejecutiva del Instituto requerirá por escrito al ente postulante para que, dentro del respectivo plazo de prevención, contado a partir del momento de la debida notificación, realice la correspondiente sustitución. Si no se atiende dicho requerimiento, o bien, se hace en forma extemporánea o deficiente, el Consejo General cancelará o negará el registro.

- XIV. **Reelección:** Se revisará que las candidaturas que opten por la reelección cumplan con la presentación de toda la documentación exigible de acuerdo con la normatividad aplicable.

Con el apoyo de la Coordinación de Informática del Instituto, se examinará que las candidaturas que busquen su elección consecutiva no rebasen los límites de reelección establecidos por la ley.

- XV. **Paridad de género:** Se revisará que las candidaturas, fórmulas, listados o planillas postulados se sujeten irrestrictamente a lo estipulado en los Lineamientos de Paridad.

- XVI. **Fotografías:** Las imágenes fotográficas de las candidaturas a los cargos de la Gubernatura del Estado de Puebla, así como de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, tendrán que cumplir con ciertas especificaciones técnicas que serán comunicadas a los partidos políticos previamente al periodo de la presentación de solicitudes de registro de candidaturas.

Serán entregadas de manera digital e impresa, acompañadas de un escrito original bajo protesta de decir verdad, firmado autógrafamente, mediante el cual la respectiva representación de la candidatura ante el Consejo General o, en su caso, ante un Órgano Transitorio del Instituto, garantice o afirme que las fotografías

presentadas corresponden auténtica y totalmente a la persona postulada de que se trate.

- XVII. Documentos probatorios de pertenencia a algún grupo de situación de vulnerabilidad:** Los documentos que acrediten la adscripción simple o calificada de aquellas personas que opten por ser postuladas bajo el amparo de una acción afirmativa serán revisados conforme a lo establecido al respecto en este artículo, así como a lo señalado en el Título Cuarto de estos Lineamientos.

Si se advierte que hubo omisión o deficiencia en uno o varios requisitos, datos o documentos, se requerirá al partido político, coalición, candidatura común o independiente, para que dentro del respectivo periodo de prevención, contado a partir del momento de la debida notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, subsane o sustituya a la persona postulada, siempre que esto pueda realizarse dentro de los plazos conducentes y no se trate de aspirantes a candidaturas independientes propietarias a los cargos de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa o Presidencias Municipales.¹¹

Previo a la sesión, en la cual el Consejo General se pronuncie respecto de la procedencia de las candidaturas, se solicitará que el listado preliminar sea cruzado con las bases de datos del Registro Nacional del INE y con el Registro de Personas Sancionadas por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, o por su delito equivalente, o por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria a nivel Estado. Base de datos que deberá contar con los informes respectivos de las Autoridades competentes.

En el caso de que algún partido político, coalición, candidatura común o candidaturas independientes soliciten el registro de una candidatura y se identifique que la persona se encuentra sancionada en sentencia firme por las conductas y delitos antes señalados, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General requerirá a

¹¹ Artículos 201 Ter, Apartado D, antepenúltimo, penúltimo y último párrafo y 213, fracción 1 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

quien presentó la solicitud, para que realice la sustitución correspondiente en el periodo de prevención; siempre y cuando no rebase el día en que deba celebrarse la sesión especial del Consejo General mediante la cual se aprueben las candidaturas y, en su caso, aclare lo conducente. En caso de no hacerlo, se negará o cancelará el registro en términos de lo dispuesto por el artículo 89 fracción LV Bis del Código.

Los Consejos General, Distritales y Municipales un día antes del inicio del periodo de campañas celebrarán sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que no presentaron algún tipo de observación por la Dirección o que cumplieron con la solventación de las prevenciones en tiempo oportuno.

Si celebrada la sesión, quedara alguna solicitud de registro pendiente por resolver se realizará un nuevo análisis por la Dirección, conforme a los plazos establecidos en el artículo 213, fracción III del Código, mismos que se encuentran señalados en el ANEXO CUATRO de los presentes Lineamientos.

Al finalizar dichos plazos los Consejos General, Distritales y Municipales celebrarán sesión con el objeto de realizar el pronunciamiento sobre las candidaturas que cumplieron con las solventaciones respectivas a las prevenciones efectuadas por el Instituto, procediendo a aprobar su registro.

CAPÍTULO NOVENO

DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR)

Artículo 63. Captura de datos en el SNR. Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán capturar en el SNR la información de sus candidaturas, en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes respectivas; asimismo deberán imprimir el formato de solicitud y entregarlo al Instituto, adjunto a la documentación requerida en la normatividad aplicable al momento de solicitar su registro.

De no presentar el formulario de registro generado por el SNR, el Instituto requerirá su presentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 213 fracción I del CIPEEP.

Artículo 64. Captura de coaliciones y candidaturas comunes en el SNR. Para el caso de candidaturas comunes, cada partido integrante deberá realizar de forma independiente y obligatoria el registro en el Sistema, del candidato o candidata que postulen y presentar a este Instituto el formulario que derive del Sistema. En el caso de las coaliciones, únicamente el partido político postulante deberá realizar el registro en el SNR de la candidatura y presentará ante este Instituto el formulario correspondiente.

Artículo 65. Modificaciones en el SNR. Por cada modificación realizada a la información de las candidaturas registradas en el SNR, el Sistema generará un Formulario de Actualización de Registro (FAA), que deberá ser firmado autógrafamente por la candidatura, cargado en el Sistema y presentado ante el Instituto.

Artículo 66. Informe de capacidad económica. Aquellas postulaciones a la Gobernatura del Estado, Diputaciones por el principio de mayoría relativa y presidencias municipales, deberán completar el formulario relativo al Informe de Capacidad Económica en el SNR, debiendo entregar al Instituto el Informe de Capacidad Económica con firma autógrafa o huella digital, de cada una de las personas postuladas a una candidatura por el partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente.

Artículo 67. Sustituciones y cancelaciones. Las sustituciones y cancelaciones serán capturadas por la Dirección en el SNR, en caso de que hayan sido aprobadas por el Consejo General ¹².

Artículo 68. Validación de la información en el Sistema Nacional de Registro. La Dirección deberá validar la información capturada en el SNR relativa a las candidaturas postuladas, dentro de las 48 horas posteriores a que el Consejo General, resuelva respecto de la procedencia del registro, asimismo capturará las cancelaciones, sustituciones o

¹² Sección II numeral 4 y Sección IV numeral 7 del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

modificaciones de datos, adjuntando el acuerdo o documento soporte de la modificación de datos.

Las candidaturas postuladas, deberán entregar anexo a la solicitud de registro, el formato de registro impreso y el informe de capacidad económica con firma autógrafa del SNR, adjunto a la documentación adicional que se señale, de no cumplir con este requisito, o cuando no se subsanen en tiempo y forma las omisiones señaladas por la autoridad, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.

CAPÍTULO DÉCIMO

SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS

Artículo 69. Disposiciones generales para la sustitución de candidaturas. Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, podrán formular escrito dirigido al Consejo General solicitando la sustitución de sus candidatas y candidatos, observando las disposiciones siguientes:

- I. Dentro de los plazos establecidos en el artículo 206 del Código, procede la sustitución en cualquier momento;
- II. Vencidos los plazos a que se refiere la fracción anterior, sólo podrán sustituirlos por causas de renuncia, inhabilitación, incapacidad, fallecimiento o en atención a un requerimiento del Instituto, para garantizar el cumplimiento del principio de paridad. En el primer caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la Jornada Electoral. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a la posibilidad técnica del instituto y a lo que disponga el Código; y
- III. Cuando por renuncia expresa de la persona candidata o la negativa a aceptar la candidatura se haga del conocimiento del Consejo General, éste notificará de inmediato al partido político que solicitó el registro para que proceda a la sustitución,

de encontrarse dentro de los plazos que así lo permitan. En caso contrario el Consejo General acordará la cancelación del registro.

- IV. Cuando algún registro sea rechazado por el Consejo General derivado del incumplimiento del Principio de Paridad de Género, la sustitución deberá sujetarse a los plazos establecidos en el artículo 201, párrafo quinto del Código, sin que sea necesaria renuncia de la persona candidata a sustituir.

Artículo 70. Solicitud de sustituciones. Las sustituciones de candidaturas deberán solicitarse por escrito al Consejo General, mediante documento que contenga el nombre y cargo de la persona a sustituir, así como los datos y documentos de la persona sustituta, observándose las disposiciones siguientes:

- I. En caso de que, durante el término para subsanar observaciones, se solicite la sustitución de una persona cuyo registro no ha sido aprobado por el Consejo respectivo, no será necesario presentar la renuncia de la persona a sustituir.
- II. Vencido el plazo anterior los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes sólo podrán hacer sustituciones por causas de renuncia, inhabilitación, incapacidad, expulsión del propio partido político o fallecimiento¹³.

Artículo 71. Sustitución de candidaturas independientes. Las candidaturas independientes para Diputaciones que obtengan su registro, no podrán ser sustituidas en ninguna de las etapas del Proceso Electoral; será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte la persona propietaria. La ausencia de la o el suplente no invalidará la fórmula. En el caso de las planillas para integrantes de Ayuntamientos de candidaturas independientes, si por cualquier causa falta la candidata o el candidato a la Presidencia

¹³ *Jurisprudencia 7/2019 "BOLETAS ELECTORALES. CUANDO SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS CON POSTERIORIDAD A SU IMPRESIÓN, NO ES PROCEDENTE REIMPRIMIRLAS", Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

Municipal propietaria, se cancelará el registro de la planilla completa.

Artículo 72. Renuncias o negativas a aceptar las candidaturas. En relación a las renuncias o negativas a aceptar una candidatura, que sean presentadas ante el Consejo General o sus órganos transitorios, se aplicará el siguiente procedimiento:

- I. Cuando los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes o bien, las personas postuladas a un cargo de elección popular, presenten escrito de renuncia o negativa a aceptar una candidatura, el mismo deberá ser ratificado por la persona que declina a la postulación dentro de las 48 horas siguientes a su recepción.
- II. La ratificación mencionada podrá realizarse por la persona postulada, de las siguientes formas:
 - a) De forma personal, ante el Consejo General del Instituto, a través de la Oficialía Electoral, debiendo identificarse plenamente con la credencial para votar vigente.
 - b) De forma personal, ante la Secretaria o el Secretario de los Consejos Distritales o Municipales del Instituto, previamente habilitados para ello, debiendo identificarse plenamente con la credencial para votar vigente.
 - c) Documentalmente, mediante la presentación del Instrumento Notarial relativo que contenga la manifestación de la voluntad expresa de la persona postulada, de renunciar a la candidatura ante Fedatario Público.
 - d) De manera remota, mediante videoconferencia, ante personal de la Dirección, previamente identificado, de lo que dará fe la Oficialía Electoral del Instituto.

Para ello, se pondrá a disposición de la ciudadana o ciudadano una dirección electrónica de la Dirección, a fin de que informe el día y la hora, dentro del plazo de 48 horas, en la que podría comparecer. En tal sentido, por correo electrónico le serán

remitidos al ciudadano o ciudadana los datos para que se efectúe la videoconferencia; independientemente de que se le proporcionará un número telefónico de contacto, a través del cual podrá resolver las dudas o problemáticas que se susciten respecto a la conexión.

No obstante, lo anterior, el Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva, podrá señalar los casos en los cuales la ratificación será conforme a la fracción I de este artículo.

- III. De no llevarse a cabo la ratificación respectiva, o bien, en el caso de que la persona postulada que declina, manifieste algún hecho del que se desprenda la no ratificación de la renuncia, el escrito de renuncia se tendrá como no presentado y se notificará al partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente, que la sustitución no es procedente.
- IV. Una vez ratificado el escrito de renuncia o negativa a aceptar una candidatura, se notificará a la respectiva Representación ante el Consejo General del partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente que solicitó el registro, para que dentro de las 72 horas siguientes sustituya a dicha candidata o candidato.
- V. Los Órganos Transitorios que ratifiquen renunciaciones a candidaturas, deberán remitir a la Dirección, de manera inmediata en medio magnético al correo electrónico que dicha Dirección les proporcione, así como en original, a más tardar, en las 24 horas siguientes a que se efectúe la diligencia, las respectivas Comparecencias, que emitirán conforme al formato que para tal efecto les proporcione la Oficialía Electoral del Instituto.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO ELECCIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 72 bis. De la aplicabilidad en procesos extraordinarios. El presente

Lineamiento y sus procedimientos serán aplicables para todos los Procesos Electorales Extraordinarios organizados por el Instituto, en su caso, el Consejo General, podrá realizar los ajustes que considere necesarios dada la naturaleza del Proceso Extraordinario a fin de efectuar de manera óptima la organización del mismo. Asimismo, para los Procesos Extraordinarios serán aplicables las disposiciones contenidas en los Lineamientos de Paridad, los Lineamientos para Candidaturas Independientes, así como el Reglamento para la Reelección.

Artículo 73. Plazos de registro para los Procesos Extraordinarios. En el caso de Procesos Extraordinarios, los plazos previstos en el presente lineamiento se ajustarán a los plazos que en su caso ajuste el INE y que apruebe el Consejo General en el Acuerdo que al efecto se emita.

Artículo 74. De la paridad de género en las Elecciones extraordinarias. En los casos de elecciones extraordinarias para el cumplimiento del principio de paridad de género, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán sujetarse en lo dispuesto por el artículo 25 de los Lineamientos de Paridad.

TÍTULO TERCERO DE LA PARIDAD DE GÉNERO

CAPITULO PRIMERO DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Artículo 75. Obligación de los partidos Políticos. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género vertical y horizontal en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular. Dichos criterios deberán ser objetivos y sujetarse a lo establecido en los Lineamientos de Paridad.

Las solicitudes de registro de candidaturas deberán cumplir con lo establecido en los Lineamientos de Paridad emitidos por este Instituto.

Artículo 76. Se deroga.

Artículo 77. Se deroga.

Artículo 78. Se deroga.

TÍTULO CUARTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO ACCIÓN AFIRMATIVA EN FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS

Artículo 79. Postulación de personas indígenas. En materia de candidaturas de personas de pueblos y comunidades indígenas, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y Candidaturas independientes deberán postular conforme a lo siguiente:

- I. En el caso de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, los partidos políticos deberán postular, por lo menos, una fórmula de candidaturas de personas indígenas, dentro de los primeros cuatro lugares de la respectiva lista plurinominal y,
- II. Con relación a los Ayuntamientos, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular, en cada uno de los 46 municipios con una población indígena igual o mayor al 40% del total, los cuales se encuentran listados en el **ANEXO UNO** de los presentes Lineamientos, al menos una fórmula de candidaturas de personas indígenas, ya sea para la respectiva sindicatura o dentro del segmento conformado de la segunda a la sexta regiduría.

Adicionalmente, también será obligatorio que postulen para ocupar la respectiva Presidencia Municipal una fórmula compuesta por personas de pueblos o comunidades indígenas, al menos en uno de los 46 municipios del **ANEXO UNO** de estos Lineamientos.

Artículo 80. De la acreditación de la calidad indígena. Para cumplir el requisito de autoconciencia o autoadscripción como persona indígena establecido en el artículo 2 de la Constitución Federal, por cada candidatura que se ostente con tal calidad se deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad, mediante la cual la respectiva persona candidata manifieste que es una persona perteneciente a un pueblo o comunidad indígena y que además autoriza, expresa y totalmente, la publicidad de esa autoadscripción en el sistema “Conóceles” o en bases de datos equivalentes.

Para fortalecer lo anterior, y evitar que sean postuladas personas que no posean la calidad de indígena, es necesario que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes presenten las constancias que acrediten la existencia del vínculo efectivo de las personas postuladas con las instituciones sociales, económicas, culturales y/o políticas distintivas de la comunidad o pueblo originario al cual afirmen pertenecer.

Dicho vínculo efectivo se acreditará con las constancias que permitan verificar que la persona candidata se encuentra en alguno de los siguientes supuestos, los cuales se enuncian de manera ejemplificadora, mas no limitativa:

- I. Ser nativa o descendiente de la comunidad y/o poseer participación o compromiso comunitario;
- II. Haber prestado en algún momento servicios comunitarios, o bien, haber desempeñado cargos tradicionales en la comunidad o población a la cual se pretenda representar;
- III. Haber participado en reuniones de trabajo tendientes a mejorar las instituciones propias del pueblo o comunidad que se pretenda representar, o bien, a resolver los conflictos que se presenten en torno a dichas instituciones y,
- IV. Ser representante de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones.

Las constancias deberán ser expedidas por las autoridades existentes en la comunidad o población indígena de que se trate, pudiendo ser estas las elegidas de conformidad con las disposiciones de sus sistemas normativos internos o, en su caso, la asamblea general comunitaria o cualquier otra con representación legítima de acuerdo con el sistema normativo interno vigente.

En ese sentido, si bien no se exigirán elementos de prueba solemnes o protocolarios, la documentación que se presente debe contener elementos ciertos, objetivos y suficientes que permitan al Instituto, de manera flexible y atendiendo las circunstancias propias de cada postulación en particular, verificar que las constancias que se presenten, permitan preservar y garantizar la participación de las personas a quienes van dirigidas las acciones afirmativas y que, en este caso, corresponden a las personas del sector poblacional indígena.

CAPÍTULO SEGUNDO

ACCIÓN AFIRMATIVA EN FAVOR DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

Artículo 81. Postulación de personas de la diversidad sexual. En materia de candidaturas de personas de la diversidad sexual, las reglas de postulación son las siguientes:

- I. En el caso de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, los partidos políticos deberán postular, por lo menos, una fórmula de candidaturas de personas de la diversidad sexual, dentro de los primeros ocho lugares de la respectiva lista plurinominal y,
- II. Con relación a los Ayuntamientos, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular, en cualquiera de los 217 municipios de la entidad, al menos una fórmula de personas de la diversidad sexual, la cual podrá ubicarse en cualquier lugar de la correspondiente planilla.

Artículo 82. De la pertenencia a grupos de la diversidad sexual. Para que la persona

postulada por la acción afirmativa contemplada en este Capítulo acredite su pertenencia a la comunidad LGTBTTIQA+, deberá acompañar, junto con su solicitud de registro, carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que es una persona integrante de dicho grupo poblacional y que además autoriza, expresa y totalmente, la publicidad de esa autoadscripción en el sistema denominado “Conóceles” o en bases de datos equivalentes.

CAPÍTULO TERCERO

ACCIÓN AFIRMATIVA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 83. De la postulación de personas con discapacidad. En materia de candidaturas de personas con discapacidad, las reglas de postulación son las siguientes:

- I. En el caso de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, los partidos políticos deberán postular, por lo menos, una fórmula de candidaturas de personas con discapacidad permanente, dentro de los primeros ocho lugares de la respectiva lista plurinominal y,
- II. Con relación a los Ayuntamientos, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular, en cualquiera de los 217 municipios de la entidad, al menos una fórmula de personas con discapacidad permanente, la cual podrá ubicarse en cualquier lugar de la correspondiente planilla.

Artículo 84. De la pertenencia a grupos sociales de personas con discapacidad. Para acreditar la autoadscripción como persona con alguna discapacidad, por cada candidatura que se ostente con tal calidad se deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad, mediante la cual la respectiva persona candidata manifieste que es perteneciente a ese grupo poblacional y que además autoriza, expresa y totalmente, la publicidad de esa autoadscripción en el sistema “Conóceles” o en bases de datos equivalentes.

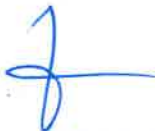
Para robustecer lo anterior, y evitar que sean postuladas personas que no posean alguna discapacidad permanente, es necesario que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes presenten:

- Documento original que acredite fehacientemente la existencia de la discapacidad, siendo una certificación médica, expedida por una institución de salud pública o privada, el medio más idóneo para ello. En dicha certificación médica se deberá especificar el tipo de discapacidad permanente (que puede ser física, mental o sensorial) que dificulta o impide el ejercicio autónomo de una o más actividades esenciales de la vida diaria, lo cual puede ser causado o agravado por el entorno económico y social. Asimismo, tendrá que contener el nombre, firma autógrafa y número de cédula profesional de la persona médica que la expide y, en su caso, el sello de la institución de que se trate.
- Sumado a lo precedente, también se podrá adjuntar copia fotostática legible del anverso y reverso de la correspondiente credencial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

TÍTULO QUINTO DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 84 Bis. Temporalidad. Las notificaciones electrónicas se realizarán a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y aspirantes independientes, a través de sus representaciones ante el Instituto desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes de registro, siendo aplicables para las prevenciones o requerimientos, renunciaciones, sustituciones y cualquier otro acto, fase o aspecto relacionado con el registro de candidaturas.

Artículo 84 Ter. De las cuentas de correo electrónico. Previo al comienzo del periodo de presentación de solicitudes de registro, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y aspirantes independientes, a través de sus representaciones ante el Instituto, proporcionarán por escrito a la Dirección una cuenta de correo electrónico exclusiva para recibir notificaciones electrónicas, relativas al registro de candidaturas, debiendo señalar el nombre de la persona titular que operará dicha cuenta, así como el cargo que ostenta dentro de su partido, coalición o asociación civil.



Artículo 84 Quater. Generalidades sobre el uso de cuentas de correo electrónico. Las personas usuarias de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, al utilizar el correo electrónico de notificaciones, deberán:

- I. Contar con un programa lector de archivos PDF, para visualizar los documentos recibidos y
- II. Consultar frecuentemente la respectiva cuenta, para tener conocimiento oportuno de los documentos notificados.
- III. Atender las fallas técnicas en el equipo o navegador utilizado por cada usuaria o usuario para visualizar la información depositada en el buzón de la respectiva cuenta de correo electrónico.
- IV. Respaldar la información depositada en el buzón de la cuenta de correo electrónico.

Artículo 84 Quinquies. Sobre la fecha y hora de notificación. Las comunicaciones electrónicas contempladas en este Título surtirán efectos legales plenos para los fines establecidos, sustituyendo a las notificaciones de otra índole, siendo la hora de notificación aquella que se señale en el respectivo correo, como de envío y también hará las veces de acuse de recibo.

En caso de documentos adjuntos, en el cuerpo del correo, se deberá señalar el nombre de los archivos que acompañan al mismo.

TÍTULO SEXTO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Artículo 85. Disposiciones generales al tratamiento de datos personales. Para efectos del tratamiento de los datos personales y el manejo de los Sistemas de Datos Personales, se deberán observar los principios a que se refiere los artículos 8 y 9 del Reglamento de Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado.

Es obligación de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, acompañar a la solicitud de registro el consentimiento para el tratamiento de los datos personales de las candidaturas postuladas.

Artículo 86. Del consentimiento de uso de datos personales. Las personas postuladas a las candidaturas, deberán consentir que sus datos personales sean utilizados para llevar a cabo las distintas etapas del procedimiento de registro de candidaturas y que además se pueda localizar o establecer contacto de inmediato con el partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente, para efecto de verificación, el eventual requerimiento de documentación complementaria y demás información o aclaraciones; así como para compulsas, estadísticos y atención a los requerimientos de las autoridades competentes.

Artículo 87. Protección de datos personales. Los datos personales de las candidaturas postuladas, se encuentran protegidos de conformidad con lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y por los artículos 59, 60 y 63 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que son información confidencial que no puede otorgarse a una persona distinta a su titular, a menos que exista una autorización expresa de esta. En tal virtud, las servidoras y los servidores públicos de este Instituto que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de dicha información, por lo que no podrá ser comunicada salvo en los casos previstos por la Ley. Asimismo, en el tratamiento de datos personales, las servidoras y los servidores públicos de este Instituto deberán observar los principios de licitud, calidad de los datos, información al titular, consentimiento, seguridad, confidencialidad y finalidad para la que fueron recabados. De igual forma, cabe mencionar que el Consejo General tendrá acceso a los datos personales recabados con motivo de la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.

Artículo 88. Datos personales sensibles. Se entenderá por datos personales sensibles aquellos datos personales que atañen a la esfera más íntima de su titular, o cuyo uso indebido propicie discriminación o conlleve un riesgo grave para la persona titular. De

manera enunciativa y no limitativa se incluyen en estos: el origen étnico, las características físicas, morales o emocionales; la vida afectiva y familiar; el estado de salud físico o mental; la huella digital, la información genética; la ideología, las creencias, las convicciones filosóficas, morales y religiosas; las opiniones políticas y la preferencia u orientación sexual.

Este Instituto salvaguardará la esfera más íntima de las personas candidatas; en este sentido, no se hará pública la información de aquellos datos personales catalogados como sensibles, de conformidad con los Sistemas de Datos Personales de Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, de la Ciudadanía que Manifiesta su Apoyo a Aspirantes a Candidaturas Independientes a Cargos de Elección Popular, así como del Cuestionario Curricular y de Identidad del sistema de "Candidatas y Candidatos, Conóceles" Para los Procesos Electorales Locales del Instituto Electoral del Estado, los cuales podrán ser consultables en la página web oficial del Instituto.

Lo anterior, con excepción de aquellas candidaturas que sean postuladas bajo el amparo de alguna acción afirmativa, pues en esos casos la información sobre su pertenencia o vinculación con algún grupo en situación de vulnerabilidad será asentada, visible públicamente y analizada en el sistema Conóceles, porque está revestida de un interés público superior, que prevalece sobre derechos como el de la privacidad, tal como se determinó por el Instituto Nacional de Acceso a la Información en las resoluciones con claves RRA 10703/21 y RRA 11955/21.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma a los Lineamientos entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las disposiciones reformadas establecidas en este ordenamiento jurídico.

TERCERO. Para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, los formatos determinados para el registro de candidaturas conforman el **ANEXO DOS** de los presentes lineamientos.

CUARTO. Los plazos para el registro de candidaturas serán los determinados conforme a las disposiciones contenidas en el Código, así como por aquellas que emita y aprueba en su caso, el Consejo General de este Instituto.



ANEXO 1

LISTADO DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INDIGENA MAYOR AL 40%

NÚMERO	MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN DE HABLA INDÍGENA	% DE POBLACIÓN DE HABLA INDÍGENA	ETNIA
1	Ahuacatlán	13,625	11,271	82.72	Totonaca
2	Ajalpan	69,932	33,580	48.02	Nahua
3	Altepexi	21,371	9,804	45.88	Nahua
4	Amixtlán	4,549	2,966	65.2	Totonaca
5	Atlequizayán	2,513	2,371	94.35	Totonaca
6	Camocuautla	2,606	2,526	96.93	Totonaca
7	Caxhuacan	3,619	2,866	79.19	Totonaca
8	Chiconcuautla	16,209	10,306	63.58	Nahua
9	Chigmecatitlán	1,183	772	65.26	Mixteco
10	Coatepec	736	578	78.53	Totonaca
11	Coyomeapan	13,821	13,000	94.06	Nahua
12	Cuautempan	9,239	6,050	65.48	Nahua
13	Cuetzalan del Progreso	47,177	32,729	69.37	Nahua
14	Eloxochitlán	13,464	11,900	88.38	Nahua
15	Hermenegildo Galeana	6,647	4,516	67.94	Totonaca
16	Huatlatlauca	5,843	3,576	61.2	Nahua
17	Huehuetla	16,216	13,706	84.52	Totonaca
18	Hueyapan	12,261	10,126	82.59	Nahua
19	Hueytlalpan	5,643	4,685	83.02	Totonaca
20	Huitzilán de Serdán	14,850	11,214	75.52	Nahua
21	Ixtepec	6,526	5,979	91.62	Totonaca
22	Jonotla	4,228	2,396	56.67	Totonaca
23	Jopala	11,421	5,407	47.34	Totonaca
24	Naupan	8,778	7,224	82.3	Nahua



NÚMERO	MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN DE HABLA INDÍGENA	% DE POBLACIÓN DE HABLA INDÍGENA	ETNIA
25	Olintla	11,279	10,343	91.7	Totonaca
26	Pahuatlán	19,047	9,474	49.74	Otomí
27	San Felipe Tepatlán	3,595	2,258	62.81	Totonaca
28	San Gabriel Chilac	15,042	6,438	42.8	N'giwa
29	San Jerónimo Xayacatlán	3,467	1,504	43.38	Mixteco
30	San José Miahuatlán	13,314	10,561	79.32	Nahua
31	San Sebastián Tlacotepec	12,422	10,759	86.61	Mazateca
32	Santa Catarina Tlaltetpan	723	419	57.95	Mixteco
33	Teopantlán	3,664	2,476	67.58	Nahua
34	Tepango de Rodríguez	3,936	3,142	79.83	Totonaca
35	Tepetzintla	9,728	8,766	90.11	Nahua
36	Tlaola	19,116	9,924	51.91	Nahua
37	Tuzámpan de Galeana	5,650	2,550	45.13	Totonaca
38	Xayacatlán de Bravo	1,507	604	40.08	Mixteco
39	Xochitlán de Vicente Suárez	12,269	9,237	75.29	Nahua
40	Yaonáhuac	7,526	3,566	47.38	Nahua
41	Zapotitlán de Méndez	5,415	3,845	71.01	Totonaca
42	Zautla	19,493	7,876	40.4	Nahuas
43	Zinacatepec	17,439	7,412	42.5	Nahua
44	Zongozotla	4,352	3,643	83.71	Totonaca
45	Zoquiapan	2,357	1,669	70.81	Totonaca
46	Zoquitlán	19,091	17,848	93.49	Nahua

**ANEXO 2
FORMATOS DE REGISTRO DE CANDIDATURAS**

**SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA A GUBERNATURA SELECCIONADA
CONFORME A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO**

**MTRA. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción V y 206, fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado Puebla (CIEEP), y en cumplimiento con las normas estatutarias de _____ (partido político) que represento, solicito el registro de la candidatura a la Gubernatura que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.
Bajo la figura:

Figura de postulación :	Partido (s) Político (s)
Candidatura Individual	(nombre del partido político)
Candidatura Común	(nombres de los partidos políticos que conforman la CC, empezando por el partido postulante y posteriormente por el orden de registro partidista)
Coalición	(Nombre de la coalición y del partido político postulante)

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 208 del Código de la materia, se especifica a continuación los datos personales de la candidatura postulada:

DATOS DE LA CANDIDATURA A GUBERNATURA	
PRIMER APELLIDOS, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE(EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO):	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO):
DOMICILIO DE RESIDENCIA (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL):	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

Así mismo, manifiesto que la/el candidato cuyo registro solicito, fue seleccionado de conformidad con los **Estatutos del partido político o el convenio de la coalición** que represento.

De igual manera, autorizo el uso de notificaciones electrónicas que se utilizaran desde el inicio del plazo de presentación de la presente solicitud, siendo aplicables para las prevenciones o requerimientos, renunciaciones, sustituciones y cualquier otro acto, fase o aspecto relacionado con el registro de candidaturas.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A _____ DE _____ DEL 2024.

(NOMBRE COMPLETO, FIRMA AUTÓGRAFA, CARGO Y PARTIDO POLÍTICO DE LA PERSONA FACULTADA POR LOS ESTATUTOS DE CADA PARTIDO POLÍTICO O DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CONVENIO DE COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN O POR LA PERSONA REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL SEGÚN CORRESPONDA)

(NOMBRE COMPLETO, FIRMA AUTÓGRAFA, CARGO Y PARTIDO POLÍTICO DE LA PERSONA FACULTADA POR LOS ESTATUTOS DE CADA PARTIDO POLÍTICO O DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CONVENIO DE COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN O POR LA PERSONA REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL SEGÚN CORRESPONDA)



SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA SELECCIONADAS CONFORME A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO

MTRA. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción V y 206, fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado Puebla (CIEEP), y en cumplimiento con las normas estatutarias del _____ (partido político) que represento, solicito el registro de la formula a Diputaciones por el principio de mayoría relativa del distrito electoral _____ (número y nombre del distrito), que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.

Figura de postulación :	Partido (s) Político (s)
Candidatura Individual	(nombre del partido político)
Candidatura Común	(nombres de los partidos políticos que conforman la CC, empezando por el partido postulante y posteriormente por el orden de registro partidista)
Coalición	(Nombre de la coalición y del partido político postulante)

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 208 del Código de la materia, se especifica a continuación los datos personales de las candidaturas postuladas:

DATOS DE LA CANDIDATURA A DIPUTACIÓN PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

DATOS DE LA CANDIDATURA A DIPUTACIÓN SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

Así mismo, manifiesto que las personas candidatas cuyo registro solicito, **fueron seleccionados de conformidad con los Estatutos del partido político o el convenio de la coalición** que represento.

De igual manera, autorizo el uso de notificaciones electrónicas que se utilizaran desde el inicio del plazo de presentación de la presente solicitud, siendo aplicables para las prevenciones o requerimientos, renunciaciones, sustituciones y cualquier otro acto, fase o aspecto relacionado con el registro de candidaturas.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A _____ DE _____ DEL 2024.

(NOMBRE COMPLETO, FIRMA AUTÓGRAFA, CARGO Y PARTIDO POLÍTICO DE LA PERSONA FACULTADA POR LOS ESTATUTOS DE CADA PARTIDO POLÍTICO O DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CONVENIO DE COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN O POR LA PERSONA REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL SEGÚN CORRESPONDA)

(NOMBRE COMPLETO, FIRMA AUTÓGRAFA, CARGO Y PARTIDO POLÍTICO DE LA PERSONA FACULTADA POR LOS ESTATUTOS DE CADA PARTIDO POLÍTICO O DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CONVENIO DE COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN O POR LA PERSONA REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL SEGÚN CORRESPONDA)




SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SELECCIONADAS CONFORME A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO.

**MTRA. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción V y 206 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos del Estado de Puebla (Código), y en cumplimiento con las normas estatutarias de _____ (partido político) que represento, solicito el registro de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, que contendrán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, siendo los siguientes :

CARGO		PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S)
1ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SULENTE	
2ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SULENTE	
3ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SULENTE	
4ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SULENTE	
5ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SULENTE	
6ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SULENTE	
7ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SULENTE	
8ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SULENTE	
9ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SULENTE	
10ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SULENTE	
11ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SULENTE	
12ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SULENTE	





CARGO	PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S)
13ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA
	SUPLENTE
14ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA
	SUPLENTE
15ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA
	SUPLENTE

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 208 del Código de la materia, se especifica a continuación los datos personales de cada una de las candidaturas anteriormente citadas:

PRIMERA DIPUTACIÓN - PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

PRIMERA DIPUTACIÓN - PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

A

7

SEGUNDA DIPUTACIÓN - PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

SEGUNDA DIPUTACIÓN - PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

TERCERA DIPUTACIÓN - PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	

GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

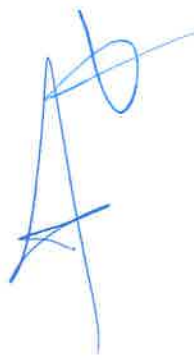
TERCERA DIPUTACIÓN - PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

CUARTA DIPUTACIÓN - PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

CUARTA DIPUTACIÓN - PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

QUINTA DIPUTACIÓN - PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

QUINTA DIPUTACIÓN - PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	



GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

SEXTA DIPUTACIÓN - PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

SEXTA DIPUTACIÓN - PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

SEPTIMA DIPUTACIÓN - PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

SEPTIMA DIPUTACIÓN - PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

OCTAVA DIPUTACIÓN - PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	

GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

OCTAVA DIPUTACIÓN - PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

NOVENA DIPUTACIÓN - PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

NOVENA DIPUTACIÓN - PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

DÉCIMA DIPUTACIÓN - PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

DÉCIMA DIPUTACIÓN - PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	

GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

DÉCIMA PRIMERA DIPUTACIÓN - PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

DÉCIMA PRIMERA DIPUTACIÓN - PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

DÉCIMA SEGUNDA DIPUTACIÓN - PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

DÉCIMA SEGUNDA DIPUTACIÓN - PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

DÉCIMA TERCERA DIPUTACIÓN - PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	

GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

DÉCIMA TERCERA DIPUTACIÓN - PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

DÉCIMA CUARTA DIPUTACIÓN - PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

DÉCIMA CUARTA DIPUTACIÓN - PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

DÉCIMA QUINTA DIPUTACIÓN - PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

DÉCIMA QUINTA DIPUTACIÓN - PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	

GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

Así mismo, manifiesto que las personas candidatas cuyo registro solicito, **fueron seleccionadas de conformidad con los Estatutos del partido político o el convenio de la coalición** que represento.

De igual manera, autorizo el uso de notificaciones electrónicas que se utilizaran desde el inicio del plazo de presentación de la presente solicitud, siendo aplicables para las prevenciones o requerimientos, renunciaciones, sustituciones y cualquier otro acto, fase o aspecto relacionado con el registro de candidaturas.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A _____ DE _____ DEL 2024

**NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DE LA PERSONA FACULTADA POR LOS ESTATUTOS
DE CADA INSTITUTO POLÍTICO Y/O REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL**



SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO SELECCIONADAS CONFORME A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO

MTRA. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción V, y 206, fracción III, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP), y en cumplimiento con las normas estatutarias del _____ (partido político) que represento, solicito el registro de la planilla de integrantes a miembros de ayuntamiento relativa al municipio de _____ (nombre del municipio), que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, bajo la figura de:

Figura de postulación:	Partido (s) Político (s)
Candidatura Individual	(nombre del partido político)
Candidatura Común	(nombres de los partidos políticos que conforman la CC, empezando por el partido postulante y posteriormente por el orden de registro partidista)
Coalición	(Nombre de la coalición y del partido político postulante)

Señalando los datos siguientes:

CARGO		PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S)
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PERSONA	
	PROPIETARIA	
	SULENTE	
1ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SULENTE	
2ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SULENTE	
3ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SULENTE	
4ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SULENTE	
5ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SULENTE	
6ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SULENTE	
SINDICATURA	PROPIETARIA	
	SULENTE	

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 208 del CIPEEP, se especifican a continuación los datos personales de las candidaturas anteriores citadas:

PRESIDENCIA MUNICIPAL – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

PRESIDENCIA MUNICIPAL – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

PRIMER REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	

GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

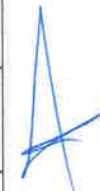
PRIMER REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

SEGUNDA REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

SEGUNDA REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

TERCERA REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

TERCERA REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	

GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

CUARTA REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

CUARTA REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

QUINTA REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

QUINTA REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

SEXTA REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	

GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

SEXTA REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

SINDICATURA MUNICIPAL – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

SINDICATURA MUNICIPAL – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

Asimismo, manifiesto que las personas candidatas cuyo registro solicito, fueron seleccionadas de conformidad con los **Estatutos del partido político o el convenio de la coalición** que represento.

De igual manera, autorizo el uso de notificaciones electrónicas que se utilizaran desde el inicio del plazo de presentación de la presente solicitud, siendo aplicables para las prevenciones o requerimientos, renunciaciones, sustituciones y cualquier otro acto, fase o aspecto relacionado con el registro de candidaturas.

ATENTAMENTE

_____, a ____ de _____ de 2024

(NOMBRE COMPLETO, FIRMA AUTÓGRAFA, CARGO Y PARTIDO POLÍTICO DE LA PERSONA FACULTADA POR LOS ESTATUTOS DE CADA PARTIDO POLÍTICO O DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CONVENIO DE COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN O POR LA PERSONA REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL SEGÚN CORRESPONDA)

(NOMBRE COMPLETO, FIRMA AUTÓGRAFA, CARGO Y PARTIDO POLÍTICO DE LA PERSONA FACULTADA POR LOS ESTATUTOS DE CADA PARTIDO POLÍTICO O DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CONVENIO DE COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN O POR LA PERSONA REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL SEGÚN CORRESPONDA)




**SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO
SELECCIONADAS CONFORME A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO**

**MTRA. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción V, y 206, fracción III, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP), y en cumplimiento con las normas estatutarias del _____ (partido político) que represento, solicito el registro de la planilla de integrantes a miembros de ayuntamiento relativa al municipio de _____ (nombre del municipio), que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, bajo la figura de:

Figura de postulación:	Partido (s) Político (s)
Candidatura Individual	(nombre del partido político)
Candidatura Común	(nombres de los partidos políticos que conforman la CC, empezando por el partido postulante y posteriormente por el orden de registro partidista)
Coalición	(Nombre de la coalición y del partido político postulante)

Señalando los datos siguientes:

CARGO		PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S)
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PERSONA	
	PROPIETARIA	
	SULENTE	
1ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SULENTE	
2ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SULENTE	
3ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SULENTE	
4ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SULENTE	
5ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SULENTE	
6ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SULENTE	
7ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	

	SUPLENTE	
8ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
SINDICATURA	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 208 del CIPEEP, se especifican a continuación los datos personales de las candidaturas anteriores citadas:

PRESIDENCIA MUNICIPAL – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

PRESIDENCIA MUNICIPAL – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

PRIMER REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

PRIMER REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

SEGUNDA REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:

CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

SEGUNDA REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

TERCERA REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

TERCERA REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

CUARTA REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

CUARTA REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	

GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

QUINTA REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

QUINTA REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

SEXTA REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

SEXTA REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

SEPTIMA REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	

GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

SEPTIMA REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

OCTAVA REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

OCTAVA REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

SINDICATURA MUNICIPAL – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

SINDICATURA MUNICIPAL – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	



GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

Asimismo, manifiesto que las personas candidatas cuyo registro solicito, fueron seleccionadas de conformidad con los **Estatutos del partido político o el convenio de la coalición** que represento.

De igual manera, autorizo el uso de notificaciones electrónicas que se utilizaran desde el inicio del plazo de presentación de la presente solicitud, siendo aplicables para las prevenciones o requerimientos, renunciaciones, sustituciones y cualquier otro acto, fase o aspecto relacionado con el registro de candidaturas.

ATENTAMENTE

_____ a _____ de _____ de 2024

(NOMBRE COMPLETO, FIRMA AUTÓGRAFA,
 CARGO Y PARTIDO POLÍTICO DE LA PERSONA
 FACULTADA POR LOS ESTATUTOS DE CADA
 PARTIDO POLÍTICO O DE LAS PERSONAS
 AUTORIZADAS EN EL CONVENIO DE COALICIÓN
 O CANDIDATURA COMÚN O POR LA PERSONA
 REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL
 SEGÚN CORRESPONDA)

(NOMBRE COMPLETO, FIRMA AUTÓGRAFA,
 CARGO Y PARTIDO POLÍTICO DE LA PERSONA
 FACULTADA POR LOS ESTATUTOS DE CADA
 PARTIDO POLÍTICO O DE LAS PERSONAS
 AUTORIZADAS EN EL CONVENIO DE COALICIÓN
 O CANDIDATURA COMÚN O POR LA PERSONA
 REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL
 SEGÚN CORRESPONDA)




SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO SELECCIONADAS CONFORME A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO

**MTRA. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción V, y 206, fracción III, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP), y en cumplimiento con las normas estatutarias del _____ (partido político) que represento, solicito el registro de la planilla de integrantes a miembros de ayuntamiento relativa al municipio _____ (nombre del municipio), que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, bajo la figura de:

Figura de postulación:	Partido (s) Político (s)
Candidatura Individual	(nombre del partido político)
Candidatura Común	(nombres de los partidos políticos que conforman la CC, empezando por el partido postulante y posteriormente por el orden de registro partidista)
Coalición	(Nombre de la coalición y del partido político postulante)

Señalando los datos siguientes:

CARGO		PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S)
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PERSONA PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
1ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
2ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
3ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
4ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	

5° REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
6° REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
7° REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
8° REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
9° REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
10° REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
11° REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
12° REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
13° REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
14° REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
15 REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
16° REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
SINDICATURA	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 208 del CIPEEP, se especifican a continuación los datos personales de las candidaturas anteriores citadas:

A

f

PRESIDENCIA MUNICIPAL – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

PRESIDENCIA MUNICIPAL – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

PRIMER REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	



GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

PRIMER REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

SEGUNDA REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

SEGUNDA REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

TERCERA REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

TERCERA REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	

A

GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

CUARTA REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

CUARTA REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

QUINTA REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

QUINTA REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

SEXTA REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	

GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

SEXTA REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

SEPTIMA REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

SEPTIMA REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

OCTAVA REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

OCTAVA REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	

GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

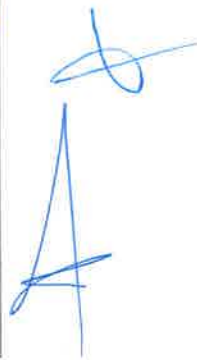
NOVENA REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

NOVENA REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

DECIMA REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

DECIMA REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

DECIMA PRIMERA REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	



GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

DECIMA PRIMERA REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

DECIMA SEGUNDA REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

DECIMA SEGUNDA REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

DECIMA TERCERA REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

DECIMA TERCERA REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	

GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

DECIMA CUARTA REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

DECIMA CUARTA REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

DECIMA QUINTA REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

DECIMA QUINTA REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

DECIMA SEXTA REGIDURIA – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	



GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

DECIMA SEXTA REGIDURIA – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

SINDICATURA MUNICIPAL – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	




SINDICATURA MUNICIPAL – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	
SOBRENOMBRE (EN SU CASO)	
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

Asimismo, manifiesto que las personas candidatas cuyo registro solicito, fueron seleccionadas de conformidad con los **Estatutos del partido político o el convenio de la coalición** que represento.

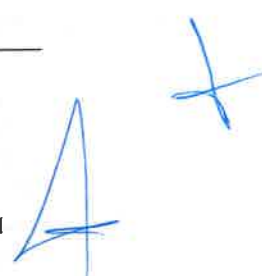
De igual manera, autorizo el uso de notificaciones electrónicas que se utilizaran desde el inicio del plazo de presentación de la presente solicitud, siendo aplicables para las prevenciones o requerimientos, renunciaciones, sustituciones y cualquier otro acto, fase o aspecto relacionado con el registro de candidaturas.

ATENTAMENTE

_____, a _____ de _____ de 2024

(NOMBRE COMPLETO, FIRMA AUTÓGRAFA, CARGO Y PARTIDO POLÍTICO DE LA PERSONA FACULTADA POR LOS ESTATUTOS DE CADA PARTIDO POLÍTICO O DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CONVENIO DE COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN O POR LA PERSONA REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL SEGÚN CORRESPONDA)

(NOMBRE COMPLETO, FIRMA AUTÓGRAFA, CARGO Y PARTIDO POLÍTICO DE LA PERSONA FACULTADA POR LOS ESTATUTOS DE CADA PARTIDO POLÍTICO O DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CONVENIO DE COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN O POR LA PERSONA REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL SEGÚN CORRESPONDA)



FORMATO 5 EN 1

MTRA. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E

1. **ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA.** La/el que suscribe, por mi propio derecho y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208, párrafo segundo, inciso a) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, declaro que acepto la candidatura al cargo de:

Marca el cargo que corresponda y escribe el número de lista correspondiente, en su caso.

CARGO	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	Distrito/Ayuntamiento	NO. DE LISTA
Gubernatura		N/A	N/A	N/A
Diputación RP			N/A	
Diputación MR				N/A
Presidente Municipal				N/A
Regiduría				
Sindicatura				N/A

Postulada/o bajo la figura de:

Figura de postulación	Partido (s) Político (s)
Candidatura Individual	(Nombre del partido político)
Candidatura Común	(Nombres de los partidos políticos que conforman la CC, empezando por el partido postulante y posteriormente por el orden de registro partidista)
Coalicón	(Nombre de la coalición y del partido político postulante)
Candidatura Independiente	Lema y/o nombre de la A.C.

2. **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD PERTINENTE.** Asimismo, de conformidad con lo establecido por lo artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 208, inciso e) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; manifiesto bajo protesta de decir verdad que cumplo con los requisitos señalados por la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código Comicial Local, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables.
3. **CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** De igual forma, consiento que mis datos personales sean utilizados para llevar a cabo las distintas etapas del procedimiento de registro de candidaturas y que se pueda localizar o establecer contacto de inmediato con el partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente, para efecto de verificación, el eventual requerimiento de documentación complementaria y demás información o aclaraciones; así como para compulsas, estadísticas y atención a los requerimientos de las autoridades competentes. Los datos personales recabados estarán protegidos en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado en Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Puebla y el Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la

Información Pública y serán incorporados y tratados en los Sistemas de Datos Personales de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos.

4. **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO HABER SIDO SANCIONADA O SANCIONADO POR DELITOS CONTRA LAS MUJERES.** Finalmente, por mi propio derecho manifiesto bajo protesta de decir verdad, no ser una persona con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, así como el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual, o por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; ni haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.
5. **SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE SOBRENOMBRE EN LAS BOLETAS ELECTORALES.** Con fundamento en el Artículo 281, numeral 9 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, solicito se incluya mi sobrenombre en la boleta electoral, siendo el siguiente:

ATENTAMENTE

Lugar y fecha

Nombre(s) y firma o huella dactilar de la persona postulada

**APROBACIÓN POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA CANDIDATURAS
COMUNES Y AVISO DE ORIGEN PARTIDARIO**

**MTRA. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Con fundamento en el numeral 4.1 y 4.4 de los LINEAMIENTOS PARA POSTULAR CANDIDATURAS COMUNES A LOS CARGOS QUE CORRESPONDAN EN CADA PROCESO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, las autoridades facultadas o las representaciones partidistas de

_____ (partidos políticos o coalición integrantes de la candidatura común) informamos que hemos convenido celebrar la Candidatura común en términos de los artículos 58 y 58 bis, del código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. Así mismo se informa a este Instituto Electoral el origen partidario de la postulación en los términos siguientes:

1. SIGLA Y DESIGNA CANDIDATURAS PROPIETARIO Y SUPLENTE EL PARTIDO

MUNICIPIO O DISTRITO	ORIGEN PARTIDARIO	FRACCIÓN PARLAMENTARIA <small>*SÓLO POR DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA</small>

4

Nombre, Firma, Cargo
y Partido Político

Nombre, Firma, Cargo
y Partido Político

Nombre, Firma, Cargo
y Partido Político

Nombre, Firma, Cargo
y Partido Político

**FORMATO DE
CARTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 208 INCISO F) DEL CIPEEP (CANDIDATURAS A
DIPUTACIONES)**

**MTRA. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 202 y 208 inciso f) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como el artículo 19 del Reglamento para la reelección a cargos de elección popular en el Estado de Puebla, y en virtud de que fui postulado(a) para el cargo de diputado(a) por el principio de _____ del distrito _____ en el Estado de Puebla, por el (partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente) _____ durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.

En tal sentido, declaro que los periodos para los que he sido electo(a) en este cargo de manera consecutiva son:

Núm. de periodos	Periodo	Partido por el cual he sido electo(a)	Cargo
1ra periodo	_____ a _____		
2do periodo (1ra reelección)	_____ a _____		
3er periodo (2da reelección)	_____ a _____		
4to periodo (3ra reelección)	_____ a _____		

Por último, y bajo protesta de decir verdad manifiesto que cumplo con los límites establecidos por la Constitución Local, así como por las demás disposiciones legales aplicables en materia de reelección.

A T E N T A M E N T E
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A _____ DE _____ DEL
2024**

Nombre (s) y firma o huella dactilar de la persona postulada

**FORMATO DE
CARTA PARA DAR CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 208 INCISO F) DEL CIPEEP
(INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO)**

**MTRA. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 208 inciso f) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como el artículo 19 del Reglamento para la reelección a cargos de elección popular en el Estado de Puebla, y en virtud de que es mi libre voluntad y deseo optar por la reelección a integrantes del Ayuntamiento de _____ en el Estado de Puebla, por el (partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente) _____ durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, manifiesto que los periodos y cargos para los que he sido electo de manera consecutiva son:

Núm. de periodo	Periodo	Partido por el cual he sido electo(a)	Cargo
1er periodo	_____ a _____		
2do periodo consecutivo	_____ a _____		

Por último, y bajo protesta de decir verdad manifiesto que cumplo con los límites establecidos por la Constitución Local, así como por las demás disposiciones legales aplicables en materia de reelección.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A _____ DE _____ 2024

Nombre (s) y firma o huella dactilar de la persona postulada



FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER RENDIDO PROTESTA AL CARGO

**MTRA. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 208 inciso f) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los artículos 6 y 18, fracción I del Reglamento para la reelección a Cargos de Elección Popular en el Estado de Puebla, y en virtud de que el/la que suscribe, C. _____, fui electo(a) al cargo de _____ suplente, en el Ayuntamiento/Distrito _____ por el principio de _____, mediante la postulación realizada por el (partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente) _____; manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he rendido protesta a dicho cargo, por lo que no he desempeñado las funciones propias del mismo.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A ____ DE _____ DEL 2024

Nombre (s) y firma o huella dactilar de la persona postulada

FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE NO MILITANCIA

**MTRA. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 4 del Reglamento para la Reelección a Cargos de Elección Popular en el Estado de Puebla, el/la que suscribe, C. _____, fui electo(a) al cargo de _____, en el (Ayuntamiento/ Distrito) de _____, sin embargo, bajo protesta de decir verdad manifiesto que a la fecha no soy militante del (partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente) _____ que me postuló para el período de _____ al _____, anexando para tal efecto el documento que acredita mi renuncia o pérdida de militancia, o en su caso, la desvinculación del partido que me postuló para el periodo inmediato anterior, así como el Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial (CBVO) que emite la página web institucional del INE.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARGOZA A _____ DEL _____ DE 2024

Nombre(s) y firma o huella dactilar de la persona postulada

**FORMATO SOBRE ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE GRUPOS SOCIALES
EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

**MTRA. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 57, fracción VII de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas en los Procesos Electorales del Estado de Puebla y conforme a lo establecido en el Acuerdo CG/AC-0067/2023 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se determinan acciones afirmativas en favor de grupos sociales en situación de vulnerabilidad para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024; por mi propio derecho declaro, bajo protesta de decir verdad, que pertenezco al grupo de personas en situación de vulnerabilidad:

Complemente la información, precisando la etnia, el género de auto adscripción o tipo de tipo de discapacidad.

**Marque con una "X" la opción correspondiente según sea el caso.*

_____ De pueblos y comunidades indígenas, auto adscribiéndome a la etnia: _____
_____ De la diversidad sexual, auto adscribiéndome al género: _____
_____ Con discapacidad, la cual consiste en: _____

Asimismo, autorizo para que el Instituto Electoral del Estado haga pública esta información y pueda ser consultada por la ciudadanía en el "Sistema de Candidatas y Candidatos Conóceles".

A T E T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A ____ DE ____ DE 2024

Nombre(s) y firma o huella dactilar de la persona postulada



MANIFIESTO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE LAS FOTOGRAFÍAS CORRESPONDEN A LAS PERSONAS CANDIDATAS

MTRA. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE



Con fundamento en el artículo 57, fracción III, inciso c) de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los Diversos Cargos de Elección Popular, declaro bajo protesta de decir verdad, que la fotografía proporcionada corresponde a _____ persona candidata propietaria a _____ postulada (o) por el partido político/coalición/candidatura común _____.



De la misma forma, declaro bajo protesta de decir verdad, que la fotografía proporcionadas corresponde a _____ persona candidata suplente al mismo cargo y postulada (o) por el mismo (a) partido político/coalición/candidatura común.

Lo anterior, para que se inserten en las boletas electorales a utilizarse en la próxima jornada electoral.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A ____ DE ____ DE 2024

Nombre(s) y firma o huella dactilar de la persona representante de partido

Handwritten signature

Handwritten signature

Formato para otorgar el consentimiento de las mujeres que aceptan formar parte de la Red de comunicación entre candidatas y Red de mujeres electas a cargos de elección popular dentro de los Procesos Electorales Estatales

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE**

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Candidatas y, en su caso, de la Red de Mujeres Electas del Instituto Electoral del Estado**, mismas que buscan informar sobre temas relevantes, entre éstos legislación e igualdad en la participación, liderazgo político de las mujeres y sororidad, así como establecer un canal de comunicación institucional para prevenir, denunciar y/o dar seguimiento a casos de Violencia Política en Razón de Género (VPMRG) contra las mujeres que participen en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 o en su caso Extraordinario, derivado del Programa Operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Candidatas así como permanecer en ella y si fuera el caso una vez electa, pertenecer a la Red de Mujeres Electas, que implementa el **Instituto Electoral del Estado**, como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), son un vínculo de contacto con las mujeres que participan en la vida pública del Estado de Puebla aspirando a ocupar un cargo de elección popular o una vez en el ejercicio de dicho cargo, mediante el cual se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG que pudieran ser víctima durante su participación en el ámbito político.

Asimismo, que ambas Redes tiene propósitos a desarrollarse en diversos momentos (en un primer momento en calidad de candidata y en un segundo, en caso de ser electa) tales como informar y capacitar sobre la VPMRG, ser un vínculo de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público; coadyuvar en la erradicación de este tipo de conducta, brindar asesoría, seguimiento y acompañamiento, generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma.

Por lo anterior, proporciono mis datos:

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR



Nombre completo:						
Correo electrónico:						
Teléfono celular:						
Soy mujer:	Aspirante	Precandidata	Candidata	Mujer electa		
Vía de postulación:	Por el Partido Político :			Independiente:		
Rango de edad	18 a 30	31 a 40	41 a 50	51 a 60	Más de 60	
Tiene condición de discapacidad	SI	NO				
En caso de ser positiva la respuesta anterior, señale la que corresponda	Visual			Intelectual		
	Para comunicarse verbalmente			Motriz		
	Auditiva			Otra:		
¿Se reconoce como mujer afromericana?				SI	NO	
¿Se reconoce como mujer indígena?				SI	NO	
En caso de hablar una lengua indígena u originaria, ¿cuál es?						
¿Requiere de intérprete?				SI	NO	
¿Pertenece a la diversidad sexual?				SI	Especifique	
				NO	Prefiero no contestar	

Autorizo para que se me pueda contactar a través de mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género (De divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que mi caso sea parte de los informes que el **Instituto Electoral del Estado** elaborará con fines estadísticos y de visibilización sobre VPMRG en el Estado de Puebla, así como los de la Red de Candidatas.

_____, _____, a ____ de _____ de 2024.

NOMBRE Y FIRMA

AVISO DE PRIVACIDAD PARA LA PROTECCIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Instituto Electoral del Estado, a través de la Dirección de Igualdad y No Discriminación, es responsable del tratamiento de los datos personales que las mujeres candidatas y mujeres electas proporcionen al IEE, para la integración de la Red de Candidatas y Mujeres Electas del Instituto Electoral del Estado, en términos de la normatividad aplicable. Consulte el aviso de privacidad integral, en el siguiente sitio: https://www.ieepuebla.org.mx/2024/datosp/DIND/AVISO_INTEGRAL_CANDIDATAS_PEEOC_2023-2024.pdf Así mismo se le informa que usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de este Instituto Electoral del Estado, ubicada en Calle Aquiles Serdán 416-A, San Felipe Hueyotlipán, Puebla, Puebla C.P. 72030 o comunicarse a los números telefónicos 2223031100 extensión 1203/1206/1298, lada sin costo 800 433 20 13, correo electrónico transparencia@ieepuebla.org.mx, dar CTRL+CLICK a: <https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=derechosarco>, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>).

FORMATO DE RENUNCIA A CANDIDATURA

**MTRA. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
P R E S E N T E**

La/el que suscribe C. _____, con clave de elector _____, manifiesto de manera expresa, libre y voluntaria y por así convenir a mis intereses, me permito renunciar / no aceptar la candidatura al cargo de _____ para el Distrito/Ayuntamiento de _____, para la que fui postulado(a) por el partido político/coalición/candidatura común _____, para contender en el proceso electoral estatal ordinario concurrente 2023-2024.

Por lo antes expuesto, solicito se tenga por presentada y admitida la renuncia/no aceptación a la candidatura señalada, la cual ratificaré en un plazo no mayor a 48 horas a partir de su presentación, en términos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción II, de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los Diversos Cargos de elección Popular.

Adjunto a la presente, copia simple de la credencial para votar, así como correo electrónico _____ y número de contacto _____.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

A T E T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A ____ DE ____ DE 2024

Nombre(s) y firma o huella dactilar de la persona postulada

**ANEXO 3
CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIR EN EL ESTADO DE PUEBLA DURANTE
EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024**

Entidad:	Puebla
Gubernatura	1
Diputación Local MR	26
Diputación Local RP	15
Presidencia Municipal	217
Sindicaturas MR	217
Regidurías MR	1350
Regidurías RP	468

DETALLE DE CARGOS PARA DIPUTACIONES:

DISTRITO ELECTORAL	CABECERA	DIPUTACIONES LOCALES	
		MR	RP
I	1. XICOTEPEC	1	
II	2. HUAUCHINANGO	1	
III	3. CHIGNAHUAPAN	1	
IV	4. ZACAPOAXTLA	1	
V	5. LIBRES	1	
VI	6. TEZIUTLAN	1	
VII	7. SAN MARTIN TEXMELUCAN	1	
VIII	8. HUEJOTZINGO	1	
IX	9. PUEBLA	1	
X	10. PUEBLA	1	
XI	11. PUEBLA	1	
XII	12. AMOZOC	1	
XIII	13. TEPEACA	1	
XIV	14. CHALCHICOMULA DE SESMA	1	
XV	15. TECAMACHALCO	1	
XVI	16. PUEBLA	1	
XVII	17. PUEBLA	1	
XVIII	18. SAN PEDRO CHOLULA	1	
XIX	19. PUEBLA	1	15
XX	20. PUEBLA	1	
XXI	21. ATLIXCO	1	
XXII	22. IZUCAR DE MATAMOROS	1	
XXIII	23. ACATLAN DE OSORIO	1	
XXIV	24. TEHUACAN	1	
XXV	25. TEHUACAN	1	
XXVI	26. AJALPAN	1	
TOTAL DE CARGOS:		26	15

DETALLE DE CARGOS POR MUNICIPIO:

NO.	MUNICIPIO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURA	REGIDURÍAS MR	REGIDURÍAS RP
1	ACAJETE	1	1	8	3
2	ACATENO	1	1	6	2
3	ACATLAN	1	1	6	2
4	ACATZINGO	1	1	8	3
5	ACTEOPAN	1	1	6	2
6	AHUACATLAN	1	1	6	2
7	AHUATLAN	1	1	6	2
8	AHUAZOTEPEC	1	1	6	2
9	AHUEHUETITLA	1	1	6	2
10	AJALPAN	1	1	8	3
11	ALBINOZERTUCHE	1	1	6	2
12	ALJOJUCA	1	1	6	2
13	ALTEPEXI	1	1	6	2
14	AMIXTLAN	1	1	6	2
15	AMOZOC	1	1	8	4
16	AQUIXTLA	1	1	6	2
17	ATEMPAN	1	1	6	2
18	ATEXCAL	1	1	6	2
19	ATLEQUIZAYAN	1	1	6	2
20	ATLIXCO	1	1	8	4
21	ATOYATEMPAN	1	1	6	2
22	ATZALA	1	1	6	2
23	ATZITZIHUACAN	1	1	6	2
24	ATZITZINTLA	1	1	6	2
25	AXUTLA	1	1	6	2
26	AYOTOXCO DE GUERRERO	1	1	6	2
27	CALPAN	1	1	6	2
28	CALTEPEC	1	1	6	2
29	CAMOCUAUTLA	1	1	6	2
30	CANADA MORELOS	1	1	6	2
31	CAXHUACAN	1	1	6	2
32	CHALCHICOMULA DE SESMA	1	1	6	2
33	CHAPULCO	1	1	6	2
34	CHIAUTLA	1	1	6	2
35	CHIAUTZINGO	1	1	6	2
36	CHICHQUILA	1	1	6	2
37	CHICONCUAUTLA	1	1	6	2
38	CHIETLA	1	1	6	2
39	CHIGMECATITLAN	1	1	6	2
40	CHIGNAHUAPAN	1	1	8	3
41	CHIGNAUTLA	1	1	6	2
42	CHILA	1	1	6	2
43	CHILA DE LA SAL	1	1	6	2
44	CHILCHOTLA	1	1	6	2
45	CHINANTLA	1	1	6	2
46	COATEPEC	1	1	6	2
47	COATZINGO	1	1	6	2
48	COHETZALA	1	1	6	2
49	COHUECAN	1	1	6	2
50	CORONANGO	1	1	6	2
51	COXCATLAN	1	1	6	2
52	COYOMEAPAN	1	1	6	2
53	COYOTEPEC	1	1	6	2
54	CUAPIAXTLA DE MADERO	1	1	6	2

NO.	MUNICIPIO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURA	REGIDURÍAS MR	REGIDURÍAS RP
55	CUAUTEMPAN	1	1	6	2
56	CUAUTINCHAN	1	1	6	2
57	CUAUTLANCINGO	1	1	8	4
58	CUAYUCA DE ANDRADE	1	1	6	2
59	CUETZALAN DEL PROGRESO	1	1	6	2
60	CUYOACO	1	1	6	2
61	DOMINGO ARENAS	1	1	6	2
62	ELOXOCHITLAN	1	1	6	2
63	EPATLAN	1	1	6	2
64	ESPERANZA	1	1	6	2
65	FRANCISCO Z. MENA	1	1	6	2
66	GENERAL FELIPE ANGELES	1	1	6	2
67	GUADALUPE	1	1	6	2
68	GUADALUPE VICTORIA	1	1	6	2
69	HERMENEGILDO GALEANA	1	1	6	2
70	HONEY	1	1	6	2
71	HUAQUECHULA	1	1	6	2
72	HUATLATLAUCA	1	1	6	2
73	HUAUCHINANGO	1	1	8	4
74	HUEHUETLA	1	1	6	2
75	HUEHUETLAN EL CHICO	1	1	6	2
76	HUEHUETLAN EL GRANDE	1	1	6	2
77	HUEJOTZINGO	1	1	8	4
78	HUEYAPAN	1	1	6	2
79	HUEYTAMALCO	1	1	6	2
80	HUEYTLALPAN	1	1	6	2
81	HUITZILAN DE SERDAN	1	1	6	2
82	HUITZILTEPEC	1	1	6	2
83	IXCAMILPA DE GUERRERO	1	1	6	2
84	IXCAQUXTLA	1	1	6	2
85	IXTACAMAXTITLAN	1	1	6	2
86	IXTEPEC	1	1	6	2
87	IZUCAR DE MATAMOROS	1	1	8	3
88	JALPAN	1	1	6	2
89	JOLALPAN	1	1	6	2
90	JONOTLA	1	1	6	2
91	JOPALA	1	1	6	2
92	JUAN C. BONILLA	1	1	6	2
93	JUAN GALINDO	1	1	6	2
94	JUAN N. MENDEZ	1	1	6	2
95	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	1	1	6	2
96	LAFRAGUA	1	1	6	2
97	LIBRES	1	1	6	2
98	LOS REYES DE JUAREZ	1	1	6	2
99	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	1	1	6	2
100	MIXTLA	1	1	6	2
101	MOLCAXAC	1	1	6	2
102	NAUPAN	1	1	6	2
103	NAUZONTLA	1	1	6	2
104	NEALTICAN	1	1	6	2
105	NICOLAS BRAVO	1	1	6	2
106	NOPALUCAN	1	1	6	2
107	OCOTEPEC	1	1	6	2
108	OCOYLICAN	1	1	6	2
109	OLINTLA	1	1	6	2
110	ORIENTAL	1	1	6	2
111	PAHUATLAN	1	1	6	2













NO.	MUNICIPIO	PRESIDENCIA	SINDICATURA	REGIDURÍAS	REGIDURÍAS
		MUNICIPAL		MR	RP
112	PALMAR DE BRAVO	1	1	6	2
113	PANTEPEC	1	1	6	2
114	PETLALCINGO	1	1	6	2
115	PIAXTLA	1	1	6	2
116	PUEBLA	1	1	16	7
117	QUECHOLAC	1	1	6	2
118	QUIMIXTLÁN	1	1	6	2
119	RAFAEL LARA GRAJALES	1	1	6	2
120	SAN ANDRÉS CHOLULA	1	1	8	4
121	SAN ANTONIO CANADA	1	1	6	2
122	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMITZINGO	1	1	6	2
123	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	1	1	6	2
124	SAN FELIPE TEPATLÁN	1	1	6	2
125	SAN GABRIEL CHILAC	1	1	6	2
126	SAN GREGORIO ATZOMPA	1	1	6	2
127	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	1	1	6	2
128	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	1	1	6	2
129	SAN JOSÉ CHIAPA	1	1	6	2
130	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN	1	1	6	2
131	SAN JUAN ATENCO	1	1	6	2
132	SAN JUAN ATZOMPA	1	1	6	2
133	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	1	1	8	4
134	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	1	1	6	2
135	SAN MATÍAS TLALANCALECA	1	1	6	2
136	SAN MIGUEL IXITLÁN	1	1	6	2
137	SAN MIGUEL XOXTLA	1	1	6	2
138	SAN NICOLÁS BUENOS AIRES	1	1	6	2
139	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	1	1	6	2
140	SAN PABLO ANICANO	1	1	6	2
141	SAN PEDRO CHOLULA	1	1	8	4
142	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	1	1	6	2
143	SAN SALVADOR EL SECO	1	1	6	2
144	SAN SALVADOR EL VERDE	1	1	6	2
145	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	1	1	6	2
146	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	1	1	6	2
147	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	1	1	6	2
148	SANTA INÉS AHUATEMPAN	1	1	6	2
149	SANTA ISABEL CHOLULA	1	1	6	2
150	SANTIAGO MIAHUATLÁN	1	1	6	2
151	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	1	1	6	2
152	SOLTEPEC	1	1	6	2
153	TECALI DE HERRERA	1	1	6	2
154	TECAMACHALCO	1	1	8	3
155	TECOMATLÁN	1	1	6	2
156	TEHUACÁN	1	1	8	4
157	TEHUITZINGO	1	1	6	2
158	TENAMPULCO	1	1	6	2
159	TEOPANTLÁN	1	1	6	2
160	TEOTLALCO	1	1	6	2
161	TEPANCO DE LÓPEZ	1	1	6	2
162	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	1	1	6	2
163	TEPATLAXCO DE HIDALGO	1	1	6	2
164	TEPEACA	1	1	8	3
165	TEPEMAXALCO	1	1	6	2
166	TEPEOJUMA	1	1	6	2
167	TEPETZINTLA	1	1	6	2
168	TEPEXCO	1	1	6	2

NO.	MUNICIPIO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURA	REGIDURIAS MR	REGIDURIAS RP
169	TEPEXI DE RODRIGUEZ	1	1	6	2
170	TEPEYAHUALCO	1	1	6	2
171	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC	1	1	6	2
172	TETELA DE OCAMPO	1	1	6	2
173	TETELES DE AVILA CASTILLO	1	1	6	2
174	TEZIUTLAN	1	1	8	4
175	TIANGUISMANALCO	1	1	6	2
176	TILAPA	1	1	6	2
177	TLACHICHUCA	1	1	6	2
178	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	1	1	6	2
179	TLACUILOTEPEC	1	1	6	2
180	TLAHUAPAN	1	1	6	2
181	TLALTENANGO	1	1	6	2
182	TLANEPANTLA	1	1	6	2
183	TLAOLA	1	1	6	2
184	TLAPACOYA	1	1	6	2
185	TLAPANALA	1	1	6	2
186	TLATLAUQUITEPEC	1	1	6	2
187	TLAXCO	1	1	6	2
188	TOCHIMILCO	1	1	6	2
189	TOCHTEPEC	1	1	6	2
190	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	1	1	6	2
191	TULCINGO	1	1	6	2
192	TUZAMAPAN DE GALEANA	1	1	6	2
193	TZICATLACOYAN	1	1	6	2
194	VENUSTIANO CARRANZA	1	1	6	2
195	VICENTE GUERRERO	1	1	6	2
196	XAYACATLAN DE BRAVO	1	1	6	2
197	XICOTEPEC	1	1	8	3
198	XICOTLAN	1	1	6	2
199	XIUTETELCO	1	1	6	2
200	XOCHIAPULCO	1	1	6	2
201	XOCHILTEPEC	1	1	6	2
202	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	1	1	6	2
203	XOCHITLAN TODOS SANTOS	1	1	6	2
204	YAONAHUAC	1	1	6	2
205	YEHUALTEPEC	1	1	6	2
206	ZACAPALA	1	1	6	2
207	ZACAPOAXTLA	1	1	6	2
208	ZACATLAN	1	1	8	3
209	ZAPOTITLAN	1	1	6	2
210	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	1	1	6	2
211	ZARAGOZA	1	1	6	2
212	ZAUTLA	1	1	6	2
213	ZIHUATEUTLA	1	1	6	2
214	ZINACATEPEC	1	1	6	2
215	ZONGOZOTLA	1	1	6	2
216	ZOQUIAPAN	1	1	6	2
217	ZOQUITLAN	1	1	6	2
	SUMA	217	217	1,350	468

ANEXO 4

ETAPAS Y PLAZOS ESTABLECIDAS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS CONFORME AL CIPEEP

marzo de 2024							abril de 2024						
do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.
25	26	27	28	29	1	2	31	1	2	3	4	5	6
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
★ 24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	1	2	3	4
31	1	2	3	4	5	6	5	6	7	8	9	10	11

-  PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS
-  VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
-  NOTIFICACIÓN DE PREVENCIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS
-  PLAZO DE 72 HORAS PARA CUMPLIR PREVENCIÓN
-  REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO A PREVENCIÓN
-  INFORME DE LA DPPP SOBRE LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS
-  SESIÓN DEL CG PARA APROBAR EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PROCEDENTES
-  VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE SOLICITUDES DE REGISTRO PENDIENTES
-  NOTIFICACIÓN DE PREVENCIÓN AL PARTIDO POLÍTICO
-  PLAZO DE 72 HORAS PARA CUMPLIR PREVENCIÓN
-  PLAZO PARA REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME SOBRE PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS PENDIENTES
-  SESIÓN DEL CG PARA APROBAR EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE SOLICITUDES PENDIENTES.



MANUAL PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCION POPULAR

PROCESO ELECTORAL ESTATAL
ORDINARIO CONCURRENTE

2023- 2024



INDICE

INTRODUCCIÓN	4
GLOSARIO	6
CAPÍTULO I ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.....	14
1.1 PLATAFORMAS ELECTORALES	14
1.2 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD	16
1.2.1. DIPUTACIONES	16
1.2.2. MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS	17
1.2.3. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	18
1.2.4. DISPOSICIONES GENERALES	21
1.2.5. REELECCIÓN	22
CAPITULO II PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	23
2.1. GENERALIDADES	23
2.1.1 GUBERNATURA:	23
2.1.2 DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (RP):	24
2.1.3. DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA:	26
2.1.4. MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS:	27
2.2. SOLICITUD DE REGISTRO	28
2.2.1. CONSEJO GENERAL	30
2.2.2. CONSEJO DISTRITAL	31
2.2.3. CONSEJO MUNICIPAL.....	31
2.3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	32
2.3.1. PLAZO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES	34
2.4. DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS	35
2.4.1. SOLICITUD.....	35
2.4.2. FORMATO 5 EN 1	42
2.4.3. ACTA DE NACIMIENTO.....	45
2.4.4. COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR.....	46
2.4.5. DOCUMENTO PROBATORIO DE LA RESIDENCIA O VECINDAD.....	47
2.4.6. CONSTANCIA DE ASISTENCIA AL CURSO.....	48
2.4.7. INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA	48
2.4.8. FORMULARIO DE ACEPTACION DE REGISTRO DEL SNR DEL INE (FAR).....	53

2.4.9. REELECCION	56
2.5. PLAZOS DE REVISIÓN Y REGISTRO	60
2.5.1. ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS	61
2.6. ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES.....	65
2.7. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE	75
2.8. SUSTITUCION DE CANDIDATURAS.....	79
CAPITULO III ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE GRUPOS SOCIALES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.....	82
3.1. GENERALIDADES	82
3.2. ACCIÓN AFIRMATIVA EN FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS	82
3.3. ACCIÓN AFIRMATIVA EN FAVOR DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL ..	84
3.4. ACCIÓN AFIRMATIVA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	85
ANEXOS	87
LISTADO DE DOCUMENTACIÓN PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.....	87
GUBERNATURA.....	87
DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA	88
DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.....	89
AYUNTAMIENTOS	90
SEPARACIÓN DEL CARGO:	91

A

X

INTRODUCCIÓN

El Instituto es el Organismo Público Local, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales de conformidad con lo previsto en artículo 7 del Código. Entre sus fines y acciones se encuentra garantizar la celebración periódica, imparcial y objetiva de las elecciones para renovar los cargos a Gubernatura, Diputaciones Locales por el Principio De Mayoría Relativa y Representación Proporcional, y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

Entre las etapas preparatorias para llegar a la jornada electoral, se encuentra la fase que conforma el Registro de Candidaturas, proceso establecido en el artículo 200 Bis del Código y en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los Diversos Cargos de Elección Popular. El Instituto, a través de sus diferentes órganos, debe recibir y analizar las solicitudes de registro y documentos que presenten los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y aspirantes a candidaturas independientes, a fin de verificar que dicha documentación cubra con los requisitos que para tal efecto señala el Código y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior el presente manual pretende ser un instrumento de consulta para todos los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y aspirantes a candidaturas independientes, durante el procedimiento de registro de candidaturas a cargos de elección popular.

Para llevar a cabo el registro de candidaturas, el Instituto pone a disposición de los partidos políticos o aspirantes a candidaturas independientes dos modalidades de registro de solicitudes:

La primera, de manera presencial en las instalaciones que ocupa la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, en donde personal capacitado por la Dirección recibirán las solicitudes de registro correspondientes. Las mismas también podrán presentarse ante los órganos transitorios que corresponden, debiendo remitirse a la citada Dirección para su análisis.

La segunda modalidad, referente al Sistema de Registro de Candidaturas, el cual permitirá capturar en línea los datos requeridos en la solicitud y demás formatos y documentos presentados por las personas representantes partidistas ante el Consejo General de este Instituto, a fin de que sus candidaturas sean registradas para contender a los Cargos de Elección Popular a elegir en el Estado de Puebla durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.

En relación a lo anterior, y a efecto de agilizar la recepción, tramitación y verificación de las solicitudes de registro, así como de la documentación anexa a la misma que presenten los partidos políticos en el plazo legal establecido, resulta conveniente la expedición del presente manual que servirá como guía temática para que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y aspirantes a candidaturas independientes realicen el proceso de presentación de la solicitud de registro, así como los formatos que serán utilizados durante el proceso de registro de candidaturas, los cuales además se encontrarán disponibles tanto en el sistema para dicho fin, como en la página web oficial del Instituto.

El presente manual se compone de tres capítulos: el primero de ellos referente a los actos previos al registro; el segundo, relativo al procedimiento a emplear para dicho registro, con la finalidad de que en su ejecución se actúe de conformidad a la normatividad electoral respectiva y el tercero, correspondiente a las consideraciones relativas a la implementación de acciones afirmativas. Finalmente se encuentran anexos relativos al procedimiento para el registro de candidaturas.



GLOSARIO

- I. **Acciones Afirmativas:** son medidas especiales y específicas implementadas de manera temporal a favor de personas o grupos en situación de discriminación o desventaja;
- II. **Activo:** representa los bienes y derechos de la persona, resultantes de sucesos pasados, de los que se espera obtener beneficios o rendimientos económicos en el futuro;
- III. **Ayuntamiento:** Es el órgano de gobierno del municipio; de elección popular, libre, directa y secreta, integrado por un presidente, un síndico y los regidores que determine el Congreso del Estado;
- IV. **Balance de Activos y Pasivos:** Documento que refleja la situación financiera y económica de una persona en un periodo determinado, es decir, la diferencia de los activos y pasivos para conocer el patrimonio;
- V. **Candidatura Independiente:** Persona ciudadana que habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto se establecen, obtenga dicha calidad por parte del Consejo General o, en su caso, por autoridad jurisdiccional respectiva;
- VI. **Candidatura común:** Derecho de los partidos políticos para postular en unidad con otros partidos políticos, sin mediar convenio o coalición alguno, para los cargos a que se refiere el Código;
- VII. **Carta bajo protesta de decir verdad:** Es una afirmación por escrito sobre la veracidad de lo que quien realiza la declaración asegura que es verdad;
- VIII. **Coalición:** Es el derecho que tienen los partidos políticos a postular candidaturas mediante convenios, para la elección de Gubernatura, Diputaciones de Mayoría Relativa y planillas de integrantes de Ayuntamientos;

- IX. Código:** El Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP);
- X. Consejera (o) Presidente:** Consejera o Consejero Presidente del Consejo General;
- XI. Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado;
- XII. Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- XIV. Convenio:** Son acuerdos de voluntades suscritos entre dos o más partes, siendo estas personas jurídicas o naturales, a través de los cuales se obligan recíproca o conjuntamente sobre materias o cosas determinadas, a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas.
- XV. Diputaciones por Mayoría Relativa:** Principio elegir a quien tenga el mayor número de votos emitidos;
- XVI. Diputaciones por Representación Proporcional:** Los votos logrados por un partido o coalición se traduzcan en un porcentaje de asientos similar o igual. Es la formulación operativa de una idea de representación que parte de la premisa de que cada fuerza política debe tener una presencia en los órganos colegiados legislativos dependiente del número de sus votos, es decir, de la adhesión ciudadana captada en las urnas;
- XVII. Discapacidad:** Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación física, mental, intelectual y sensorial en una persona, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas;
- XVIII. Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni

proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

XIX. Distritos: Demarcaciones en que se subdivide un territorio o una población para distribuir y ordenar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, o de las funciones públicas, o de los servicios administrativos;

XX. Diversidad sexual: La diversidad sexual alude a las diferentes expresiones y formas de relacionamientos sexuales entre las personas, esto es, a las identidades de género no normativas;

XXI. Egresos: Es la disminución de dinero de una persona por pago de gastos realizados y/o por un servicio obtenido;

XXII. FAAR: Formulario de Actualización de la Aceptación de Registro;

XXIII. FAR: Formulario de Aceptación de Registro;

XXIV. Ganancias bursátiles: Los ingresos obtenidos por las operaciones de las actividades financieras que se realizan a través del mercado financiero, específicamente en la Bolsa Mexicana de Valores;

XXV. Gastos personales y familiares: Son los correspondientes a: honorarios médicos, dentales; compra de lentes ópticos graduados; primas por seguros de gastos médicos pagados de cualquier forma, que cubra compra o alquiler de aparatos para rehabilitación, medicinas que expidan hospitales, honorarios a enfermeras, análisis, estudios clínicos o prótesis; colegiaturas en instituciones

educativas privadas; gastos de funerales; aportaciones complementarias de retiro para planes personales o a la subcuenta de aportaciones voluntarias; alimentación;

XXVI. IEE: Instituto Electoral del Estado;

XXVII. Ingresos: Cantidad de dinero que recibe una persona por la venta de sus productos o por la realización de su trabajo, respectivamente;

XXVIII. Instituto: Instituto Electoral del Estado;

XXIX. Intereses: Se consideran intereses, entre otros, los siguientes conceptos:

- Los rendimientos de crédito de cualquier clase.
- Los rendimientos de la deuda pública, de los bonos u obligaciones, incluyendo primas y premios asimilados a los rendimientos de tales valores.
- Los premios pagados en el préstamo de valores.
- Descuentos por la colocación de títulos valor, bonos u obligaciones.
- Comisiones o pagos que se efectúen con motivo de apertura o garantía de créditos, aun cuando éstos sean contingentes.
- De los pagos que se realicen a un tercero con motivo de la aceptación de un aval, del otorgamiento de una garantía, o de la responsabilidad de cualquier clase.
- También se considera interés el ingreso que obtenga un residente en el extranjero con motivo de la adquisición de un derecho de crédito de cualquier clase, presente, futuro o contingente.
- En las operaciones de factoraje financiero, se considerará interés la ganancia derivada de los derechos de crédito adquiridos por empresas de factoraje financiero y sociedades financieras de objeto múltiple.
- En los contratos de arrendamiento financiero, se considera interés la diferencia entre el total de pagos y el monto original de la inversión.
- Los rendimientos de las aportaciones voluntarias, depositadas en la subcuenta de
- Aportaciones voluntarias de la cuenta individual, así como los de las aportaciones.
- Complementarias depositadas en la cuenta de aportaciones complementarias.

XXX. Manual: Manual de apoyo para el Registro de Candidaturas.

XXXI. Militancia: Participación en una causa, grupo o ideología, a menudo de manera intensa o apasionada.

XXXII. Otros activos: Aquellos activos adquiridos o desarrollados, que no estén considerados en las clasificaciones antes mencionadas, como los gastos de organización de una empresa propia, patentes o licencias, pagos anticipados, etcétera;

XXXIII. Otros egresos: Corresponde a los egresos efectivamente pagados que no se contemplen en alguna de las clasificaciones que anteriormente se mencionan o sean parte de los egresos que se originen por la obtención de los otros ingresos;

XXXIV. Otros ingresos: Este rubro clasifica a los conceptos de ingresos no mencionados en la clasificación anterior, por ejemplo:

- Enajenación de Bienes
- Enajenación de Acciones en Bolsa de Valores
- Adquisición de Bienes: (Donativos, Tesoros, Adquisiciones por prescripción)
- Ingresos por la Obtención de Premios.
- Ingresos por Dividendos y en general por las Ganancias Distribuidas por Personas Morales.
- Deudas perdonadas por el acreedor o pagadas por otra persona.
- Ganancia cambiaria e intereses provenientes de créditos distintos a los señalados en los ingresos por intereses.
- Prestaciones que se obtengan con motivo del otorgamiento de fianzas o avales, cuando no se presten por instituciones legalmente autorizadas.
- Regalías (Los pagos de cualquier clase por el uso o goce temporal de patentes, certificados de invención o mejora, marcas de fábrica, nombres comerciales, derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas y grabaciones para radio o televisión, así como de dibujos o modelos, planos, fórmulas, o procedimientos y equipos industriales, comerciales o científicos, así como las cantidades pagadas por transferencia de tecnología o informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, u otro derecho o propiedad similar, pagos efectuados por el derecho a recibir para retransmitir imágenes visuales, sonidos o ambos, o bien los pagos efectuados por el derecho a permitir el acceso al público a dichas imágenes o sonidos, cuando en ambos casos se transmitan por vía satélite, cable, fibra óptica u otros medios similares).

XXXV. Otros pasivos: Comprende el conjunto de cuentas que se derivan de obligaciones contraídas por el desarrollo de actividades que por su origen o

destino no son propias para clasificarlas como adeudos pendientes de pago, por ejemplo, el anticipo de clientes, depósitos en garantía recibidos, etcétera;

XXXVI. Paridad de género: Principio constitucional por el que se promueve y garantiza la igualdad política, horizontal y vertical entre mujeres y hombres, a través de la asignación y designación del 50% de candidaturas a cargos de elección popular y de cargos públicos respectivamente, para cada género;

XXXVII. Pasivo: El Pasivo por su parte, está formado por el conjunto de recursos financieros ajenos obtenidos por la persona para el desarrollo de sus funciones y mediante los cuales se contraen obligaciones con terceros;

XXXVIII. Pérdidas por actividad profesional o empresarial anual: Es la operación de disminuir de los ingresos o ganancias correspondientes al ejercicio anual por la actividad empresarial o servicios profesionales, los gastos realizados para la obtención de estos. Para que se considere una pérdida, los gastos deberían ser mayores a los ingresos;

XXXIX. Personas indígenas: Son aquellas que integran un pueblo indígena y forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres;

XL. Protesta: Promesa con aseveración o atestación de ejecutar algo.

XLI. Reelección: Derecho en expectativa de una persona ciudadana de ser electa para un periodo adicional consecutivo, de desempeño en un determinado cargo público de elección popular, sin importar la denominación de este o que lo ocupe por nombramiento o designación;

XLII. Regidurías: Es una autoridad municipal, que integra el Ayuntamiento de un Municipio y participa en la toma de decisiones en forma colegiada;

XLIII. Rendimientos Financieros: Se refiere a la remuneración que recibe cualquier propietario de un activo financiero (instrumento que otorga al comprador el

derecho a recibir ingresos futuros por parte del vendedor). Existen dos tipos de rendimientos financieros:

- Rendimientos evidentes: Son aquellos que generan una utilidad debido a que contienen el valor de una ganancia periódica. Ejemplos: Bonos y acciones.
- Rendimientos tácitos: Éstos producen una utilidad debido a que la compra de un activo financiero es menor que la venta del mismo. A diferencia de los rendimientos evidentes, éstos no obtienen una ganancia periódica. Un ejemplo son los pagarés.

XLIV. Sindicaturas: Figura de elección popular cuya función es la de inspeccionar y vigilar el patrimonio del Ayuntamiento;

XLV. Sistema Financiero Mexicano: Conjunto de organismos e instituciones que captan, administran y canalizan a la inversión, el ahorro dentro del marco legal que corresponde en territorio nacional;

XLVI. Sistema: Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Electoral del Estado;

XLVII. SNR: Sistema de Registro Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos;

XLVIII. Utilidades anuales por actividad profesional o empresarial: Es la operación de disminuir de los ingresos o ganancias generados en el ejercicio anual por la actividad empresarial o servicios profesionales, los gastos realizados para la obtención de estos. Para que se considere una utilidad, los ingresos deberían ser mayores a los gastos;

XLIX. Violencia Política contra las Mujeres: Acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de las personas, una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una persona, o una mujer por su condición de mujer; y les afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ellas.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la legislación aplicable en materia de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia y, puede ser perpetrada indistintamente por agentes federales, estatales y municipales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.



CAPÍTULO I ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

1.1 PLATAFORMAS ELECTORALES

Las plataformas electorales son propuestas de carácter político, económico y social, que presenten los partidos políticos y candidaturas en cada elección ante la autoridad electoral, cuyo sustento se encuentra en su declaración de principios y programa de acción.

<https://www.ine.mx/actores-politicos/plataformas-electorales/>



El partido político o coalición postulante deberá obtener el registro de la plataforma electoral que sostendrá durante la campaña electoral.

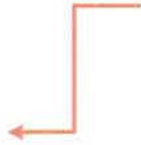
De esta manera podrá solicitar el registro de sus candidaturas ya que no pierden su derecho a postular.



Si el partido político o coalición no registra dicha plataforma, no se le dará el financiamiento para la obtención al voto, derivado que, son propuestas que sostendrán su campaña y es una obligación del partido político.

Art 47 fracción III y 201 Quater, fracción IV del Código

Por medio de sus representaciones los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, presentan por escrito ante el Consejo General del IEE, dicha plataforma.



Artículos 201 Quater fracción IV y 205 del CIPEEP; así como, 276 numeral 1 inciso d) del Reglamento de Elecciones.

Dicha plataforma se sostendrá durante la campaña electoral, así como se deberá publicar y difundir en la delimitación electoral correspondiente y en los tiempos de radio y televisión.

Artículo 54 fracción X del CIPEEP



El plazo que tienen para presentar la plataforma

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL		AUTORIDAD ANTE LA QUE SE REGISTRA
PARTIDOS POLÍTICOS	DEL 01 AL 29 DE FEBRERO DE 2024	CONSEJO GENERAL
COALICIONES	DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 03 DE ENERO DE 2024	CONSEJO GENERAL
ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	DEL 04 AL 10 DE MARZO DE 2024	CONSEJO GENERAL

Artículo 205 del CIPEEP
Artículo 276 numeral 1 del Reglamento de Elecciones



https://ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/1/Reglamento_Elecciones_dic2020.pdf

Al aceptar el registro el Consejo General del IEE emite una constancia

Artículo 205 del CIPEEP



1.2 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1.2.1. DIPUTACIONES

REQUISITOS

L

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Legislatura del Estado

30 Diputaciones
18 de Mayoría Relativa
12 de Representación Proporcional

Renovación cada 3 años

- ♣ Ser Ciudadano o ciudadana del Estado en ejercicio de sus derechos.
- ♣ Saber leer y escribir.

Artículo 36 de la Constitución Local

- ♣ No pueden ser electos /as para diputaciones propietarias y suplentes:
 - ♣ La /el Gobernador
 - ♣ Magistrados o magistradas de los Tribunales en Gral.
 - ♣ Titulares de la Seguridad Pública
 - ♣ Funcionarios de Gobierno
 - ♣ Miembros de fuerzas Armadas
 - ♣ Las / los Presidentes Municipales, las / los Jueces y las / los Recaudadores
 - ♣ Las / los Ministros de algún culto.

Artículo 37 de la Constitución Local

En caso de las o los Funcionarios, así como las y los miembros de las fuerzas Armadas podrán ser electos, si se separan definitivamente de su cargo o del Servicio activo, 90 días antes de la elección, es decir, a más tardar el 4 de marzo.

1.2.2. MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

Para poder ser electas/os miembros de un Ayuntamiento, se requiere:

- ♣ Ser ciudadana o ciudadano poblano en ejercicio de sus derechos.
- ♣ Vivir en el municipio de la elección.
- ♣ Tener un mínimo de 18 años de edad.

Artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal

Orden de Gobierno Municipal



NO PODRÁN SER ELECTAS/OS:

- ♣ Servidores públicos y Militares, a menos que se separen de su cargo 90 días antes de la jornada electoral, es decir, a más tardar el 4 de marzo.
- ♣ Miembros de cultos religiosos siempre y cuando estos se separen definitivamente de su ministerio 5 años antes de la jornada electoral, es decir, a más tardar el 4 de marzo de 2019.
- ♣ Aquellos que hayan perdido o tengan suspendidos sus derechos civiles o políticos.
- ♣ Personas inhabilitadas por sentencia judicial o resolución administrativa firme
- ♣ Personas declaradas legalmente incapaces
- ♣ Personas que presten servicios o sean proveedores del municipio a menos que dejen de serlo cuando menos 90 días antes, es decir, a más tardar el 4 de marzo.

Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal



A

X

Ley Orgánica Municipal

<https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/446-ley-organica-municipal>

1.2.3. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

La persona que aspire a postularse como la/el Candidato Independiente deberá reunir una serie de requisitos aplicables según sea lo previsto por la Constitución Federal / Constitución Local/ Código/ Ley Orgánica Municipal/ Lineamientos de las Candidaturas Independientes/ Convocatorias/ Acuerdos/ Resoluciones del INE y el IEE.

Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla

https://ieepuebla.org.mx/2023/dopp/lineamientos_de_candidaturas_independientes_para_los_procesos_electorales_estatales_locales_en_el_estado_de_puebla.pdf



No podrán postularse como candidato o candidata independiente quienes se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- ♣ I.- Presidan o hayan presidido un Comité Ejecutivo Estatal, nacional, municipal o equivalente de un partido político, salvo que renuncie o se separe del partido político, mínimo, un año antes de la fecha de presentación de la manifestación de intención ante el órgano administrativo local
- ♣ II.- Sean militantes de un partido político, a menos que se desafilien por lo menos un día antes de la fecha de presentación de la manifestación de intención.
- ♣ III.- Que hayan participado en un proceso de selección interna de candidatura de algún partido político o coalición, durante el mismo proceso electoral
- ♣ IV.- que desempeñen un cargo de elección popular al cual hayan accedido por un medio de un partido político, a menos que se separen del partido político por lo menos un año antes
- ♣ V.- haber sido condenados por delitos contra la vida y la integridad corporal
- ♣ VI.- hayan sido declaradas personas deudoras alimentarias morosas (no proporcionar alimentos)

6

A

ARTICULO. 30 (Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla)

Requisitos para la solicitud de registro de candidaturas independientes.

La solicitud debe presentarse de forma electrónica y/ o por escrito dentro de los plazos (tiempos) que establezca el instituto con forme a lo siguiente:

I.- Se entregará en las oficinas centrales del instituto solo si consiguió el mínimo de apoyo de la ciudadanía, de no ser así será desechado.

II.- Deberá contar con los siguientes requisitos

- ♣ Nombre completo del aspirante.
- ♣ Sobrenombre si lo tuviese.
- ♣ Lugar y fecha de nacimiento.
- ♣ Domicilio y tiempo de residencia.
- ♣ Ocupación.
- ♣ Cargo al que desea postularse.
- ♣ Clave de elector
- ♣ Nombrar a las personas que pueden nombrar representaciones de la candidatura independiente
- ♣ Domicilio social y relación de integrantes de la asociación civil
- ♣ Homogeneidad de las formulas (tendrán que ser del mismo genero la persona propietaria y suplente)

PAGINA DEL IEE/ REQUISITOS

<https://ieepuebla.org.mx/2023/candidaturasindependientes/>

- ♣ Paridad de género vertical, (por ejemplo, si el listado o planilla empieza con una formula del género masculino, irá seguida de una de género femenino, después de un masculino y así sucesivamente. (alternancia).



LINEAMIENTOS
DE CANDIDATURAS
INDEPENDIENTES PARA
LOS PROCESOS
ELECTORALES LOCALES
EN EL ESTADO DE PUEBLA

REQUISITOS QUE MARCA EL TEPJF

<https://www.te.gob.mx/candidaturas-independientes/content/solicitud-de-registro>



III.- Además se añadirán los siguientes documentos

- ♣ Copia simple del acta de nacimiento
- ♣ Copia simple de credencial para votar

- ♣ Original de la declaración de aceptación de candidatura con firma autógrafa
- ♣ Original de documento que acredite vecindad o residencia
- ♣ Plataforma electoral que sostendrá la campaña
- ♣ Emblema de colores el cual no puede ser igual al de otros partidos ni candidaturas independientes digital e impreso con las siguientes especificaciones, resolución alta, formato PNG, tamaño superior a 1000 píxeles, peso del archivo no podrá ser máximo a 5 megabytes y guía de colores pantone utilizada.
- ♣ Original con firma autógrafa del formato de registro y el informe de capacidad económica por el SNR.
- ♣ Original con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad (formato 4 en 1).

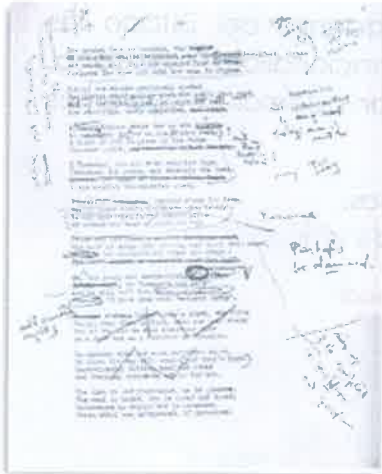


IV. Deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.- No aceptar para campaña electoral ningún tipo de recurso proveniente del erario o actividades ilícitas
- 2.- No ser dirigente, militante o equivalente de algún partido político.
- 3.- No tener ningún otro impedimento legal para contender electoralmente.
- 4.- Cumplir con todos los requisitos establecidos por la Constitución Federal, Constitución Local y el Código



Artículo. 30.- Presentación de documentos originales de la candidatura independiente.



Los documentos que se exigen en original no se aceptaran con tachaduras ni enmendaduras

Artículo 31.- De la sesión del consejo general para la aprobación del registro de candidaturas independientes.

El Consejo General, en sesión pública, se pronunciará respecto a las solicitudes de registro de candidaturas independientes conforme a lo que se establezca en la Convocatoria correspondiente, de Conformidad con el artículo 201 Quater del Código, así como el procedimiento establecido en los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla.

1.2.4 DISPOSICIONES GENERALES

Son elegibles al cargo de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado o miembros de los Ayuntamientos, las personas que además de reunir los requisitos señalados, no estén impedidos por los propios ordenamientos constitucionales y legales y se encuentren en los supuestos del **Artículo 15 del CIPEEP**

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
Puebla

CIPEEP

https://ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/1/2023/local/ANEXO_9_CIPEEP.pdf



En lo que a la ciudadanía corresponde, la Constitución local establece que son ciudadanos del Estado los poblanos hombres y mujeres de nacionalidad mexicana, que residan en la Entidad y reúnan además los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años.
- II. Tener modo honesto de vivir.

Artículo 19 de la Constitución Local

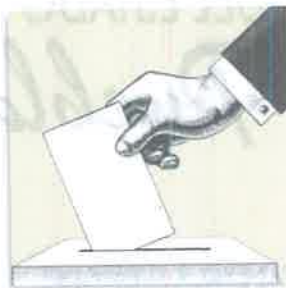
1.2.5 REELECCIÓN

Para el presente Proceso Electoral, aquellas personas que opten por ejercer su derecho a la reelección y que permanezcan en su cargo, deberán presentar hasta un día antes del inicio del registro de candidaturas, la documentación señalada en el [artículo 21 del Reglamento para la Reelección](#).



Artículo 4 del Reglamento para la Reelección.

Solo podrán ser postuladas para reelección:



- ♣ Aquellas personas que opten por ejercer su derecho a la reelección por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que las haya postulado;
- ♣ Aquellas personas que opten por ejercer su derecho a la reelección y hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato; y
- ♣ Aquellas que opten por ejercer su derecho a la reelección y hayan sido postuladas por un partido político sin ser militantes de éste. Ahora bien, tratándose de Diputaciones Locales, las personas aludidas deberán desvincularse del partido político que las postuló originalmente, antes de la mitad de su mandato.

Adicionalmente, para el caso de candidaturas que hayan resultado electas por un partido político que:

- ♣ Hubiese perdido el registro, podrán ser postuladas para reelegirse por uno diferente al que las registró, de manera individual, coalición o candidatura común de ser así elegido por la candidatura que opte por dicha modalidad.
- ♣ Habiendo perdido el registro nacional hubieren optado por conservar el registro estatal sólo podrán ser postulados por el mismo partido político, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia, antes de la mitad del periodo de su cargo.



CAPITULO II PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

2.1. GENERALIDADES

Cargos a elegir para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrete 2023-2024.

- Una persona Titular a la Gobernatura del Estado.
- 217 planillas de Miembros de Ayuntamientos
- Diputaciones conforme:



Integración del Congreso del Estado			
26	Diputaciones de Mayoría Relativa (MR)	15	Diputaciones de Representación Proporcional (RP)

2.1.1 GUBERNATURA:

Persona titular del poder Ejecutivo a nivel Local.



2.1.2 DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (RP):



¿Qué es el principio de RP?

Es un Sistema electoral para lograr la expresión real de las manifestaciones de la opinión pública, por la atribución a las minorías del número de curules que corresponda.

SUPUESTOS PARA REGISTRAR DIPUTACIONES DE RP

- Haber registrado candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, en por lo menos las dos terceras partes de los distritos electorales uninominales.

Acreditando:

Con las formulas registradas en

*Coaliciones totales o parciales y flexibles



*Candidaturas comunes.



Distritos uninominales
26

2/3 de los Distritos
18

DATOS IMPORTANTES

*Candidaturas Independientes, no pueden registrar Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional.

*Para la conformación de las listas de Diputaciones de RP se deben considerar las Acciones Afirmativas señaladas en el Acuerdo (AC-CG-0067/2023).

ACCIONES AFIRMATIVAS



APROBACIÓN DE LAS LISTAS

- Sujeta a las fechas de verificación.
- Cumplimiento en Paridad y Acciones Afirmativas.
- La aprobación de la lista de candidaturas plurinominales, estará sujeta a que la autoridad electoral verifique, que el partido político obtenga el registro de sus candidaturas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, en las dos terceras partes de los distritos electorales uninominales.
- Lista integrada por 15 fórmulas compuestas por propietario y suplente



RECHAZO

- No presenta lista completa.
- De acuerdo a la documentación solicitada.
- La fórmula esta incompleta.



2.1.3. DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA:

¿Qué es el principio de MR?

Es un sistema en donde se declara ganador de una elección a quien obtiene más votos en un distrito electoral.



- Descriptivo de la Distritación Electoral Local.

El estado se integra con 26 Demarcaciones Distritales Electorales Locales:

Distrito	Cabecera	Distrito	Cabecera
1	Xicotepéc (indígena)	14	Ciudad Serdán
2	Huachinango de Degollado (indígena)	15	Tecamachalco
3	Chignahuapan (indígena)	16	Heroica Puebla de Zaragoza
4	Zacapoaxtla (indígena)	17	Heroica Puebla de Zaragoza
5	Libres (indígena)	18	Cholula de Rivadavia
6	Teziutlán (indígena)	19	Heroica Puebla de Zaragoza
7	San Martín Texmelucan de Labastida	20	Heroica Puebla de Zaragoza
8	Huejotzingo	21	Atlixco
9	Heroica Puebla de Zaragoza	22	Izúcar de Matamoros
10	Heroica Puebla de Zaragoza	23	Acatlán de Osorio
11	Heroica Puebla de Zaragoza	24	Tehuacán
12	Amozoc de Mota	25	Tehuacán
13	Tepeaca	26	Ajalpán (indígena)

2.1.4. MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS:

Se conforma:

MR Principio de Mayoría Relativa: Presidencia Municipal, Regidurías y Sindicaturas

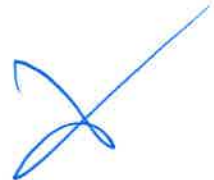
RP Principio de Representación Proporcional: Regidurías

INTEGRACIÓN DE CADA AYUNTAMIENTO			
MUNICIPIO CAPITAL DEL ESTADO	MUNICIPIOS CON 90 MIL O MÁS HABITANTES	HABITANTES CON 60 MIL Y MENOS DE 90 MIL HABITANTES	DEMÁS MUNICIPIOS
Presidencia y sindicatura	Presidencias y sindicaturas	Presidencias y sindicaturas	Presidencias y sindicaturas
16 regidurías por MR	8 regidurías por MR	8 regidurías por MR	6 regidurías por MR
Hasta 7 regidurías por RP	Hasta 4 regidurías por RP	Hasta 3 regidurías por RP	Hasta 2 regidurías por RP



 **NOTA** 

Planilla compuesta por personas propietaria y suplente Presidencia municipal y número de miembros determinados por la Constitución Local y Ley Orgánica.



2.2. SOLICITUD DE REGISTRO

¿Quiénes deberán
presentar Solicitud
de Registro

?



Partidos Políticos:



Coaliciones

Gubernatura y Diputaciones



"Mejor Rumbo
para Puebla"

"Sigamos
Haciendo
Historia en
Puebla"

Ayuntamiento



"Seguiremos
Haciendo Historia
en Puebla"

Candidatura Común

Candidatura Independiente: 6 aspirantes.

A

8

El Artículo 56 de los "Lineamientos para el Registro de Candidaturas" estipula la información que deberá contener una "Solicitud de Registro".



III Nombre completo de la persona

II Cargo al que se Postula

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 208 del CIPEP, se especifican a continuación los datos personales de las candidaturas anteriores citadas:

IV Sobrenombre (en su caso)

V lugar y fecha de nacimiento

VII Domicilio y tiempo de residencia en el mismo

VI Clave de elector

VIII

X Localización de la persona

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PERSONA PROPIETARIA

PRIMER APELLIDOS, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S): _____

SOBRENOMBRE (EN SU CASO): _____

LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO): _____

FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO): _____

DOMICILIO DE RESIDENCIA (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL): _____

TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO: _____

CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR: _____

GENERO: _____ OCUPACIÓN: _____

CORREO ELECTRONICO*: _____

NÚMERO DE TELÉFONO*: _____

DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACÍO): _____

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PERSONA SUPLENTE

PRIMER APELLIDOS, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S): _____

SOBRENOMBRE (EN SU CASO): _____

LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO): _____

FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO): _____

DOMICILIO DE RESIDENCIA (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL): _____

IX Ocupación

www.iejepuebla.org.mx

2.2.1. CONSEJO GENERAL

**¿ANTE QUIEN SE PUEDE PRESENTAR LA
"SOLICITUD DE REGISTRO"**



El Consejo General a través de su presidencia recibirá las solicitudes de las candidaturas a Diputaciones por el principio de Representación Proporcional (RP), así como las relativas a la Gubernatura del estado; de igual forma, la Secretaría o el Secretario Ejecutivo recibirá de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, las solicitudes de las fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa (MR) a registrar en forma supletoria; así como, las solicitudes de registro de planillas para los Ayuntamientos también de forma supletoria.

A



2.2.2. CONSEJO DISTRITAL

Los Consejos Distritales correspondientes podrán registrar las fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, para lo cual, la Consejera o el Consejero Presidente del órgano transitorio correspondiente a su demarcación territorial recibirá las solicitudes de referencia. De igual forma, recibirá de manera supletoria las solicitudes de registro de planillas para los Ayuntamientos de su demarcación distrital. Cabe señalar que dichas solicitudes serán presentadas a través del Sistema de Registro de Candidaturas, preferentemente, o bien, de manera presencial ante el Consejo correspondiente.



2.2.3. CONSEJO MUNICIPAL

Los Consejos Municipales correspondientes podrán registrar las planillas de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, para lo cual la Consejera o el Consejero Presidente del órgano transitorio correspondiente a su demarcación territorial recibirán las solicitudes de referencia. Cabe señalar que dichas solicitudes serán presentadas a través del Sistema de Registro de Candidaturas, preferentemente, o bien, de manera presencial ante el Consejo correspondiente.



2.3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El Sistema es una herramienta informática que permitirá al personal del Instituto y, en su caso, a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, capturar o cargar los datos y documentos de inscripción, modificación y sustitución de las personas que postulen.



Para la operación, funcionamiento, gestión y resolución de incidencias del Sistema, se deberán observar los protocolos y procedimientos establecidos en el Manual.

2.3.1 EN LINEA

Si se opta por el registro en línea de candidaturas, el correspondiente Sistema emitirá el respectivo acuse, no obstante, la documentación se deberá presentar físicamente en las instalaciones del Instituto, entregándose respecto a ello un acuse que indicara el número de fojas recibidas, las cuales se cotejarán con la documentación alojada en el Sistema.



Una vez vencido el plazo establecido, independientemente de que se haya utilizado el registro presencial o en línea, a ningún contendiente o ente político se le recibirá documentación adicional alguna, por lo que no habrá prórrogas, salvo en los casos de fuerza mayor generalizados que el Consejo General declare.



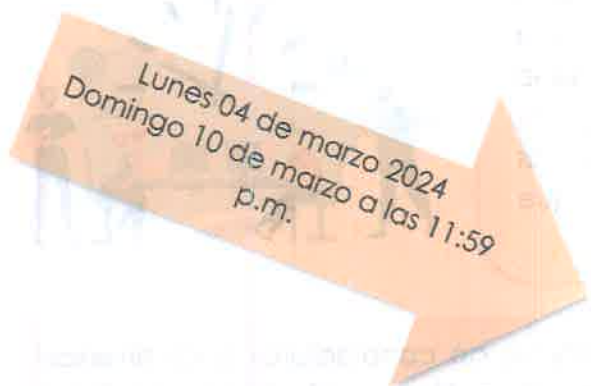
El Instituto recibirá las solicitudes de registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular; dicha recepción se efectuará en línea preferentemente, o de manera presencial con el apoyo de la Dirección.



Los Consejos Distritales y los Consejos Municipales, tienen la obligación de auxiliar en la captura y carga en el Sistema de todas aquellas solicitudes de registro que se reciban de manera directa o supletoria, comunicando de manera inmediata (dentro de las 24 horas siguientes según el artículo 13 de los Lineamientos), su recepción y correspondiente carga a la



2.3.1. PLAZO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES



El Consejo General hará pública la apertura del registro de candidaturas, los plazos y los órganos competentes para recibir y resolver respecto a las solicitudes, así como los casos de excepción en que procederá el registro supletorio.



2.4. DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2.4.1. SOLICITUD

ANEXO 2 FORMATOS DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA A GUBERNATURA SELECCIONADA CONFORME A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO



C. _____
CONSEJERA/O PRESIDENTA/E DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PRESENTE

Se escribe el nombre de la persona correspondiente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción V y 206, fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado Puebla (CIEEP), y en cumplimiento con las normas estatutarias de _____ (partido político) que represento, solicito el registro de la candidatura a la Gubernatura que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.
Bajo la figura:

Figura de postulación :	Partido (s) Político (s)
Candidatura Individual	(Nombre del partido político)
Candidatura Común	(Nombres de los partidos políticos que conforman la CC, empezando por el partido postulante y posteriormente por el orden de registro partidista)
Coalición	(Nombre de la coalición y del partido político postulante)



A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 208 del Código de la materia, se especifica a continuación los datos personales de la candidatura postulada:

Marcar la opción que corresponda

DATOS DE LA CANDIDATURA A GUBERNATURA	
PRIMER APELLIDOS, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO):	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO):
DOMICILIO DE RESIDENCIA (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL):	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

Se capturarán los datos conforme se vayan solicitando dentro de este formato

Así mismo, manifiesto que la/el candidato cuyo registro solicito, fue seleccionado de conformidad con los Estatutos del partido político o el convenio de la coalición que De igual manera, autorizo el uso de notificaciones electrónicas que se utilizaran desde el inicio del plazo de presentación de la presente solicitud, siendo aplicables para las prevenciones o requerimientos, renunciaciones, sustituciones y cualquier otro acto, fase o aspecto relacionado con el registro de candidaturas.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A _____ DE _____ DEL 2024.

(NOMBRE COMPLETO, FIRMA AUTÓGRAFA, CARGO Y PARTIDO POLITICO DE LA PERSONA FACULTADA POR LOS ESTATUTOS DE CADA PARTIDO POLITICO O DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CONVENIO DE COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN O POR LA PERSONA REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL SEGUN CORRESPONDA)

(NOMBRE COMPLETO, FIRMA AUTÓGRAFA, CARGO Y PARTIDO POLITICO DE LA PERSONA FACULTADA POR LOS ESTATUTOS DE CADA PARTIDO POLITICO O DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CONVENIO DE COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN O POR LA PERSONA REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL SEGUN CORRESPONDA)

SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA SELECCIONADAS CONFORME A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO

C. _____
CONSEJERA/O PRESIDENTA/E DEL CONSEJO GENERAL/DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PRESENTE



Se ingresa el nombre de la persona correspondiente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción V y 206, fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado Puebla (CIEEP), y en cumplimiento con las normas estatutarias del _____ (partido político) que represento, solicito el registro de la formula a Diputaciones por el principio de mayoría relativa del distrito electoral _____ (número y nombre del distrito); que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.



Seleccionar el nombre y número que corresponda

Figura de postulación:	Partido (s) Político (s)
Candidatura Individual	(nombre del partido político)
Candidatura Común	(nombres de los partidos políticos que conforman la CC, empezando por el partido postulante y posteriormente por el orden de registro partidista)
Coalición	(Nombre de la coalición y del partido político postulante)



Seleccionar la opción que corresponda

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 208 del Código de la materia, se especifica a continuación los datos personales de las candidaturas postuladas:

DATOS DE LA CANDIDATURA A DIPUTACIÓN PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

Se capturarán los datos conforme se vayan solicitando dentro de este formato

**MANUAL PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS
A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR**

DATOS DE LA CANDIDATURA A DIPUTACIÓN SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	



Se capturarán los datos conforme se vayan solicitando dentro de este formato.

Así mismo, manifiesto que las personas candidatas cuyo registro solicito, **fueron seleccionados de conformidad con los Estatutos del partido político o el convenio de la coalición** que represento.

De igual manera, autorizo el uso de notificaciones electrónicas que se utilizaran desde el inicio del plazo de presentación de la presente solicitud, siendo aplicables para las prevenciones o requerimientos, renunciaciones, sustituciones y cualquier otro acto, fase o aspecto relacionado con el registro de candidaturas.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A _____ DE _____ DEL 2024.

(NOMBRE COMPLETO, FIRMA AUTÓGRAFA, CARGO Y PARTIDO POLÍTICO DE LA PERSONA FACULTADA POR LOS ESTATUTOS DE CADA PARTIDO POLÍTICO O DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CONVENIO DE COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN O POR LA PERSONA REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL SEGÚN CORRESPONDA)

(NOMBRE COMPLETO, FIRMA AUTÓGRAFA, CARGO Y PARTIDO POLÍTICO DE LA PERSONA FACULTADA POR LOS ESTATUTOS DE CADA PARTIDO POLÍTICO O DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CONVENIO DE COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN O POR LA PERSONA REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL SEGÚN CORRESPONDA)

**SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SELECCIONADAS
CONFORME A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO.**

**C. _____
CONSEJERA/O PRESIDENTA/E DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción V y 206 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos del Estado de Puebla (Código), y en cumplimiento con las normas estatutarias de _____ (partido político) que represento, solicito el registro de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, que contendrán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, siendo los siguientes:



Se ingresa el nombre de la persona correspondiente



CARGO		NOMBRE
1ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
2ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
3ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
4ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
5ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
6ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
7ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
8ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
9ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
10ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
11ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
12ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	

Se capturarán los datos conforme se vayan solicitando dentro de este formato

CARGO		NOMBRE
13ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
14ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	
15ª DIPUTACIÓN	PROPIETARIA	
	SUPLENTE	

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 208 del Código de la materia, se especifica a continuación los datos personales de cada una de las candidaturas anteriormente citadas:

**MANUAL PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS
A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR**

PRIMERA DIPUTACIÓN - PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	



Se capturarán los datos conforme se vayan solicitando dentro de este formato, **hasta completar las 15 fórmulas de RP.**

PRIMERA DIPUTACIÓN - PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (S):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

...

Así mismo, manifiesto que las personas candidatas cuyo registro solicito, **fueron seleccionadas de conformidad con los Estatutos del partido político o el convenio de la coalición** que represento.

De igual manera, autorizo el uso de notificaciones electrónicas que se utilizaran desde el inicio del plazo de presentación de la presente solicitud, siendo aplicables para las prevenciones o requerimientos, renunciaciones, sustituciones y cualquier otro acto, fase o aspecto relacionado con el registro de candidaturas.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A _____ DE _____ DEL 2024



Se capturarán los datos conforme se vayan solicitando dentro de este formato

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DE LA PERSONA FACULTADA POR LOS ESTATUTOS DE CADA INSTITUTO POLÍTICO Y/O REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL

**SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO
SELECCIONADAS CONFORME A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO**

**C. _____
CONSEJERA/O PRESIDENTA/E
DEL CONSEJO GENERAL / DISTRITAL / MUNICIPAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción V, y 206, fracción III, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP), y en cumplimiento con las normas estatutarias del _____ (partido político) que represento, solicito el registro de la planilla de integrantes a miembros de ayuntamiento relativa al municipio de _____ (nombre del municipio), que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, bajo la figura de:

Figura de postulación:	Partido (s) Político (s)
Candidatura Individual	{nombre del partido político}
Candidatura Común	{nombres de los partidos políticos que conforman la CC, empezando por el partido postulante y posteriormente por el orden de registro partidista}
Coalición	{Nombre de la coalición y del partido político postulante}



Se escribe el nombre de la persona correspondiente



Nombre del partido político postulante



Nombre del municipio

Se selecciona el tipo de postulación y se llenan los datos solicitados

Señalando los datos siguientes:

CARGO		NOMBRE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PERSONA	
	PROPIETARIA	
	SULENTE	
1ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SULENTE	
2ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SULENTE	
3ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SULENTE	
4ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SULENTE	
5ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SULENTE	
6ª REGIDURÍA	PROPIETARIA	
	SULENTE	
SINDICATURA	PROPIETARIA	
	SULENTE	



Se escriben los nombres de las personas que serán postuladas



A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 208 del CIPEEP, se especifican a continuación los datos personales de las candidaturas anteriores citadas:

**MANUAL PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS
A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – PERSONA PROPIETARIA	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (3):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	



Se capturarán los datos conforme se vayan solicitando dentro de este formato, hasta completar las fórmulas que corresponden a la planilla del Ayuntamiento en cuestión.

PRESIDENCIA MUNICIPAL – PERSONA SUPLENTE	
PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRE (3):	SOBRENOMBRE (EN SU CASO)
LUGAR DE NACIMIENTO (ENTIDAD Y MUNICIPIO)	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)
DOMICILIO DE RESIDENCIA: (CALLE, No. EXTERIOR, INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL)	TIEMPO DE RESIDENCIA EN DOMICILIO SEÑALADO:
CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR:	
GENERO:	OCCUPACION:
CORREO ELECTRONICO*:	NUMERO DE TELEFONO*:
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (EN CASO DE SER EL MISMO QUE EL DE RESIDENCIA, DEJAR CAMPO VACIO)	

Asimismo, manifiesto que las personas candidatas cuyo registro solicito, fueron seleccionadas de conformidad con los **Estatutos del partido político o el convenio de la coalición** que represento.

De igual manera, autorizo el uso de notificaciones electrónicas que se utilizaran desde el inicio del plazo de presentación de la presente solicitud, siendo aplicables para las prevenciones o requerimientos, renunciaciones, sustituciones y cualquier otro acto, fase o aspecto relacionado con el registro de candidaturas.

ATENTAMENTE

_____, a ____ de _____ de 2024



Es importante que se evite dejar información en blanco tanto en el apartado de fecha como en el que debe ubicarse la firma.

(NOMBRE COMPLETO, FIRMA AUTÓGRAFA, CARGO Y PARTIDO POLÍTICO DE LA PERSONA FACULTADA POR LOS ESTATUTOS DE CADA PARTIDO POLÍTICO O DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CONVENIO DE COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN O POR LA PERSONA REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL SEGÚN CORRESPONDA)

(NOMBRE COMPLETO, FIRMA AUTÓGRAFA, CARGO Y PARTIDO POLÍTICO DE LA PERSONA FACULTADA POR LOS ESTATUTOS DE CADA PARTIDO POLÍTICO O DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CONVENIO DE COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN O POR LA PERSONA REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL SEGÚN CORRESPONDA)

2.4.2. FORMATO 5 EN 1

FORMATO 5 EN 1

C. _____
**CONSEJERA/O PRESIDENTA/E
DEL CONSEJO GENERAL / DISTRITAL / MUNICIPAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PRESENTE**



Los nombres deben coincidir con los de la solicitud presentada

1. **ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA.** La/el que suscribe, por mi propio derecho y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208, párrafo segundo, inciso a) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, declaro que acepto la candidatura al cargo de:

CARGO	PROPIETARIA/ O	SUPLENTE	Distrito/Ayuntamiento	NO. DE LISTA
Gubernatura		N/A	N/A	N/A
Diputación RP			N/A	
Diputación MR				N/A
Presidente Municipal				N/A
Regiduría				
Sindicatura				N/A

Postulada/o bajo la figura de:

Figura de postulación	Partido (s) Político (s)
Candidatura Individual	(Nombre del partido político)
Candidatura Común	(Nombres de los partidos políticos que conforman la CC, empezando por el partido postulante y posteriormente por el orden de registro partidista)
Coalición	(Nombre de la coalición y del partido político postulante)
Candidatura Independiente	Lema y/o nombre de la A.C.

2. **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD PERTINENTE.** Asimismo, de conformidad con lo establecido por lo artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 208, inciso e) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; manifiesto bajo protesta de decir verdad que cumplo con los requisitos señalados

por la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código Comicial Local, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables.

- 3. CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** De igual forma, consiento que mis datos personales sean utilizados para llevar a cabo las distintas etapas del procedimiento de registro de candidaturas y que se pueda localizar o establecer contacto de inmediato con el partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente, para efecto de verificación, el eventual requerimiento de documentación complementaria y demás información o aclaraciones; así como para compulsas, estadísticas y atención a los requerimientos de las autoridades competentes. Los datos personales recabados estarán protegidos en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado en Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Puebla y el Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y serán incorporados y tratados en los Sistemas de Datos Personales de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos.



- 4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO HABER SIDO SANCIONADA O SANCIONADO POR DELITOS CONTRA LAS MUJERES.** Finalmente, por mi propio derecho manifiesto bajo protesta de decir verdad, no ser una persona con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, así como el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual, o por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; ni haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.



5. **SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE SOBRENOMBRE EN LAS BOLETAS ELECTORALES.** Con fundamento en el Artículo 281, numeral 9 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, solicito se incluya mi sobrenombre en la boleta electoral, siendo el siguiente: omisión

ATENTAMENTE

Lugar y fecha

Nombre(s) y firma o huella dactilar de la persona postulada



2.4.4. COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR

Deberá presentarse una copia legible de ambos lados de la credencial para votar, preferentemente a color.

EJEMPLOS DE CREDENCIALES VIGENTES

Credenciales modelo E, F, G y H



"E" Emiŕdas a partir de julio de 2014

"F" en el extranjero a partir de febrero de 2016

"G y H" Emiŕdas a partir de diciembre de 2019

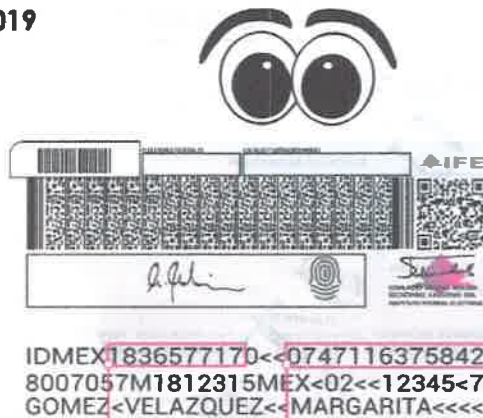


1. CIC 2. Identificador del Ciudadano

Credenciales modelo D



Emiŕdas en 2013

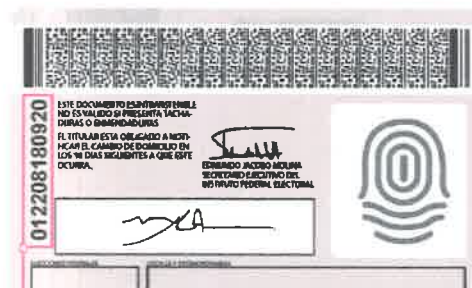


1. CIC 2. OCR

Credenciales modelo C




1. Clave de Elector 2. Número de Emisión



3. Número Vertical (OCR)


2.4.5. DOCUMENTO PROBATORIO DE LA RESIDENCIA O VECINDAD

La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio proporcionado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia o vecindad expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis meses anteriores a la fecha de vencimiento del registro de candidaturas.



Tlatlauquitepec Ayuntamiento

Sellos del Ayuntamiento



Tlatlauquitepec Pueblo Mágico

TLATLAUQUITEPEC PUEBLA, A 19 DE FEBRERO DE 2021
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
ASUNTO: CONSTANCIA DE VECINDAD
FOLIO: SG/02/238

A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE:

EL SUSCRITO ARQ. [REDACTED] GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA 2018-2021 EXTIENDO LA PRESENTE:

Asunto del documento

Expedida por la persona que ostente la Presidencia Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento respectivo o la Presidencia de la Junta Auxiliar correspondiente

CONSTANCIA DE VECINDAD

A FAVOR DEL [REDACTED] EN LA QUE RATIFICO QUE SE ENCUENTRA VIVIENDO EN EL DOMICILIO AVENIDA [REDACTED] CENTRO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, Y QUIEN ADEMÁS ES UNA PERSONA AMPLIAMENTE CONOCIDA EN SU LUGAR DE RADICACIÓN.

A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA Y PARA LOS FINES LEGALES A QUE DÉ LUGAR SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA., A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021.

Nombre de la persona

Domicilio

Tiempo de residencia

Fecha de expedición

ATENTAMENTE

[REDACTED]

ARQ. GUSTAVO ADOLFO BENAVIDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

Firma y sello

H. Ayuntamiento de Tlatlauquitepec: Av. Reforma No. 47-A Col. Centro: Tlatlauquitepec, Puebla;
Teléfono: 01 (233) 318 0001;
Pag. Web: www.ayuntamientotlatlauquitepec.gob.mx

2.4.6. CONSTANCIA DE ASISTENCIA AL CURSO

Con fundamento en el **Artículo 15 fracción IV** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla el cual a la letra establece que:

"**Artículo 15.-** Son elegibles para los cargos de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Gobernadora o Gobernador o miembros de los Ayuntamientos, las personas que, además de reunir los requisitos señalados por la Constitución Federal y la Constitución Local, no estén impedidos por los propios ordenamientos constitucionales y legales, y se encuentren en los supuestos siguientes:

...

IV.- Acreditar la asistencia sobre el curso de paridad de género, derechos humanos, no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, que imparta directamente o a través de terceros el Instituto;"

En ese sentido, deberán contar con la constancia las personas candidatas postuladas por:

Partidos Políticos



Coaliciones



Candidaturas Comunes



Candidatos Independientes



2.4.7. INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA

¿QUÉ ES EL INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA (ICE)?

Es el Informe que permitirá determinar la capacidad económica de las personas, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.

2 ¿QUIÉN ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR EL ICE?

- Aspirantes a la gubernatura.
- Diputaciones de mayoría relativa
- Miembros de ayuntamiento (propietarios)



3 FORMATO

El formulario podrá ser llenado a mano o capturado en computadora al momento de registrarse en el SNR, este deberá contener la firma autógrafa o huella digital de cada una de las personas postuladas.

I DATOS GENERALES		
PROCESO ELECTORAL	ENTIDAD	CARGO
SUJETO OBLIGADO	NOMBRE	
II FLUJO DE EFECTIVO		
Ingresos		
Salarios y demás ingresos laborales anuales	_____	
Intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales	_____	
Utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.	_____	
Ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles	_____	
Honorarios por servicios profesionales	_____	
Otros ingresos	_____	
Total de ingresos	_____	
Egresos		
Gastos personales y familiares anuales	_____	
Pago de bienes muebles o inmuebles anuales	_____	
Pago de deudas al sistema financiero anuales	_____	
Pérdidas por actividad profesional o empresarial anual	_____	
Otros egresos	_____	
Total de egresos	_____	
Saldo de flujo de efectivo (Ingresos-Egresos)	_____	

III. BALANCE DE ACTIVOS Y PASIVOS	
Activos	
Bienes inmuebles	_____
Vehículos	_____
Otros bienes muebles	_____
Cuentas bancarias e inversiones	_____
Otros activos	_____
Total de activos	_____
Pasivos	
Monto adeudo pendiente de pago	_____
Otros pasivos	_____
Total de pasivos	_____
Saldo de patrimonio (Activo-Pasivo)	_____

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada en los rubros Flujo de efectivo y Balance de Activos y Pasivos, de este informe de capacidad económica es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

Firma o huella digital

4 Llenado de información

I. DATOS GENERALES		
PROCESO ELECTORAL	ENTIDAD	CARGO
SUJETO OBLIGADO	NOMBRE	

- Proceso electoral:** 2024
- Entidad:** nombre del Estado en el que se realiza el proceso electoral. (Puebla)
- Cargo:** nombre del tipo de candidatura por la que se contiene
- Sujeto Obligado:** nombre del partido político o coalición, aspirante o candidato independiente según corresponda.
- Nombre:** Capture los datos del aspirante a candidato independiente, precandidato, candidato o candidato independiente.

II. FLUJO DE EFECTIVO	
Ingresos	
Salarios y demás ingresos laborales anuales	_____
Intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales	_____
Utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.	_____
Ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles	_____
Honorarios por servicios profesionales	_____
Otros ingresos	_____
Total de ingresos	_____

1. **Salarios y demás Ingresos laborales anuales:** Capture el monto de dinero percibido que derive de una relación laboral (sueldos y salarios, participación del trabajador en las utilidades, bonos, incentivos, fondo de ahorros, liquidación laboral, etcétera).
2. **Intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales:** Capture el monto de dinero que se percibe de manera adicional por los intereses, rendimientos y/o ganancias de créditos de cualquier clase.
3. **Utilidades anuales por actividad profesional o empresarial:** Capture el monto de dinero percibido por la prestación de un servicio personal independiente o por los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas.
4. **Ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles:** Capture el monto de los ingresos percibidos por rentas de bienes inmuebles de su propiedad.
5. **Honorarios por servicios profesionales:** Capture el monto de dinero percibido por la presentación de servicios profesionales independientes (sin existencia de relación laboral).
6. **Otros ingresos:** Capture el monto de aquel dinero percibido no considerado en las clasificaciones anteriores.



Egresos

Gastos personales y familiares anuales
 Pago de bienes muebles o inmuebles anuales
 Pago de deudas al sistema financiero anuales
 Pérdidas por actividad profesional o empresarial anual
 Otros egresos
 Total de egresos
 Saldo de flujo de efectivo (Ingresos-Egresos)

1. **Gastos personales y familiares anuales:** Capture el monto de las erogaciones por concepto de salud, educación, alimentación, transporte, vestido, diversión y cualquiera que de manera habitual o eventual realice.
2. **Pago de bienes muebles o inmuebles anuales:** Pagos por la adquisición y/o arrendamiento de bienes muebles (automóviles, maquinaria, equipo de cómputo) e inmuebles (terrenos, edificios, casas).
3. **Pago de deudas al sistema financiero anuales:** Pago de obligaciones contraídas con instituciones pertenecientes al Sistema Financiero Mexicano (Ej. Sociedades de inversión).



4. **Pérdida por actividad profesional o empresarial anual:** Capture el monto de las pérdidas anuales generadas por la realización de actividades profesionales o empresariales.
5. **Otros egresos:** Capture el monto de aquellos egresos no considerados en las clasificaciones anteriores.

III. BALANCE DE ACTIVOS Y PASIVOS	
Activos	
Bienes inmuebles	_____
Vehículos	_____
Otros bienes muebles	_____
Cuentas bancarias e inversiones	_____
Otros activos	_____
Total de activos	_____
Pasivos	
Monto adeudo pendiente de pago	_____
Otros pasivos	_____
Total de pasivos	_____
Saldo de patrimonio (Activo-Pasivo)	_____

ACTIVOS.

Bienes inmuebles: Son los bienes que por su naturaleza no pueden ser desplazados de lugar. (Terrenos, construcciones, plantaciones)

Vehículos: Valor de factura de los vehículos que se posean.

Otros bienes muebles: Bienes que no tienen una situación fija y pueden ser desplazados, diferentes a los vehículos (maquinaria, equipo de cómputo, joyas, electrodomésticos, etcétera).

Cuentas bancarias e Inversiones: Monto disponible al momento del registro en cuentas bancarias y/o de inversiones.

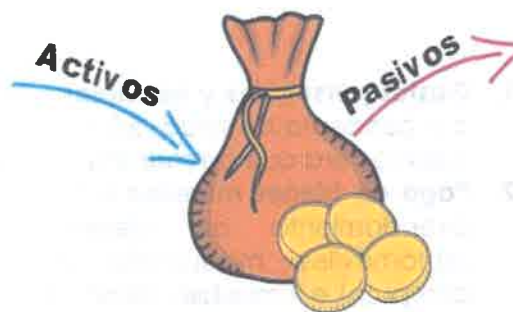
Otros Activos: Capture el monto de aquellos activos no considerados en esta clasificación.

PASIVOS.

Monto adeudo pendiente de pago:

Capture el monto total de todos los pagos que se tengan pendientes por cubrir. (Créditos inmobiliarios, crédito automotriz, obligaciones bancarias, colegiaturas, etcétera).

Otros pasivos: Capture el monto de aquellos pasivos no considerados en esta clasificación.



2.4.8. FORMULARIO DE ACEPTACION DE REGISTRO DEL SNR DEL INE (FAR)



Por Cada una de las personas postuladas a una candidatura por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, deberá llenarse en el SNR y entregarse al IEE, el formulario de registro que emita dicho sistema, con firma autógrafa o huella digital.

Se describe el procedimiento para adjuntar el Formulario de Aceptación de Registro (FAR), así como el Formulario de Actualización de la Aceptación de Registro (FAA) de candidaturas y candidaturas independientes a través de la liga Pública del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR).

2 REQUISITOS

Las personas candidatas deberán tener a su alcance el número de folio, así como su clave de elector, para ingresar a la liga pública, ambos datos se encuentran en el FAR generado al momento de realizar el registro de la candidatura.



Los FAR y FAA generados, deberán ser firmados, escaneados y adjuntos en la liga pública, adicionalmente deberán ser presentados ante el Organismo Público Local (OPL) o ante la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral (DEPPP), según corresponda.

3 PROCEDIMIENTO.

Para realizar el adjunto de formularios firmados, deberás ingresar a la página principal del SNR, (<https://candidatosnacionales.ine.mx/snr/app/login>), y dar clic en el botón Liga pública, ubicado en la parte inferior de la pantalla.

A
X

Ingresar tu usuario y contraseña

Nombre de usuario

Contraseña

mk2cyh

Ingresar

¿Aún no tienes un folio de registro?

Registrar

Centro de información electoral
Código de información electoral

A continuación, deberás capturar el folio de registro y la clave de elector del/la candidato/a, así como el código de seguridad, y dar clic en el botón Ingresar.

Captura el folio de registro que se encuentra en tu formulario

*Folio de registro
01540981

*Clave de elector
KOUJHU92042001M100

pfirmmy

*Código de seguridad
pfirmmy

Ingresar

¿Aún no tienes un folio de registro?

Registrar

FORMULARIO.



Formulario de Aceptación de Registro
El llenado de los campos marcados con * son obligatorios.

Con fundamento en lo preceptuado por la normatividad aplicable, de conformidad con la norma estatutaria y en el estricto apego al Reglamento de Elecciones y el Anexo 10.1 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta el Formulario de Aceptación de Registro para el Cargo de

Datos Generales

*Ámbito: Federal Local *Tipo de Elección: Ordinario Extraordinario *Tipo de Registro: Precandidatura Candidatura

*Tipo de candidatura:	*Entidad:	Fotografía
*Circunscripción / Distrito / Municipio / Demarcación / Localidad / Junta Municipal / Regiduría:		
*Tipo de Sujeto Obligado: <input type="checkbox"/> Partido Político <input type="checkbox"/> Coalición <input type="checkbox"/> Candidatura Común	*Lista Obligado:	

*Número de lista o fórmula: _____

Datos del Propietario/a de la candidatura

*Clave de elector: _____
 Número de identificador OCR: _____
 *Nombre: _____
*Nombre (s), primer apellido, segundo apellido
 Sobrenombre: _____
 *Sexo: Hombre Mujer
 *Lugar de nacimiento: _____
 *Fecha de nacimiento: _____
 *CURP: _____
 *RFC: _____
 *Ocupación: _____
 *Tiempo de residencia en el domicilio: _____
 ¿Realizará precampaña/campaña? Sí No
(Añade para cargos de Representación Proporcional)

Datos de contacto

*Tipo de teléfono: casa celular trabajo Partido Político
 *Teléfono de contacto: _____ Extensión: _____
 *Correo electrónico: _____

Datos de la Suplencia de la candidatura

*Clave de elector: _____
 Número de identificador OCR: _____
 *Nombre: _____
*Nombre (s), primer apellido, segundo apellido
 Sobrenombre: _____
 *Sexo: Hombre Mujer
 *Lugar de nacimiento: _____
 *Fecha de nacimiento: _____
 *CURP: _____
 *RFC: _____
 *Ocupación: _____
 *Tiempo de residencia en el domicilio: _____

Datos de contacto

*Tipo de teléfono: casa celular trabajo Partido Político
 *Teléfono de contacto: _____ Extensión: _____
 *Correo electrónico: _____
(Para recibir comunicaciones y avisos emitidos por el instituto)

Aviso de privacidad simplificado

El INE, como receptor, es responsable de los datos personales que obtiene en el INE una vez que son transferidos por los partidos políticos nacionales y locales o los organismos públicos locales. Los interesados para los que los recibe cuentan con elegir el representante de regiduría y sus modificaciones, proporcional a los partidos locales y nacionales la herramienta para tal fin, así como para votar a los órganos del INE y a los CPL de un sistema para la administración de los registros. También tiene como facultad contar con los libros de inscripción, conforme a la ley correspondiente y contar con un estado de comunicación con precandidaturas y candidaturas electas, para proporcionarles información, orientación y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en materia de igualdad de género y no discriminación, a efecto de promover equidad política por razones de género. El INE, no realiza intervenciones, salvo las siguientes previstas. El Aviso de Privacidad Integral está disponible en: www.ine.mx o en: www.transparencia.ine.mx (Sección Ejecutiva de Prestación y Protección Política).

El llenado del formulario otorga la calidad de candidato o candidata, más se obtiene hasta el momento en que se inscribe o el CPL, según correspondiera, a quienes el registro.

Dado que hay presente de decir verdad que la información contenida en este formulario de registro es cierta, y que soy autor(a) de los datos que se aplican a quien habilita documentos o declara fehacientemente ante alguna autoridad pública de esta a juicio, en virtud de los artículos 243, 284, 285 y 247 Artículo 1, del Código Penal Federal.

 *Firma de el / la solicitante de registro

 1 de 1

NOTA.



Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán capturar en el SNR la información de sus candidaturas, en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes respectivas; asimismo deberán imprimir el formato de solicitud y entregarlo al IEE, adjunto a la documentación requerida en la normatividad aplicable al momento de solicitar su registro.

Para el caso de candidaturas comunes, cada partido integrante deberá realizar de forma independiente y obligatoria el registro en el sistema, del candidato o candidata que postulen y presentar a este Instituto el formulario que derive del Sistema.

En el caso de las coaliciones, únicamente el partido político postulante deberá realizar el registro en el SNR de la candidatura y presentará ante este Instituto el formulario correspondiente.

De igual forma, las o los aspirantes a una candidatura independiente, deberán llenar el formulario de registro y presentarlo ante este Organismo Electoral. De no presentar el formulario de registro generado por el SNR, se tendrá por no presentada la solicitud de registro de la candidatura.

Por cada modificación realizada a la información de las candidaturas registradas en el SNR, el sistema generará un Formulario de Actualización de Registro (FAA), que deberá ser firmado autógrafamente por la candidatura, cargado en el Sistema y presentado ante el IEE.

2.4.9. REELECCION

Fundamento.

Conforme al Reglamento para la Reección a Cargos de Elección Popular en el Estado de Puebla, en su **artículo 3**, se establece que, el derecho de reelección lo podrán

ejercer las personas que ejerzan un cargo de elección popular, ya sea diputación, presidencia municipal, sindicatura o regiduría, y que pretendan desempeñar un periodo adicional, lo anterior conforme a lo siguiente:

I. Para diputaciones locales, podrán ser reelectas hasta por tres periodos consecutivos y



Tipo de Cargo obtenido en la ELECCION PRIMIGENIA o Primer Periodo.	Segundo Periodo (Primera reelección)	Tercer Periodo (Segunda reelección)	Cuarto Periodo (Tercera reelección)	Quinto Periodo
Diputación	✓	✓	✓	✗

II. Para presidencias municipales, regidurías y sindicaturas, podrán ser reelectas hasta por un periodo consecutivo.



Tipo de Cargo obtenido en la ELECCION PRIMIGENIA o Primer Periodo.	Segundo Periodo (Primera reelección)	Tercer Periodo (Segunda reelección)	Cuarto Periodo (Tercera reelección)	Quinto Periodo
Presidencia Municipal	✓	✗	✗	✗

Requisitos.

Para el presente Proceso Electoral, aquellas personas que opten por ejercer su derecho a la reelección por la vía partidista o independiente, de acuerdo al artículo 18 del Reglamento de Reelección deberán acompañar su solicitud de registro de:

I. Carta 208-F, misma que deberá especificar:

- a) Nombre de la persona ciudadana;
- b) El número de periodos de desempeño en el cargo de que se trate;
- c) En el caso de planillas, la mención de todas las demás personas que las integran, así como de quienes opten por la reelección, y
- d) La manifestación de estar cumpliendo los límites que, en materia de reelección, establecen la Constitución Local, así como las demás disposiciones legales aplicables;

II. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenadas por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género u otro equivalente, conforme a lo establecido en la normatividad correspondiente, y

III. Para el caso de las suplencias de las candidaturas, carta bajo protesta de decir verdad de no haber rendido protesta ni haber entrado en funciones como propietarias o propietarios durante su periodo de mandato primigenio o inmediato anterior. Asimismo, deberán cumplir con todos los demás requisitos determinados por cualquier norma aplicable al registro de candidaturas, presentando la documentación o formatos correspondientes.

De conformidad al artículo 21 del Reglamento para la Reelección a Cargos de Elección Popular en el Estado de Puebla, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o independientes que postulen candidaturas que busquen su reelección permaneciendo en sus cargos de presidencias municipales o sindicaturas **deberán presentar ante este Instituto**, a más tardar un día antes del inicio de los periodos de precampañas o de la obtención del apoyo ciudadano, o en caso de no realizar precampañas, durante el periodo de registro de candidaturas, según corresponda:

- I. Manifestación por escrito de cada candidatura, de la intención de reelegirse, conforme al **Anexo 1** del presente instrumento y

ANEXO 1

MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE REELECCIÓN

Apartado de Fecha

Cuatro Vices Heroica Puebla de Zaragoza, a ____ de _____ de 2023

M. EN O. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE

Nombre de la persona interesada para reelegirse.

Propietario o Suplente.

Nombre del Distrito o Municipio por el que aspira.

Número de veces por la que es reelecto

A fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos para la reelección de candidaturas de Diputaciones o Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, manifiesto que es de libre voluntad y deseo optar por la reelección por _____ ocasión, respecto del cargo que a continuación se detalla:

C. _____ quien ostenta el cargo de _____ del Distrito o Municipio de _____ bajo protesta de decir verdad manifiesto que cumpla con los límites establecidos por la Constitución Local en materia de reelección, así como las demás disposiciones legales aplicables.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona interesada para reelegirse.

Nombre completo
(Escritura que será en la inscripción para votar y)
Firma o huella dactilar de la persona interesada para reelegirse

- II. Información relativa a los días y horas considerados como hábiles laborales, sustentando el sentido de su dicho con el documento correspondiente.

Derivado de lo precedente es importante establecer que mediante los acuerdos identificados con las claves INE/CG31/2022 e INE/CG398/2022, el Consejo General del INE aprobó la redistribución electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 en Puebla; en ese sentido, las Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa podrán optar por una reelección de conformidad con la siguiente tabla:

**MANUAL PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS
A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR**

Distrito por el que contendió en 2021	Distrito por el que puede contender en 2024
1	1
2	1, 2 y 3
3	2, 3 y 5
4	3 y 4
5	4 y 6
6	5 y 6
7	7
8	7, 8, 21 y 22
9	9 y 17
10	10, 16 y 17
11	10, 11 y 16
12	12, 13 y 23
13	13 y 14
14	5 y 14
15	14 y 15
16	10, 11 y 16
17	9, 16 y 17
18	18
19	17, 19 y 20
20	19 y 20
21	21, 22 y 23
22	22 y 23
23	13, 22, 23 y 24
24	24 y 25
25	15, 24 y 25
26	26



2.5. PLAZOS DE REVISIÓN Y REGISTRO

PLAZOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

El registro de candidaturas se realizará durante la **cuarta semana previa al inicio de campañas electorales**

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
4		REGISTRO DE CANDIDATURAS				
3						
2						
1						
INICIO DE CAMPAÑAS ELECTORALES						



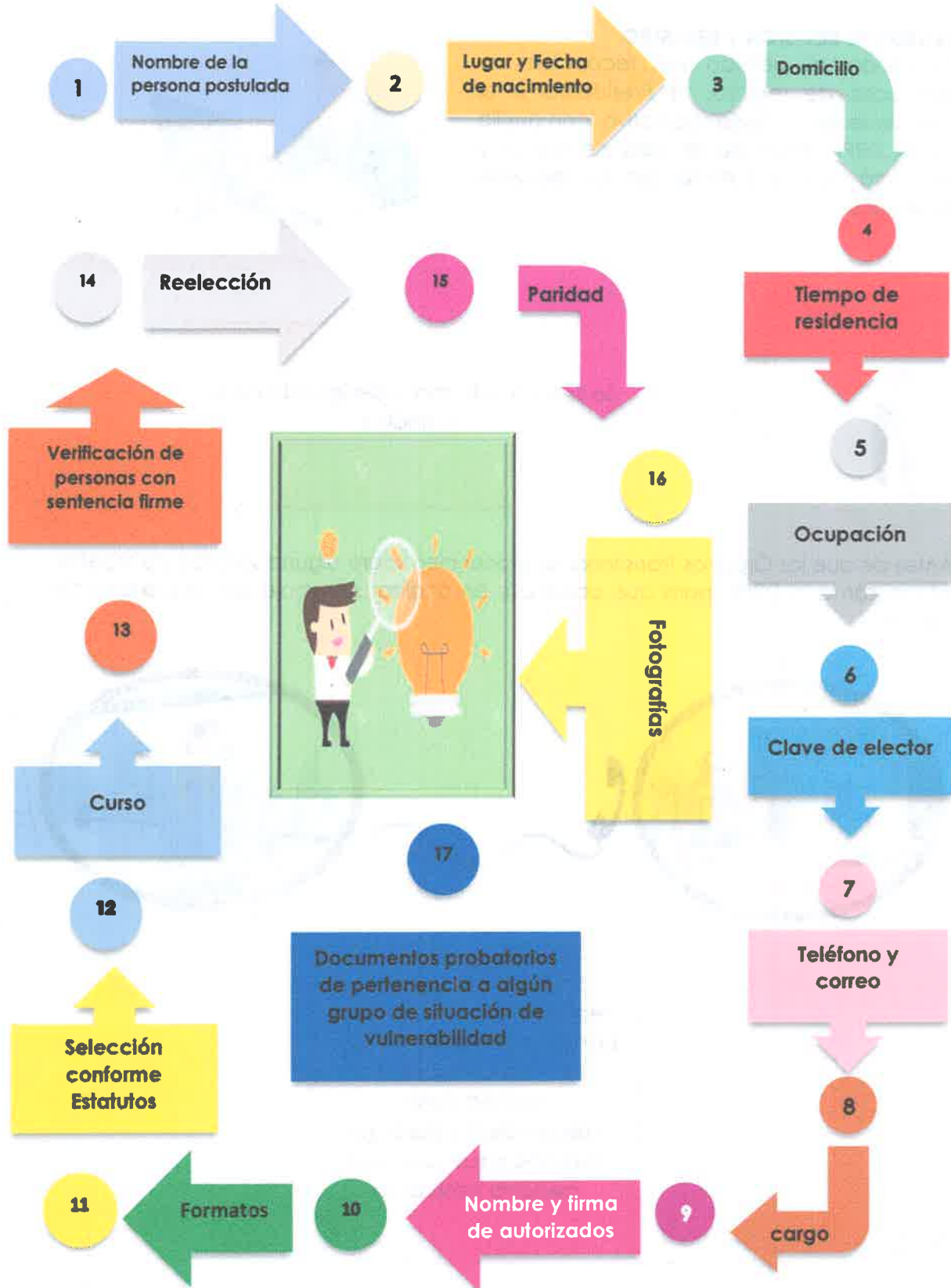
Los plazos de registro se podrán ajustar conforme lo determine el Consejo General



El Consejo General publicará el inicio al periodo de registro, plazos y los órganos competentes para recibir y resolver



2.5.1. ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS



PLAZOS DE REVISIÓN Y REGISTRO

Concluido el periodo de recepción de solicitudes de registro, la Presidenta o el Presidente del Consejo respectivo, con auxilio de la DPPP, analizará la documentación y verificará que se cumpla con los requisitos señalados



Se llenará el formato designado para su análisis

Antes de que los Órganos Transitorios se pronuncien sobre alguna solicitud de registro, informarán a la DPPP, para que coadyuve en analizar si cumple con la paridad de género.



Si se omiten algunos requisitos, se notificará al partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente para que subsane o sustituya a la persona postulada



SESIÓN DEL CONSEJO PARA RESOLVER EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

El Consejo respectivo sesionará para pronunciarse sobre las solicitudes de registro ayuntamientos, ya sea que la solicitud o documentación haya sido objeto o no de algún requerimiento.



PROCEDIMIENTO A SEGUIR CUANDO SE POSTULAN DIFERENTES CANDIDATURAS POR UN MISMO PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN O CANDIDATURA INDEPENDIENTE A UN MISMO CARGO



En caso de que para el mismo cargo de elección popular sea solicitado el registro de diferentes candidaturas por un mismo partido político, candidatura común, coalición o candidatura independiente, la Secretaría del Consejo respectivo requerirá al ente político para que informe cuál candidatura prevalece. En caso de no hacerlo se tendrá por presentada únicamente la última solicitud.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR CUANDO SE POSTULA UNA MISMA CANDIDATURA POR DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN O CANDIDATURA INDEPENDIENTE A UN MISMO CARGO

En el caso de que diferentes partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes soliciten el registro de una misma candidatura, sin que por ninguno de los entes políticos ya se hubiera obtenido el registro, la Secretaría del Consejo respectivo requerirá al instituto político que presentó al último la solicitud de registro, para que sustituya a la persona postulada o, en su caso, aclare lo conducente. De no hacerlo se tendrá por no presentada la última solicitud.



PROCEDIMIENTO A SEGUIR CUANDO SE POSTULA UNA CANDIDATURA PREVIAMENTE REGISTRADA POR UN PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN O CANDIDATURA INDEPENDIENTE A UN MISMO CARGO



En el supuesto de que algún partido político, coalición o candidatura común soliciten el registro de una candidatura que ya hubiera obtenido su registro por algún otro ente político, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General requerirá a quien presentó la solicitud, para que realice las sustituciones correspondientes y, en su caso, aclare lo conducente. En caso de no hacerlo se tendrá por no presentada la solicitud (Criterio).

REGISTROS FEDERALES Y LOCALES SIMULTÁNEOS



Ninguna persona podrá registrarse como candidato o candidata a distintos cargos de elección popular en el mismo Proceso Electoral; tampoco podrán ser candidatos para un cargo de elección popular y simultáneamente para otro de los estados o de los municipios



Si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos será desechada de plan



2.6. ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES

SE SEGUIRÁN ESTOS PASOS DE VERIFICACIÓN.

A) El nombre de la persona postulada en la solicitud de registro coincida con el del acta de nacimiento y la credencial para votar, procediendo al llenado del formato de análisis en la parte conducente.

B) El lugar y fecha de nacimiento asentados en la solicitud de registro, cotejando con lo señalado en el acta de nacimiento y la credencial para votar, procediendo al llenado del formato de análisis en la parte correspondiente.



INE

ACTA DE NACIMIENTO

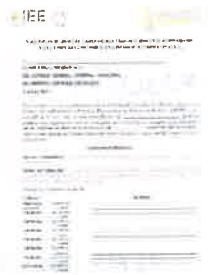
SOLICITUD DE REGISTRO

QUE LOS DATOS COINCIDEN

C) El domicilio, se verificará el dato señalado en la solicitud de registro con el de la credencial para votar o, en su defecto, en la constancia de residencia, debiendo llenar el formato de análisis en su apartado específico.

D) Al tiempo de residencia, deberá verificarse con la constancia de residencia respectiva.

A
X



INE SOLICITUD DE REGISTRO CONSTANCIA DE RESIDENCIA

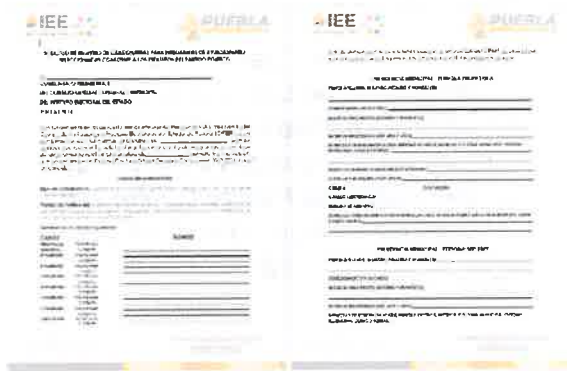
E) El dato de ocupación, se desprende de lo señalado en la solicitud de registro de candidaturas presentada por el partido político, coalición, candidatura común o aspirante a una candidatura independiente, procediéndose al llenado del formato de análisis en el rubro que se menciona.

F) La clave de la credencial para votar, cotejando el dato establecido en la solicitud de registro con el de la credencial para votar, llenando el formato de análisis correspondiente.



G) El cargo para el que se postula debe ser corroborado mediante la revisión de la solicitud del registro de candidaturas, respecto al escrito de declaración de aceptación de la candidatura, tratándose de las personas postuladas por partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes; por cuanto hace a quienes aspiren a una candidatura independiente, sólo se verificará con la solicitud de registro, procediendo a llenar el formato de análisis en referencia.

H) Se verificará la existencia de las firmas autógrafas de los funcionarios del partido político, coalición o candidatura común. En este sentido, la solicitud de registro de candidaturas debe contener la firma autógrafa de la persona facultada por los Estatutos de cada instituto político y/o la representación en su caso, ante el Consejo General, capturando los datos que se desprendan de este punto en el formato conducente.



I) Verificar que la manifestación y declaración bajo protesta refiera que la persona postulada cumple con los requisitos de la Constitución Federal, la Constitución Local y el CIPEEP, y que cuente con la firma autógrafa de la misma, debiendo llenar el formato de análisis en su apartado específico.

J) El partido político, coalición o candidatura común postulante deberá manifestar por escrito que la persona cuyo registro solicita fue seleccionado de conformidad con los estatutos del propio ente político, suscrito por el representante del partido político correspondiente, procediéndose a llenar el formato de análisis en referencia.



Partidos Políticos:

A

X

K) Se corrobora haber **acreditado la asistencia al curso de paridad de género**, derechos humanos, no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, que imparte el IEE, con las bases de datos de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del mismo.

L) Con el apoyo de la Dirección de Igualdad y no Discriminación del IEE, **se verificará en el Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del INE.**



M) Se revisará que **las candidaturas que opten por la reelección**, cumplan con la presentación de toda la documentación que corresponda a cada caso, así como que reúnan los requisitos que establece el CIPEEP, el Reglamento para la Reección y demás normatividad aplicable.

N) Con el apoyo de la Coordinación de Informática del IEE, se verificará que aquellas candidaturas que resultaron electas en Procesos Electorales Estatales anteriores, que opten por ejercer su derecho a la **reelección**, **cumplan con los extremos legales previstos en la normatividad aplicable para hacerlo efectivo.**



O) De igual forma, se revisará el debido cumplimiento a los **Lineamientos en materia de paridad de género.**



La Consejera Presidente del Consejo General enviará para su publicación oportuna, una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación, la relación completa de candidaturas registradas, el cargo y, en su caso, el partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente que los postulan. De igual manera, se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones que procedan

A

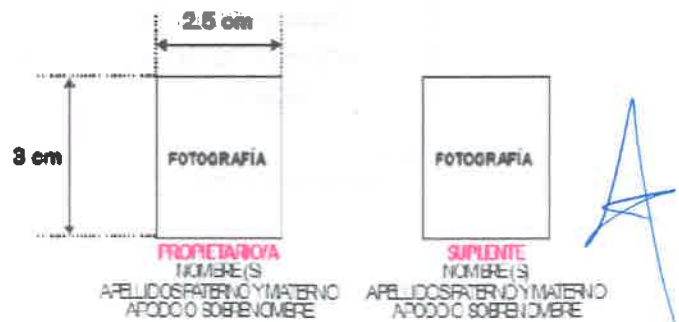


X

Las candidaturas que deseen incluir su sobrenombre en las boletas electorales, deberán hacerlo del conocimiento del IEE mediante escrito privado.

En el caso de las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, deberán acompañar su solicitud de registro una placa fotográfica en formato digital por cada candidatura, misma que habrá de insertarse en las boletas electorales, a utilizarse en la próxima Jornada Electoral, para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

1. Tamaño: Infantil 2.5 x 3 cm.
2. Toma de fotografía: Tres cuartos delantero o frontal.
3. Formato: JPG.
4. Color: Blanco y negro.
5. Fondo: Blanco.
6. Ropa: Oscura.
7. Cabeza: Descubierta.
8. Fotografía: Sin retoque.



Solicitud de registro

Los solicitantes deberán entregar los siguientes documentos:

I. Respecto a la identidad de la persona postulada

a) Copia simple del acta de nacimiento;

b) Copia de la credencial para votar (anverso y reverso), con domicilio actualizado;

c) Documento probatorio de la residencia, precisando que la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en su caso, la cual deberá cumplir los siguientes requisitos

d) Documento que acredite la Ciudadanía Poblana, en su caso;

Tener una vigencia máxima de 6 meses anteriores a la fecha de vencimiento del término legal del registro de candidaturas

Ser expedida por la o el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento respectivo o por la persona que ocupe el cargo de la Presidencia de la Junta Auxiliar correspondiente

Si la constancia de residencia o vecindad que presenten contiene firma facsimilar, la Consejera o el Consejero Presidente del Consejo que reciba la solicitud de registro, podrá verificar mediante oficio dirigido a la Autoridad Municipal correspondiente, la autenticidad del documento.

II. Derivados del registro de las candidaturas en el SNR

a) Formulario de Aceptación de Registro de Candidatura (FAR-SNR)

b) En su caso, Formulario de Actualización de Aceptación (FAA-SNR), e

c) Informe de capacidad Económica, solo para los cargos fiscalizables

III. Adicionales genéricos

a) Haber acreditado la asistencia al curso virtual de paridad de género, derechos humanos y no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género;

b) Para las mujeres que así lo determinen, original firmado autógrafamente de la Manifestación de Adhesión a la Red de Candidatas, y

c) En el caso de las candidaturas a la Gubernatura del Estado, así como a las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, cada una deberá entregar digitalmente, para incluirse en las boletas electorales, una fotografía que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Tamaño: Infantil (2.5x3 centímetros).
2. Toma: Tres cuartos delantero o frontal.
3. Formato: JPG.
4. Color: Blanco y negro.
5. Fondo: Blanco.
6. Ropa: Oscura.
7. Cabeza: Descubierta.
8. Sin retoque.
9. El nombre del archivo debe ser la clave de elector de la persona candidata.
10. Acompañada de su respectiva impresión o presentación física, así como de un escrito original firmado autógrafamente, bajo protesta de decir verdad.

IV. Específicos para las postulaciones de candidaturas independientes

a) Emblema a colores

b) Plataforma Electoral, y

c) Escrito original firmado autógrafamente, bajo protesta de decir verdad, de que la persona candidata

1. No aceptará para campaña electoral ningún tipo de recurso proveniente del erario o de actividades ilícitas;
2. No es dirigente, militante o equivalente de un partido político;
3. No tiene ningún otro impedimento legal para contender electoralmente mediante una candidatura independiente, y
4. Cumple con todos los requisitos establecidos por la Constitución Federal, la Constitución Local y el Código.

IV. Específicos para las postulaciones de candidaturas independientes

a) Carta para dar cumplimiento al artículo 208, inciso f) del Código, que deberá señalar:

b) En el caso de las candidaturas suplentes, carta bajo protesta de decir verdad, firmada autógrafamente, de que durante el periodo correspondiente a su elección primigenia no rindieron protesta ni ejercieron el cargo como propietarios;

c) De ser necesario, documento que acredite que, antes de la mitad del respectivo mandato, se suscitó la renuncia, pérdida de la militancia o desvinculación al partido político postulante en la elección inmediata anterior.

1. Nombre de la persona ciudadana;
2. El número de periodos de desempeño en el cargo de que se trate;
3. La manifestación de estar cumpliendo los límites que, en materia de reelección, establecen la Constitución Local, así como las demás disposiciones legales aplicables.

VI. Específicos para las postulaciones de candidaturas comunes:

a) Documentación original de la que se desprenda que los órganos facultados de los partidos políticos o de las coaliciones aprobaron postular en la modalidad de candidaturas comunes;

b) Constancia original que señale el origen partidario de la candidatura, así como, en su caso, la fracción parlamentaria de la cual será integrante,
Y

c) La aceptación del partido político postulante principal, plasmada mediante escrito en original suscrito por sus órganos directivos competentes, para participar en candidatura comunitaria con los otros partidos políticos involucrados o con alguna coalición electoral.

VII. Específicos en materia de acciones afirmativas

a) Carta original de auto adscripción, con firma autógrafa, mediante la cual la persona postulada exprese su pertenencia a algún grupo de personas en situación de vulnerabilidad, así como su autorización de publicitar ello en el sistema "Conóceles" o en bases de datos equivalentes y, en su caso,

Documentos probatorios de la adscripción calificada a algún grupo en situación de vulnerabilidad, en los términos establecidos por la normatividad aplicable, así como en el Título Cuarto de estos lineamientos

2.7. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE



Conforme a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los Diversos Cargos de Elección Popular, se tiene lo siguiente:

Artículo 57 de los Documentos que acompañan la Solicitud de Registro: La solicitud de registro de candidaturas propietarias y suplentes deberá acompañarse de los siguientes documentos:

I. De identidad de la persona postulada:

a) Copia simple del acta de nacimiento;

b) Copia de la credencial para votar (anverso y reverso), con domicilio actualizado;

c) Documento probatorio de la residencia, precisando que la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en su caso, la cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una vigencia máxima de 6 meses anteriores a la fecha de vencimiento del término legal del registro de candidaturas;
- Ser expedida por la o el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento respectivo o por la persona que ocupe el cargo de la Presidencia de la Junta Auxiliar correspondiente;
- Si la constancia de residencia o vecindad que presenten contiene firma facsimilar, la Consejera o el Consejero Presidente del Consejo que reciba la solicitud de registro, podrá verificar mediante oficio dirigido a la Autoridad



A

Municipal correspondiente, la autenticidad del documento.

- d) Documento que acredite la Ciudadanía Poblana, en su caso;

Para el caso de personas registradas fuera de la entidad federativa de Puebla, pero que nacieron dentro de la misma, la ciudadanía se tendrá por acreditada si en la respectiva acta de nacimiento consta tal hecho.

De la misma forma, en el caso de que el acta de nacimiento que se presente, señale que la madre o padre, o ambos, son poblanos, se tendrá por acreditada dicha situación para aquellas personas que no nacieron en la entidad. De no ser así, se deberá acreditar la ciudadanía, con el acta de nacimiento de la madre, padre o ambos según sea el caso.

También se tendrá por acreditada la ciudadanía poblana, cuando se cumpla con la residencia en la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 18, fracción III de la Constitución Local, con la respectiva Constancia de Vecindad.

II. Derivados del registro de las candidaturas en el SNR:



- a) Formulario de Aceptación de Registro de Candidatura (FAR- SNR);
b) En su caso, Formulario de Actualización de Aceptación (FAA- SNR),
c) Informe de capacidad Económica, solo para los cargos fiscalizables.

III. Adicionales genéricos:

- a) Haber acreditado la asistencia al curso virtual de paridad de género, derechos humanos y no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación

de la violencia política contra las mujeres en razón de género;

- b) Para las mujeres que así lo determinen, original firmado autógrafamente de la Manifestación de Adhesión a la Red de Candidatas, y
- c) En el caso de las candidaturas a la Gobernatura del Estado, así como a las Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, cada una deberá entregar digitalmente, para incluirse en las boletas electorales, una fotografía que cumpla con los siguientes requisitos:
 1. Tamaño: Infantil (2.5x3 centímetros).
 2. Toma: Tres cuartos delantero o frontal.
 3. Formato: JPG.
 4. Color: Blanco y negro.
 5. Fondo: Blanco.
 6. Ropa: Oscura.
 7. Cabeza: Descubierta.
 8. Sin retoque.
 9. El nombre del archivo debe ser la clave de elector de la persona candidata.
 10. Acompañada de su respectiva impresión o presentación física, así como de un escrito original firmado autógrafamente, bajo protesta de decir verdad.

IV. Específicos para las postulaciones de candidaturas independientes:

- a) Emblema a colores;
- b) Plataforma Electoral, y
- c) Escrito original firmado autógrafamente, bajo protesta de decir verdad, de que la persona candidata:
 1. No aceptará para campaña electoral ningún tipo de recurso proveniente del erario o de actividades ilícitas;
 2. No es dirigente, militante o equivalente de un partido político;
 3. No tiene ningún otro impedimento legal para contender electoralmente mediante una candidatura independiente, y

- Cumple con todos los requisitos establecidos por la Constitución Federal, la Constitución Local y el Código.

V. Específicos en materia de reelección:

- Carta para dar cumplimiento al artículo 208, inciso f) del Código, que deberá señalar:

The image shows a thumbnail of a form titled "208 F DIPUTACIONES.pdf". At the top, it features the logos for the IEE (Instituto Electoral del Estado de Puebla) and the Government of Puebla. The form contains several sections with text and a table with columns and rows, likely for recording candidate information.

- Nombre de la persona ciudadana;
- El número de periodos de desempeño en el cargo de que se trate;
- La manifestación de estar cumpliendo los límites que, en materia de reelección, establecen la Constitución Local, así como las demás disposiciones legales aplicables.

[208 F DIPUTACIONES.pdf](#)

- En el caso de las candidaturas suplentes, carta bajo protesta de decir verdad, firmada autógrafamente, de que durante el periodo correspondiente a su elección primigenia no rindieron protesta ni ejercieron el cargo como propietarios;

The image shows a thumbnail of a form titled "208-F AYUNTAMIENTOS.pdf". It has the same logos as the previous form (IEE and PUEBLA) and contains a table with columns and rows, similar in structure to the first form.

[208-F AYUNTAMIENTOS.pdf](#)

- De ser necesario, documento que acredite que, antes de la mitad del respectivo mandato, se suscitó la renuncia, pérdida de la militancia o desvinculación al partido político postulante en la elección inmediata anterior.

VI. Específicos para las postulaciones de candidaturas comunes:

- Documentación original de la que se desprenda que los órganos facultados de los partidos políticos o de las coaliciones aprobaron postular en la modalidad de candidaturas comunes;
- Constancia original que señale el origen partidario de la candidatura, así como, en su caso, la fracción parlamentaria de la cual será integrante, y

- c) La aceptación del partido político postulante principal, plasmada mediante escrito en original suscrito por sus órganos directivos competentes, para participar en candidatura comunitaria con los otros partidos políticos involucrados o con alguna coalición electoral.

VII. Específicos en materia de acciones afirmativas:

- a) Carta original de autoadscripción, con firma autógrafa, mediante la cual la persona postulada exprese su pertenencia a algún grupo de personas en situación de vulnerabilidad, así como su autorización de publicitar ello en el sistema "Conóceles" o en bases de datos equivalentes y, en su caso documentos probatorios de la adscripción calificada a algún grupo en situación de vulnerabilidad, en los términos establecidos por la normatividad aplicable, así como en el Título Cuarto de estos lineamientos.

2.8. SUSTITUCION DE CANDIDATURAS

Artículo 32. Sustituciones de candidaturas comunes.

Las sustituciones de las candidaturas comunes deberán ir acompañadas, además de los datos y documentos señalados en el artículo 208 del Código, por el consentimiento de la persona postulada como sustituta para ser apoyada bajo dicha figura, la aceptación de los partidos políticos o coaliciones postulantes, en el que se manifieste sobre su participación y el escrito donde se señale el origen partidario de la postulación.



Asimismo, por cada candidatura sustituida, propietaria o suplente, se deberá presentar ante este Instituto el Formulario de Aceptación de Registro y el Informe de Capacidad Económica¹ que emita el SNR, impresos y con firma autógrafa, mediante el Sistema y de manera física.

Ejemplo de sustitución



https://ieepuebla.org.mx/prevfiles/BOLETIN_096_07_aprueban_sustitucion.pdf

Artículo 70. Solicitud de sustituciones. Las sustituciones de candidaturas deberán solicitarse por escrito al Consejo General, mediante documento que contenga el nombre y cargo de la persona a sustituir, así como los datos y documentos de la persona sustituta, observándose las disposiciones siguientes:

- I. En caso de que, durante el término para subsanar observaciones, se solicite la sustitución de una persona cuyo registro no ha sido aprobado por el Consejo respectivo, no será necesario presentar la renuncia de la persona a sustituir.
- II. Vencido el plazo anterior los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes sólo podrán hacer sustituciones por causas de renuncia, inhabilitación, incapacidad, expulsión del propio partido político o fallecimiento.

Artículo 71. Sustitución de candidaturas independientes.

Las candidaturas independientes para Diputaciones que obtengan su registro, no podrán ser sustituidas en ninguna de las etapas del Proceso Electoral; será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte la persona propietaria. La ausencia de la o el suplente no invalidará la fórmula. En el caso de las planillas para integrantes de Ayuntamientos de candidaturas independientes, si por cualquier causa falta la candidata o el candidato a la Presidencia Municipal propietaria, se cancelará el registro de la planilla completa.

Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos

Guía para cancelación o modificación de candidatos (ejemplo)

https://sitios.ine.mx/archivos2/tutoriales/sistemas/ApoyoInstitucional/SNR/rsc/docs/PDF/GuiaModulodeGestion_OPL.pdf

pdf

CAPITULO III ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE GRUPOS SOCIALES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD

3.1. GENERALIDADES

¿QUÉ SON LAS ACCIONES AFIRMATIVAS?

Las acciones afirmativas son medidas especiales y específicas implementadas de manera temporal a favor de personas o grupos en situación de discriminación o desventaja.

¿QUÉ ACCIONES AFIRMATIVAS SE APLICARÁN EN ESTE PROCESO ELECTORAL?

Para este Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, el Instituto Electoral del Estado ha implementado las siguientes acciones afirmativas:

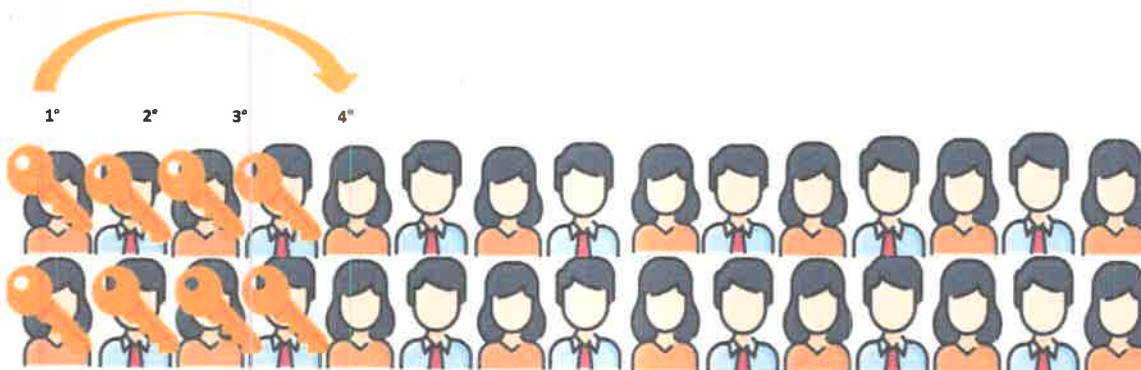
- Acción Afirmativa en favor de las personas Indígenas
- Acción Afirmativa en favor de las personas de la Diversidad Sexual
- Acción Afirmativa en favor de las personas con Discapacidad

3.2. ACCIÓN AFIRMATIVA EN FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS



DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y Candidaturas independientes deberán postular, por lo menos, una fórmula de candidaturas de personas indígenas dentro de los primeros 4 lugares de la respectiva lista plurinominal.



Deberán de postular en cada uno de los 46 municipios con una población indígena igual o mayor al 40% del total, **al menos una fórmula de candidaturas de personas indígenas, ya sea para la respectiva sindicatura o dentro del segmento de la 1° a la 5° regiduría.**

Si bien este Consejo General, señaló que debe ser de la segunda a la sexta regiduría, se debió a que en el PEEOC 2020-2021, la posición de Presidencia Municipal era considerada como primera regiduría, y el primer regidor como segunda regiduría, y así sucesivamente, situación que para este proceso no aplicará, y por ende es necesario realizar la precisión.



Nota: Solo son ejemplos de planillas con respecto a cada uno de los 46 municipios con población indígena

ART 80 ACREDITACIÓN

AL MENOS 1 FORMULA PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN CUALQUIERA DE LOS 46 MUNICIPIOS con 40% o más de personas indígenas.

Carta bajo protesta de decir verdad, mediante la cual la respectiva persona manifieste **pertenecer a un pueblo indígena.**

Se deberá acreditar con las constancias que permitan verificar que la persona candidata se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:

- Ser nativo o descendiente de la comunidad
- Haber prestado en algún momento servicios comunitarios, o bien, haber desempeñado cargos tradicionales.
- Haber participado en reuniones de trabajo para la mejora de la comunidad.
- Ser representante de alguna comunidad o asociación indígena.

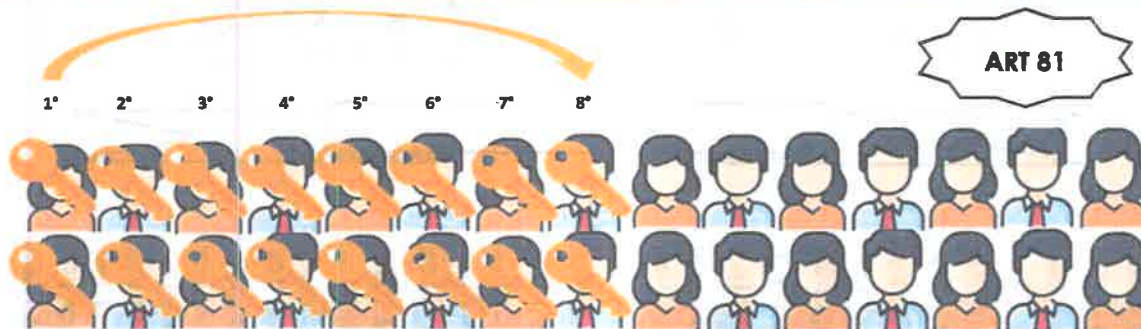
AUTORIDADES COMPETENTES

Las constancias deberán ser expedidas por las autoridades existentes en la respectiva comunidad o población indígena, elegidas de conformidad con las disposiciones de sus sistemas normativos internos.



3.3. ACCIÓN AFIRMATIVA EN FAVOR DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.



Los **partidos políticos** deberán postular, por lo menos, una fórmula de candidaturas de personas de la diversidad sexual **dentro de los primeros 8 lugares.**



AYUNTAMIENTOS

En cualquiera de los 217 municipios de la entidad

Al menos 1 fórmula de personas de la diversidad sexual la cual podrá ubicarse en cualquier lugar de la planilla.



ACREDITACIÓN: Deberá acompañar, junto con su solicitud de registro:

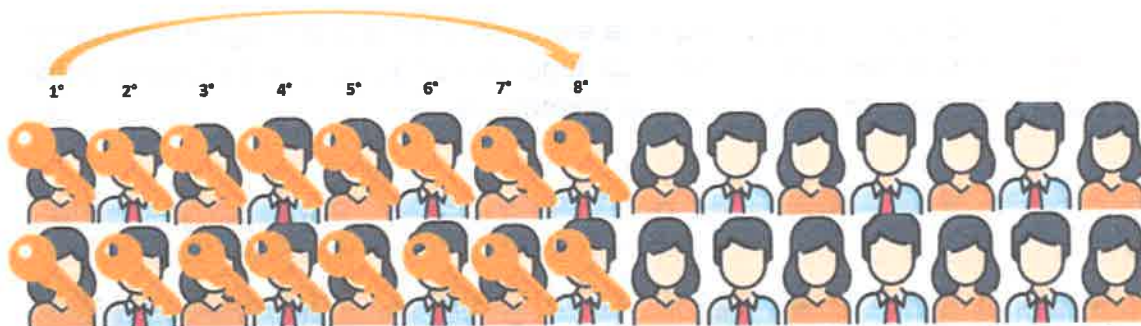
- **Carta bajo protesta de decir verdad**, en la que manifieste que es una persona integrante de dicho grupo poblacional



3.4. ACCIÓN AFIRMATIVA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



Los **partidos políticos** deberán postular, por lo menos, una fórmula de candidaturas de personas con discapacidad permanente, **dentro de los primeros 8 lugares** de la respectiva lista plurinominal.

AYUNTAMIENTOS



En cualquiera de los 217 municipios de la entidad, al menos **1 fórmula de personas con discapacidad permanente**, la cual podrá ubicarse en cualquier lugar de la correspondiente planilla.

Para acreditar la pertenencia de las personas a este grupo social, será necesario que, al momento de su registro, los partidos políticos **presenten algún documento original que acredite fehacientemente la existencia de la discapacidad, siendo una certificación médica, expedida por una institución de salud pública o privada.**

En dicha certificación médica **se deberá especificar el tipo de discapacidad permanente (que puede ser física, mental o sensorial)** que dificulta o impide el ejercicio autónomo de una o más actividades esenciales de la vida diaria, lo cual puede ser causado o agravado por el entorno económico y social. Asimismo, tendrá que contener el nombre, firma autógrafa y número de cédula profesional de la persona médica que la expide y, en su caso, el sello de la institución de que se trate.

También se podrá adjuntar copia fotostática legible del anverso y reverso de la correspondiente credencial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla

IMPORTANTE:



I.- El icono de la llave que se encuentra frente a la imagen representa a una fórmula e indica los lugares donde se puede implementar cualquiera de las acciones afirmativas.



II.- La presente imagen representa a los 46 municipios con población indígena y las llaves la fórmula de presidencia municipal.

ANEXOS

Listado de Documentación para el Registro de Candidaturas.

GOBERNATURA

DOCUMENTOS EN GENERAL	
Solicitud de registro a la candidatura.	
<p>Formato 5 en 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración a la aceptación a la candidatura • Declaración, bajo protesta de decir Verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Local y el presente Código • Consentimiento para el Uso de datos personales • Declaración bajo protesta de no haber sido sancionada o sancionado en sentencia firme por: (Artículo 15 fracción VI del CIPEEP) <ul style="list-style-type: none"> a) Violencia política contra las mujeres en razón de género o delito equivalente; b) Violencia familiar; c) Incumplimiento de la obligación alimentarla. • Solicitud de Sobrenombre. 	
Acta de Nacimiento (copia)	
Credencial para Votar (copia)	
Documento original probatorio de la residencia y/o documento original que acredite la Ciudadanía Poblana.	
Formularios del Sistema Nacional de Registro (SNR).	
Curso de paridad de género, derechos humanos, no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.	
Fotografías (CD o USB)	
Bajo protesta de decir verdad sobre dichos archivos.	
Formato de Red de Candidatas	
CANDIDATURAS COMUNES	
<p>Documentación relacionada a Candidaturas Comunes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Documentación de la que se desprenda que los órganos facultados de los partidos políticos o coaliciones aprobaron postular candidaturas comunes y; b) Constancia que señale el origen partidario de la candidatura y; c) La aceptación de los partidos postulantes, a través de sus órganos directivos competentes. 	
ACCIONES AFIRMATIVAS	
Bajo protesta de decir verdad para acciones afirmativas	
Documentos probatorios para demostrar la adscripción calificada para alguna acción afirmativa	
Otros (señalar tipo de documentos)	

DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTOS EN GENERAL	
Solicitud de registro a la candidatura.	
Formato 5 en 1: <ul style="list-style-type: none"> • Declaración a la aceptación a la candidatura • Declaración, bajo protesta de decir Verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Local y el presente Código • Consentimiento para el Uso de datos personales • Declaración bajo protesta de no haber sido sancionada o sancionado en sentencia firme por: (Artículo 15 fracción VI del CIPEEP) <ul style="list-style-type: none"> a) Violencia política contra las mujeres en razón de género o delito equivalente; b) Violencia familiar; c) Incumplimiento de la obligación alimentaria. <p>Solicitud de Sobrenombre.</p>	
Acta de Nacimiento (copia)	
Credencial para Votar (copia)	
Documento original probatorio de la residencia y/o documento original que acredite la Ciudadanía Poblana.	
Formularios del Sistema Nacional de Registro (SNR).	
Curso de paridad de género, derechos humanos, no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.	
Fotografías (CD o USB)	
Bajo protesta de decir verdad sobre dichos archivos fotográficos.	
Formato Red de Candidatas	
CANDIDATURAS COMUNES	
Documentación relacionada a Candidaturas Comunes: <p>Documentación de la que se desprenda que los órganos facultados de los partidos políticos o coaliciones aprobaron postular candidaturas comunes y;</p> <p>Constancia que señale el origen partidario de la candidatura y;</p> <p>La aceptación de los partidos postulantes, a través de sus órganos directivos competentes.</p>	
REELECCIÓN	
Carta para dar cumplimiento al artículo 208 inciso f) del Código	
Manifestación de no haber rendido protesta al cargo.	
Manifestación de no militancia.	
ACCIONES AFIRMATIVAS	
Bajo protesta de decir verdad para acciones afirmativas	
Documentos probatorios para demostrar la adscripción calificada para alguna acción afirmativa	
Otros (señalar tipo de documento)	

DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DOCUMENTOS EN GENERAL	
Solicitud de registro a la candidatura.	
<p>Formato 5 en 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración a la aceptación a la candidatura • Declaración, bajo protesta de decir Verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Local y el presente Código • Consentimiento para el Uso de datos personales • Declaración bajo protesta de no haber sido sancionada o sancionado en sentencia firme por: (Artículo 15 fracción VI del CIPEEP) <ul style="list-style-type: none"> a) Violencia política contra las mujeres en razón de género o delito equivalente; b) Violencia familiar; c) Incumplimiento de la obligación alimentaria. <p>Solicitud de Sobrenombre.</p>	
Acta de Nacimiento (copia).	
Credencial para Votar (copia).	
Documento original probatorio de la residencia y/o documento original que acredite la Ciudadanía Poblana.	
Formularios del Sistema Nacional de Registro (SNR).	
Curso de paridad de género, derechos humanos, no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.	
Formato Red de Candidatas	
REELECCIÓN	
Carta para dar cumplimiento al artículo 208 inciso f) del Código.	
Manifestación de no haber rendido protesta al cargo.	
Manifestación de no militancia.	
ACCIONES AFIRMATIVAS	
Bajo protesta de decir verdad para acciones afirmativas	
Documentos probatorios para demostrar la adscripción calificada para alguna acción afirmativa.	
Otros (señalar tipo de documento).	

AYUNTAMIENTOS

DOCUMENTOS EN GENERAL	
Solicitud de registro a la candidatura.	
<p>Formato 5 en 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración a la aceptación a la candidatura • Declaración, bajo protesta de decir Verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Local y el presente Código • Consentimiento para el Uso de datos personales • Declaración bajo protesta de no haber sido sancionada o sancionado en sentencia firme por: (Artículo 15 fracción VI del CIPEEP) <ul style="list-style-type: none"> a) Violencia política contra las mujeres en razón de género o delito equivalente; b) Violencia familiar; c) Incumplimiento de la obligación alimentaria. <p>Solicitud de Sobrenombre.</p>	
Acta de Nacimiento (copia).	
Credencial para Votar (copia).	
Documento original probatorio de la residencia y/o documento original que acredite la Ciudadanía Poblana.	
Formularios del Sistema Nacional de Registro (SNR).	
Curso de paridad de género, derechos humanos, no discriminación, así como de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.	
Formato de Red de Candidatas	
CANDIDATURAS COMUNES	
<p>Documentación relacionada a Candidaturas Comunes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Documentación de la que se desprenda que los órganos facultados de los partidos políticos o coaliciones aprobaron postular candidaturas comunes y; b) Constancia que señale el origen partidario de la candidatura y; c) La aceptación de los partidos postulantes, a través de sus órganos directivos competentes. 	
REELECCIÓN	
Carta para dar cumplimiento al artículo 208 inciso f) del Código.	
Manifestación de no haber rendido protesta al cargo.	
Manifestación de no militancia.	
ACCIONES AFIRMATIVAS	
Bajo protesta de decir verdad para acciones afirmativas	
Documentos probatorios para demostrar la adscripción calificada para alguna acción afirmativa.	
Otros (señalar tipo de documento).	

Separación del cargo:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 37 establece que no pueden ser electos **a Diputaciones Locales propietarias o suplentes:**

- I. Gobernador del Estado.
- II. Los Magistrados en ejercicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, de la Sala Constitucional y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, los Secretarios de Despacho del Ejecutivo, los Subsecretarios, el Fiscal General del Estado, el Secretario Particular del Gobernador, los Directores de las Dependencias del Ejecutivo y los Titulares de los cuerpos de Seguridad Pública del Estado;
- III. Los funcionarios del Gobierno Federal,
- IV. Los miembros de las fuerzas armadas del País,
- V. Los Presidentes Municipales, los Jueces y los Recaudadores de rentas y
- VI. Los ministros de algún culto religioso.

Sin embargo, el mismo artículo establece que los funcionarios establecidos en las fracciones de la II a la V, podrán ser electos a Diputaciones propietarias o suplentes, si se separan **definitivamente** de su cargo, o del servicio activo, **noventa días antes de la elección.**

En el mismo sentido, el artículo **74, fracción IV de la Constitución Local** establece como requisitos para ser Gobernador o Gobernadora, el no ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni militar en servicio activo o con mando de fuerzas dentro del Estado, a menos que **se separe del cargo o servicio cuando menos noventa días antes de la elección.**

Ahora bien, el artículo **49 fracción I de la Ley Orgánica Municipal**, establece que no pueden ser electos Presidente Municipal, Regidores o Sindico:

- I. **Los servidores públicos municipales**, estatales o federales, **a menos que se separen de su cargo noventa días antes de la jornada electoral;**
- II. **Los militares** que no se hayan separado del servicio activo **cuando menos noventa días antes de la jornada electoral;**
- III. Los ministros de los cultos, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes de la jornada electoral;
- IV. Quienes hayan perdido o tengan suspendidos sus derechos civiles o políticos, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

- V. Los inhabilitados por sentencia judicial o resolución administrativa firme;
- VI. Los declarados legalmente incapaces por autoridad competente;
- VII. Las personas que, durante el periodo inmediato anterior, por elección popular directa, por elección indirecta o por designación, hayan desempeñado las funciones de Presidente Municipal, Regidor o Síndico o las propias de estos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé. Los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, si podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios, salvo que hayan estado en funciones; y
- VIII. Los que sean proveedores o prestadores de servicios directos o indirectos del Municipio de que se trate, **a menos que dejen de serlo noventa días antes de la jornada electoral.**

Cálculo de la fecha límite para separación del cargo (90 días antes de la elección):

FECHA	DIA ANTES DE LA ELECCIÓN	FECHA	DIA ANTES DE LA ELECCIÓN	FECHA	DIA ANTES DE LA ELECCIÓN
03/03/2024	FECHA LIMITE PARA SEPARACIÓN DEL CARGO	03/04/2024	-60	04/05/2024	-29
04/03/2024	-90	04/04/2024	-59	05/05/2024	-28
05/03/2024	-89	05/04/2024	-58	06/05/2024	-27
06/03/2024	-88	06/04/2024	-57	07/05/2024	-26
07/03/2024	-87	07/04/2024	-56	08/05/2024	-25
08/03/2024	-86	08/04/2024	-55	09/05/2024	-24
09/03/2024	-85	09/04/2024	-54	10/05/2024	-23
10/03/2024	-84	10/04/2024	-53	11/05/2024	-22
11/03/2024	-83	11/04/2024	-52	12/05/2024	-21
12/03/2024	-82	12/04/2024	-51	13/05/2024	-20
13/03/2024	-81	13/04/2024	-50	14/05/2024	-19
14/03/2024	-80	14/04/2024	-49	15/05/2024	-18
15/03/2024	-79	15/04/2024	-48	16/05/2024	-17
16/03/2024	-78	16/04/2024	-47	17/05/2024	-16
17/03/2024	-77	17/04/2024	-46	18/05/2024	-15
18/03/2024	-76	18/04/2024	-45	19/05/2024	-14
19/03/2024	-75	19/04/2024	-44	20/05/2024	-13
20/03/2024	-74	20/04/2024	-43	21/05/2024	-12
21/03/2024	-73	21/04/2024	-42	22/05/2024	-11
22/03/2024	-72	22/04/2024	-41	23/05/2024	-10
23/03/2024	-71	23/04/2024	-40	24/05/2024	-9
24/03/2024	-70	24/04/2024	-39	25/05/2024	-8
25/03/2024	-69	25/04/2024	-38	26/05/2024	-7
26/03/2024	-68	26/04/2024	-37	27/05/2024	-6
27/03/2024	-67	27/04/2024	-36	28/05/2024	-5
28/03/2024	-66	28/04/2024	-35	29/05/2024	-4
29/03/2024	-65	29/04/2024	-34	30/05/2024	-3
30/03/2024	-64	30/04/2024	-33	31/05/2024	-2
31/03/2024	-63	01/05/2024	-32	01/06/2024	-1
01/04/2024	-62	02/05/2024	-31	02/06/2024	DIA DE LA ELECCIÓN
02/04/2024	-61	03/05/2024	-30		